

María Jesús Vera Caz

TEDRAL DE CANARIAS

IUM

01:37(649

VER

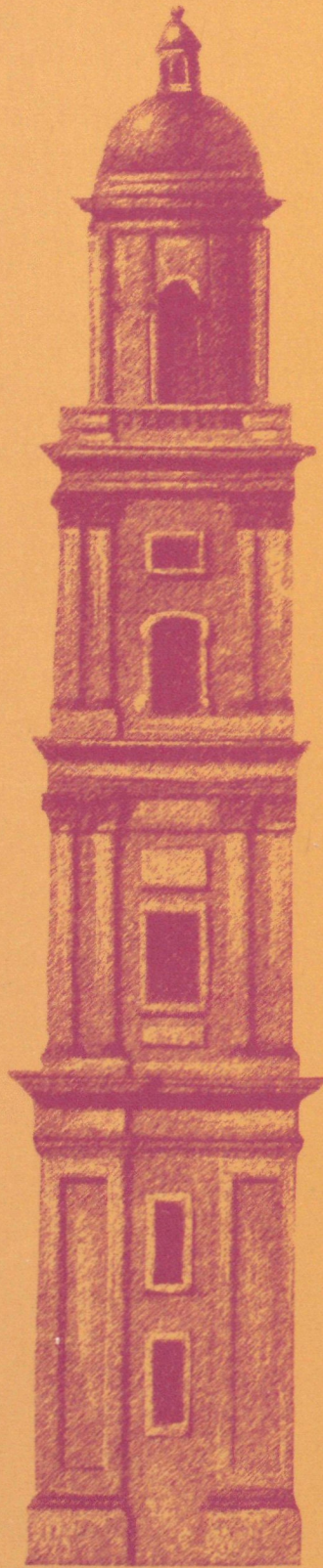
ac

LA RACIÓ

María Jesús Vera Cazorla

LA RACIÓ DE GRAMÁTICA
DE LA
CATEDRAL DE CANARIAS





LA RACIÓN DE GRAMÁTICA
DE LA
CATEDRAL DE CANARIAS

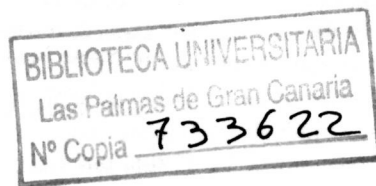


FACHADA PRINCIPAL DE LA CATEDRAL DE SANTA ANA. DIBUJO DE MANUEL DE ORAÁ. SIGLO XIX

María Jesús Vera Cazorla



LA RACIÓN DE GRAMÁTICA DE LA CATEDRAL DE CANARIAS



Las Palmas de Gran Canaria
MMIII



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Cultura y Deportes
Dirección General de Cultura

OBISPO DE CANARIAS
Ramón Echarren Ystúriz
DIRECTOR DEL
ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO
José Lavandera López
DELEGADO EPISCOPAL
PARA EL VI CENTENARIO
Julio Sánchez Rodríguez

CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES
José Miguel Ruano León
VICECONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES
Ángel Marrero Alayón
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
Juan Manuel Castañeda Contreras
DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Carlos Gaviño de Franchy

OBISPO DE SAN CRISTÓBAL
DE LA LAGUNA
Felipe Fernández García
DIRECTOR DEL
ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO
Julio González Sánchez
SUBDIRECTOR
Miguel Ángel Navarro Mederos



1404 - 2004

VI CENTENARIO
**Diócesis
Canariense
y Rubicense**

DISEÑO
Lope de Clavijo
COMPOSICIÓN DIGITAL
Fran Acosta
José Carlos Negrin Rocha
CORRECCIÓN DE TEXTOS E ÍNDICES
Daniel García Pulido
Joan Sabater Sanjaume
TRATAMIENTO DE IMÁGENES
Aarón Sánchez Ruiz
© TEXTOS
María Jesús Vera Cazorla

REALIZA
Gráficas Sabater
Depósito legal: TF - 1327/2003
ISBN: 84-7947-355-X



INTRODUCCIÓN

A mi queridísimo tío Santiago
... dio el alma a quien se la dio
(el cual la ponga en el cielo
en su gloria),
que aunque la vida perdió,
nos dejó harto consuelo
su memoria.

JORGE MANRIQUE

El presente trabajo se engloba dentro de los numerosos estudios que en los últimos años se están realizando sobre temas relacionados con la educación en Canarias. Este interés —y quizás preocupación— por el estado de la enseñanza en nuestras islas se ha manifestado en diferentes ámbitos, que van desde la exposición en abril de 1997 *Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias*, que conmemoraba los diez años de creación de los primeros CEP (Centros del Profesorado) en las islas, hasta la aparición en los escaparates de las librerías de títulos de ámbito nacional como *El valor de educar*, la *Enciclopedia intuitiva, sintética y práctica*, las *Lecciones de Higiene y Economía Doméstica para uso de las maestras de 1ª enseñanza y madres de familia*, o *El Florido Pensil* (este último recientemente llevado a los escenarios).

En el marco insular destaca la publicación de diversas monografías como *Contribución al estudio de la Historia de la Enseñanza en Gran Canaria: La Escuela de Patronato de Teror (1790-1936)* de Vicente Suárez Grimón (1990), *Política educativa de Carlos III en Canarias* de Juan Manuel Santana Pérez (1990), *El Colegio de San Agustín en la enseñanza secundaria de Gran Canaria (1844-1917)* de María del Pino Marrero Henning (1997), *El Seminario Conciliar del Archipiélago Canario* de A. Hernández Corrales (1997), *Estudios de Historia de la Educación en Canarias* de Olegario Negrín Fajardo (1998), y artículos como «Enseñanza e ideología en Canarias entre 1800 y 1837» (1988), o «Contenidos en la enseñanza canaria del siglo XVIII» (1995) de J. M. Santana Pérez, o los titulados «Cultura y enseñanza pública en Las Palmas de López Botas. La creación de un Instituto Local de Segunda Enseñanza» (1990), o «Un aspecto del sector servicios: la oferta de clases particulares en Las Palmas 1860-1885» (1990) de Santiago de Luxán Meléndez entre otros. Todos ellos son ejemplos de esta preocupación por la enseñanza en las islas. A pesar de estos meritorios esfuerzos, lo cierto es que es

muy poco lo que todavía sabemos de ese pasado que nos va a llevar a mejorar el futuro.

Nuestra investigación tiene como marco geográfico la isla de Gran Canaria y su contexto cronológico abarca desde la conquista de esta isla hasta mediados del siglo XIX. Los objetivos que nos planteamos fueron:

I. Dar a conocer la existencia de la Ración de Gramática de la Catedral de Canarias, su creación, su historia, sus profesores y algunos de sus métodos.

II. Conocer las enseñanzas lingüísticas que recibieron los ciudadanos de esta isla en dicha institución.

La metodología empleada para la realización de este trabajo se ha basado primordialmente tanto en la búsqueda, lectura y análisis de las fuentes documentales halladas en el Archivo de la Catedral de Canarias, como en la revisión exhaustiva de la bibliografía existente. Un trabajo pesado, debido a la aridez de la materia, pero necesario para conocer la primera institución educativa de las islas.

En cuanto a la transcripción de las fuentes documentales, en un principio se optó por conservar el texto lo más fielmente posible al original, pero finalmente decidimos facilitar la lectura de los distintos documentos adaptando su grafía a la del castellano contemporáneo, añadiendo signos de puntuación y separando algunos párrafos. Aun así, nos vimos en la necesidad de utilizar las siguientes convenciones:

— el subrayado discontinuo, para señalar palabras o frases que en el texto original se encontraban entre líneas;

— el paréntesis con el probable resto de la palabra cuando ésta estaba rota en el documento;

— el símbolo (roto) cuando al documento le falta un fragmento;

— la cursiva, para resaltar en la lectura de determinados documentos lo que nos interesa destacar;

— y, por último, los signos interrogantes para indicar una transcripción dudosa.

Finalmente, habría que destacar los siguientes puntos de interés:

— la importancia que tuvo esta Ración de Gramática en la cultura canaria, especialmente en la formación del clero,

— la continuidad y fiabilidad de esta institución frente a otros centros públicos y privados que se crearon en Gran Canaria durante estos siglos gracias al empeño de las autoridades locales y a la buena voluntad de muchos parti-

culares, pero que tristemente estaban a merced de las circunstancias económicas y sociales,

— las grandes figuras que cursaron sus estudios en este centro educativo como Francisco de Centellas, secretario de Felipe IV, o Manuel de Sosa, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá,

— la gran complejidad de este sistema educativo que, desde un principio, atendió a los más mínimos detalles para garantizar la continuidad y calidad de la enseñanza: el control de las lecciones por parte del Deán, el sistema de oposiciones, las sustituciones del profesorado en caso de enfermedad, la solicitud de vacaciones por parte del alumnado...

— la *Ración de Gramática de la Catedral de Canarias* no es únicamente una crónica del quehacer de esa institución, es una historia social y personal de una época. Social puesto que es el testimonio de su tiempo, como podemos comprobar al leer sobre racioneros raptados por piratas o aislados por culpa del cólera. Pero, también, es la historia personal de todos esos educadores cuyos defectos y virtudes se reflejan en las Actas del Cabildo, desde el amigo del obispo hasta el gran educador al que no le importa seguir dando clase sin cobrar hasta que se nombre un sustituto, desde el que siempre se está quejando hasta aquel de carácter débil que no puede controlar a sus alumnos.

Entendemos este trabajo como una aportación más a la Historia de la Educación en Canarias, abierto siempre a la aparición de nuevos documentos y testimonios que nos ayuden a comprender mejor nuestro presente educativo. Por último, nos hacemos eco de llamamientos, como el de Juan Manuel Santana Pérez (1990), a la interdisciplinariedad en este campo de la enseñanza en el que convergen disciplinas como la Historia, la Pedagogía y, en nuestro caso, la Lingüística.





*D.ⁿ Joseph de Viera y Clavijo.
Frédiano de Fuerteventura.*

*Philosophus. Rhetor. Pates, aot, alliat, unct.
Res animos, sensus, mente, lepore, malo.*

57. 1. 31. m. 1784

JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO. GRABADO AL BURLIL. JOAQUIN FABREGAT. 1784

EVOLUCIÓN DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA
EN LAS
ISLAS CANARIAS

Antes de empezar cualquier trabajo de investigación sobre Historia de la Enseñanza en las Islas Canarias conviene aclarar el uso de los términos *escuela* y *estudio* que, si bien en un principio pueden parecer similares, en los escritos de la época se diferencian en el contenido de su enseñanza. Efectivamente, en la *escuela de primeras letras* se enseñaba principalmente a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana, mientras que el *Estudio de Gramática* se podría equiparar a la enseñanza secundaria de la época. Es decir, el profesor del Estudio daba por supuesto que sus alumnos ya sabían leer y escribir, por lo que sus clases consistían en Gramática latina acompañando sus explicaciones de la Gramática castellana.

En *Estudios de historia de la educación en Canarias*, Olegario Negrín Fajardo define esta *enseñanza secundaria, enseñanza media, segunda enseñanza* del siguiente modo:

...aquel período de estudios que se inicia al final de la primera enseñanza o enseñanza primaria, utilizando siempre la terminología clásica anterior a la Ley General de Educación de 1970, y que prepara para el acceso a los estudios superiores; es decir, es una fase de tránsito, si bien debería ser plenamente autónoma, entre las enseñanzas elemental y superior (1998:32).

Aclarado este punto y para poder comprender el importante papel que la Ración de Gramática de la Catedral jugó en la educación secundaria en las islas, conviene hacer un breve repaso al estado de la enseñanza secundaria hasta principios del siglo XIX cuando se crea el Instituto de Segunda Enseñanza de La Laguna —casi tres siglos después de la creación de la ración—. Hasta el siglo XIX, el panorama educativo era desolador y, a excepción del Estudio de Gramática, faltaba continuidad en los estudios secundarios dependiendo la existencia de un profesor de gramática a cargo de los fondos de los Ayuntamientos y de las fundaciones de conventos de las distintas órdenes religiosas.

El Estudio de Gramática más antiguo de las islas se estableció en la Catedral de Canarias y en él se aprendía tanto *Lengua Castellana*, como *Gramática de la Lengua latina* y *Retórica y Poética*, dos de las asignaturas del *Trivium*. Es de suponer que los alumnos de dicho Estudio de Gramática no supieran ni leer ni escri-

bir cuando ingresaban siendo niños en el *Aula de Menores*, pero allí aprendían esas destrezas para luego poder estudiar *Gramática latina, y Retórica y Poética*.

Como veremos con más detalle en el epígrafe dedicado a la aparición y evolución de la Cátedra de Gramática, la creación de este Estudio se debió a la intervención de los obispos Diego de Muros y Fernando Vázquez de Arce. En las *Constituciones Sinodales por el Señor Don Fernando Vázquez de Arce en 1514 y 1515*, se ordena que:

...haya de estar y de continuo resida un maestro de gramática hábil y suficiente para enseñar gramática a todos los que la quisieren aprender de nuestra diócesis (*Archivo Secreto, Legajo 18, folio 54 vt.*).

Posteriormente, el 16 de junio de 1563 y a petición del Cabildo Catedral, Felipe II extendió una Cédula Real mandando que la Ración que había quedado vacante tras el fallecimiento del Racionero Francisco de Aguiar fuera dedicada de ahí en adelante a la enseñanza de la gramática. De este modo, esta Ración quedó destinada a la educación secundaria durante los siguientes dos siglos hasta que, con la creación del Seminario Conciliar en 1777, esta cátedra se trasladó definitivamente al nuevo centro bajo el título de Cátedra de Retórica y Humanidades.

El ejemplo de este Estudio de Gramática fue secundado por los Ayuntamientos de La Palma y de Tenerife en la medida autorizada por la *cortedad de sus fondos municipales* (Macías y González, 1998:1349). En *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, Aznar Vallejo comenta que:

En Tenerife, su cabildo acordó en abril de 1516 conceder al bachiller Fernando de Fraga 8 doblas de oro castellanas al año, porque *no gana tanto cuanto le es necesario y aprender gramática a los hijos de los vecinos es cosa muy provechosa*. Posteriormente se le confirma y revoca varias veces, alegando escasez de propios o incumplimiento de sus obligaciones. Esta situación no se estabilizó hasta que la corona ordenó librar 10.000 maravedíes de las penas de cámara para un lector de gramática, cantidad que le fue asignada al citado bachiller. La dotación al maestro de gramática fue completada con la concesión de un solar a los estudiantes de la isla para que pudiesen acudir al estudio de la villa capital (1983:59).

Por su parte, J. García Oro en *Prehistoria y primeros capítulos de la Evangelización de América* menciona también este caso aunque añade que *no consta que Tenerife siguiese prestando al tema el mismo desvelo inicial en los años siguientes* (1988:124).

Años más tarde, por Real Cédula del 21 de noviembre de 1520, se creó en La Laguna una Cátedra de Gramática. Aunque:

...su realización plena se vería impedida, una vez más, por la escasa e irregular dotación económica hasta que en 1718 se le asignó al preceptor el salario anual de cien ducados (Negrín Fajardo, 1998:33).

Este mismo autor señala que esta Cátedra de Gramática se cubría por oposición, tal y como consta en los Libros de Actas del Ayuntamiento lagunero. Por la documentación existente en el Archivo Histórico de este Ayuntamiento, también se sabe que los textos estudiados eran de Cicerón, *siendo el perfeccionamiento ciceroniano el único fin educativo de la escuela* (Negrín Fajardo, 1998:34).

Por su parte, en la isla de La Palma el Cabildo obtuvo licencia en 1521 para pagar 10.000 maravedíes a un maestro de Gramática. *Estas sumas corrían a cargo de los propios, aunque podían ser completadas con sisas o repartimientos en caso de que éstos no bastaran* (Aznar Vallejo, 1983:58-59). Esta isla también contó con una Cátedra de Latinidad,

...desde 1556 [...] que regentaba Pedro Alonso Morón y cuyo sueldo era pagado por los alumnos y que había fijado el Ayuntamiento en cuatro doblas por año a cada discípulo (Salas Salgado, 1990:67).

Además, en un legajo del Archivo Secreto de la Catedral de Canarias se hace referencia a un seglar que daba clase de Gramática en el año 1616 (*Archivo Secreto*, Legajo 42).

Finalmente, en sus *Noticias para la Historia de La Palma*, Juan B. Lorenzo Rodríguez comenta que en el Archivo Capitular de Santa Cruz de La Palma existen varias Reales Cédulas de diferentes monarcas encargando al Cabildo la contratación de Preceptores de Gramática:

...el Cabildo consignaba en su presupuesto, ó cosa así, una exigua cantidad para retribuir al Maestro; pero este no tenía carácter permanente puesto que era suprimido y vuelto á reponer en el cargo según el estado de los fondos lo permitían, siendo lo más sensible del caso que la primera supresión que se hacía siempre y cada vez que se ofrecía algún gasto extraordinario al Cabildo, era el sueldo del Preceptor y los del Médico y Voticario (1997:289, tomo II)¹.

Según J. B. Lorenzo, este presupuesto era para un Preceptor de Gramática, nunca para un maestro de instrucción primaria ya que ésta la recibían los niños en los Conventos,

¹ Transcripción literal realizada por J. B. Lorenzo Rodríguez.

...y ya ultimamente el Cabildo llegó á desentenderse de toda clase de instruccion quedando á cargo de los Frailes la primaria y superior que gratuitamente y al igual recibian los pobres y los ricos (1997:289. tomo II)².

Muchos municipios de las islas apoyaron la fundación de conventos de las distintas órdenes religiosas siempre que estas órdenes religiosas se comprometieran a atender la enseñanza primaria y *en lo posible* la secundaria. En sus *Noticias de la historia de las Islas Canarias*, Viera y Clavijo hace una relación de los conventos franciscanos, dominicos y agustinos mencionando la existencia de estudios de Filosofía y Teología en algunos de ellos. En concreto, se sabe que estas enseñanzas se impartían en los siguientes:

- A. En los conventos franciscanos de Las Palmas de Canaria, de La Laguna, de La Concepción de La Palma, de San Lorenzo de La Orotava, de Gáldar y de San Francisco de Icod.
- B. En los conventos dominicos de la ciudad de Las Palmas, de Santo Domingo de La Laguna, de San Miguel de La Palma y de San Benito de la villa de La Orotava.
- C. En los conventos agustinos del Realejo, de La Orotava y de la Vera Cruz de Las Palmas.

Viera y Clavijo no es el único que nombra estos estudios de Filosofía y Teología. También, en las *Constituciones y nuevas adiciones sinodales del Obispado de Canarias hechas por el Illmo. Señor Don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas*, al hablar de Guía y refiriéndose al convento que Viera llama de Gáldar, se lee:

...tiene asimismo un Hospicio de *Religiosos Franciscos* con muy buena Iglesia, en cuyo sitio nació una Religiosa Clara, que murió con grande opinión en estas Islas, que se llamaba Cathalina de San Mateo cuyo proceso está en el archivo de la Dignidad; *enséñase por estos Padres primeras letras y Gramática* (1737:497).

A los conventos nombrados por Viera y Clavijo, hay que añadir dos en Lanzarote mencionados en un manuscrito del siglo XVIII, transcrito literalmente por A. Hernández Rivero titulado *Compendio brebe y fasmosso, historico y politico, en que (se) contiene la cituazion, poblacion, division, gobierno, produziones, fabricas y comercio que tiene la ysla de Lanzarote en el año de 1776*. En estos

² Transcripción literal realizada por J. B. Lorenzo Rodríguez.

dos conventos, uno de padres franciscanos y otro de dominicos, se enseñaba, además de Primeras Letras, Gramática:

Ay en esta Capital [Villa de Teguiise] dos Combentos, el uno de Padres Dominicos y el otro de Franciscanos en número, cada uno, de 14 ó 16 Religiosos y éstos regularmente se enseñan primeras letras y gramática, y en el Dominico se habla sobre establecimiento de Cátedra de Artes y Theolo/xía (1991:17).

Ahora bien, la existencia de estos Estudios de Gramática en algunos conventos no garantizaba la calidad de esta enseñanza. En una exposición que el Cabildo de La Palma dirigió el 16 de mayo de 1790 a los padres dominicos reunidos en Provincia³ les recuerda la indiferencia de muchos religiosos hacia su tarea, ya fuera por la escasez de alumnos, ya porque el ocupar cátedras en La Palma no les servía para sus ascensos, contrariamente a lo que sucedía en los conventos dominicos de La Laguna y Gran Canaria:

...si tienen dicipulos, como es tan corto su número, que no ocupan dignamente su meritoria tarea, se la toman con tanta indiferencia, como que la miran desperdiciada en los pocos que la aprovechan; agregandose á esto el ningun premio que obtienen de la Religion que les invalidisa el tiempo de sus cátedras por no ser pasadas en la Laguna ó Canaria (citado por Lorenzo, 1997:291, tomo II)⁴.

Por otra parte, la Universidad de San Fernando, inaugurada en 1744, contaba hasta su cierre en 1845, según Negrín Fajardo, con varias cátedras de todos aquellos ramos preparatorios para el estudio de la teología y la jurisprudencia (1998:304).

Además de las tres cátedras de Latinidad y de la enseñanza secundaria impartida en los conventos, la iniciativa privada también participó apoyando estos estudios de tipo medio. Bien gracias a particulares, bien a través de las fundaciones y mandas pías, se crearon Estudios de Gramática en varios puntos de las islas. Éste es el caso, por ejemplo, de los Estudios de Gramática que existían en la isla de Gran Canaria en 1804: uno, el de la parroquia de Santa Brígida, sostenido por el párroco, y el segundo creado gracias a una fundación en el Beneficio de Telde.

³ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, provincia es cada uno de los distritos en que dividen un territorio las órdenes religiosas y que contiene determinado número de casas o conventos.

⁴ Transcripción literal realizada por J. B. Lorenzo Rodríguez.

Con la fundación del Seminario Conciliar en Las Palmas con una Cédula fechada el 26 de febrero de 1777 (*Cabildo Extraordinario*, lunes 28 de abril de 1777), los estudios que hasta ese momento se venían ofreciendo en la Ración de Gramática de la Catedral se trasladaron definitivamente al nuevo centro. Desde el 17 de junio de ese año por la tarde, día en que tras solemne procesión entraron los primeros colegiales en el Seminario (*Libro de Recuerdos 1744-1777*, folio 306), hasta el año 1843 en que surgen dificultades para poder estudiar como alumno externo (Luxán Meléndez, 1990:81), muchos alumnos canarios optaban por este centro para realizar sus estudios secundarios. Todo esto cambió cuando por Real Orden de 23 de abril de 1843 se prohíbe:

...incorporar a las universidades del Reino los estudios realizados en los Seminarios Conciliares, quedando estos centros dedicados exclusivamente a la formación de los clérigos (Marrero Henning, 1997:48).

La iniciativa privada interviene una vez más para intentar paliar la penosa situación en que se hallaba la enseñanza secundaria en las islas. El 1 de marzo de 1844, se fundó la Sociedad «El Gabinete Literario de Fomento y Recreo de Las Palmas», y el 7 de noviembre de ese mismo año varios socios de esa sociedad expusieron la necesidad de establecer en la ciudad un instituto elemental de segunda enseñanza. Tras solicitar el apoyo del Ayuntamiento, se recibió la Real Orden del 23 de marzo de 1845 por la que se aprobaba la creación de un centro que se inauguraría el 10 de septiembre de ese año. A pesar de las muchas sedes por las que pasó el Instituto, éste es conocido desde 1851 como el *Colegio de San Agustín* (Marrero Henning, 1997:55-73). Antonio López Botas, Graciliano Afonso, Diego Mesa, Méndez Cabezola... impartieron diversas asignaturas en este colegio; mientras que León y Castillo, Pérez Galdós, Alvarado y Saz, y Gutiérrez Brito fueron algunos de sus distinguidos alumnos (Negrín Fajardo, 1998:38).

Hasta principios del siglo XIX, no habrá en las islas un centro público de segunda enseñanza, entendiéndose por *público* el ser costado por los municipios o el gobierno central. Es de suponer que únicamente los jóvenes canarios de familias acomodadas viajaban a la península y al extranjero para continuar estudios secundarios y superiores (Negrín Fajardo, 1998:37).

El primer centro de estas características en las islas será el Instituto de Segunda Enseñanza de La Laguna, también llamado Instituto Provincial. Este instituto se estableció en septiembre de 1846 *para compensar la supresión de la Universidad de San Fernando, creada en 1817 y clausurada en 1845* (Negrín Fajardo, 1998:37) y

...sólo después de vencerse los intentos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria e, incluso, de La Orotava de querer ser, cada una de ellas, la sede de la nueva institución (Negrín Fajardo, 1998:37).

Dependiente de la Universidad de Sevilla en un primer momento, *en él desarrollaron su magisterio, entre muchos otros ilustres profesores, D. Adolfo Cabrera Pinto, D. José Trujillo y D. Antonio Zerolo* (Negrín Fajardo, 1998:37).

En septiembre del año 1868, se creó el Colegio de *Santa Catalina* en Santa Cruz de La Palma y, al mes siguiente, el Instituto local de Las Palmas. El Colegio de *Santa Catalina* se abrió bajo el patrocinio de la Sociedad de Amigos del País palmera y, en especial, gracias a Faustino Méndez Cabezola y Valeriano Fernández Ferraz. El 13 de diciembre del mismo año (Negrín Fajardo, 1998:144) es convertido en Instituto local durante el breve paréntesis del sexenio revolucionario, para continuar como colegio privado de segunda enseñanza durante la Restauración borbónica (Negrín Fajardo, 1998:38)⁵.

Por su parte, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto local funcionó en el mismo edificio del *Colegio de San Agustín*, siendo suprimido en 1876.

Finalmente, Las Palmas tendría su Instituto de Segunda Enseñanza oficial en 1916 y La Palma en 1931. Esta situación institucional se mantendría así hasta bien avanzada la segunda mitad de nuestro siglo XX (Negrín Fajardo, 1998:38).

Además de estos centros públicos, el siglo XIX verá la aparición de otras instituciones de enseñanza secundaria de carácter privado, como el Colegio *Taoro* en la Villa de La Orotava (Negrín Fajardo, 1998:165), los colegios de señoritas como el de *Nuestra Señora del Rosario* en Agüimes (*El Telégrafo*, 1 de octubre de 1886) o el de la *Santísima Trinidad* (Suárez Falcón, 1920:35) en Las Palmas, entre muchos otros.

En conclusión, se podría decir que la enseñanza pública en Canarias en líneas generales, no cubrió en modo alguno las necesidades educativas de la población hasta época muy reciente.

⁵ Para más información sobre este centro, ver el capítulo «Los orígenes de la enseñanza secundaria en la isla de La Palma» en los *Estudios de Historia de la Educación en Canarias* de Negrín Fajardo.



BARTOLOMÉ GARCÍA XIMÉNEZ. GRABADO AL BURIL. M. BERMEJO. 1783

EL PAPEL DE LA IGLESIA EN LA EDUCACIÓN

Si el papel ejercido por la Iglesia en la promoción educativa nacional fue fundamental, en Canarias resultó aún más determinante. En esta situación influyen diversos factores entre los que cabe citar la lejanía, la difícil orografía con sus consecuencias para la comunicación, el aislamiento interno y la dispersión geográfica, entre otros.

Antes de hablar de la preocupación de la Iglesia por el tema de la enseñanza, hay que distinguir primeramente entre lo que es un Concilio ecuménico o universal, como el de Letrán, que afecta a toda la Iglesia; un Concilio como el de Toledo, de carácter nacional y, por último, los Sínodos, cuyo ámbito es la Diócesis. En todos ellos encontramos referencias al tema de la enseñanza, que reflejan el creciente interés de la Iglesia por controlar y difundir la educación.

Así, el Segundo Concilio de Toledo del año 527 alude a la enseñanza de la juventud en los siguientes términos:

Respecto a los niños a los que la voluntad paterna destinó desde los primeros años de la infancia al clericato, establecemos que después de consumados y puestos en la clase de los escogidos, deben ser educados por el Prepósito en la casa de la iglesia bajo la inspección del Obispo.

Por su parte, el Concilio de Vaison (Francia), celebrado en el año 529 y vigente también en la Iglesia Visigoda, dispone la creación de las escuelas parroquiales en las iglesias.

El Tercer Concilio de Letrán, celebrado entre el 5 y el 22 de marzo de 1179, mandaba en su canon XVIII (Mansi, 1901: 279-847, tomo 22) que los obispos procurasen establecer escuelas en sus catedrales, donde deberían enseñar gratuitamente a los clérigos de sus iglesias y a los niños pobres. De ahí que en Canarias, el 23 de octubre de 1497, el Obispo don Diego de Muros dejase el siguiente mandato en la Constitución 22 de sus *Sinodales*:

Item mandamos que el Cura, o su Lugarteniente, tenga en su iglesia consigo otro Clérigo o Sacristán docto para que enseñe a los hijos de los parroquianos a leer, escribir e contar e les enseñe las buenas costumbres y aparte de los vicios y los instruya en toda clase de virtud y les enseñe los mandamientos y todas las cosas que se contienen en dicha tabla y en la car-

tilla y se sepan signar y santiguar con la señal de la cruz y les ejercite en el acatamiento y obediencia de los padres e que los clérigos amonesten a los parroquianos a que envíen sus hijos a la dicha iglesia para que sean industriados en todo lo suso dicho, lo cual fagan dentro de tres meses después de que fuere publicado de lo cual mandamos; y asimismo encargamos las conciencias de los Curas y sus Lugartenientes que procuren con toda diligencia tener buenos y doctos Sacristanes que sirvan las dichas iglesias e instruyan a los niños como dicho es (*Archivo Secreto, Legajo X*).

En el artículo sobre la «Presencia de la Compañía de Jesús en la historia de la enseñanza en Canarias», Agustín Castro Merello afirma que este Sínodo del Obispo Muros proclamó:

...que los padres tenían la grave obligación de enviar a sus hijos a la escuela, atisbo de esa obligatoriedad de la enseñanza, que no aparecerá en nuestra legislación, me parece, hasta 1857... (1997:167).

Todos los sacerdotes de la diócesis tenían la obligación de cumplir los mandatos que se encontraban en estas *Constituciones Sinodales* y los Visitadores del obispo eran los encargados de comprobar que ésto se llevaba a cabo, dentro de las posibilidades de cada cura. De este modo, cuando don Fernán González de la Costa, Provisor y Vicario General del Obispo Deza, visita el Beneficio de Gáldar el 20 de febrero de 1557, insiste en lo dicho por don Diego de Muros:

Item mando su Merced al Sacristán, que es o fuere de esta Iglesia, tenga cuidado de enseñar a rezar y a leer a los muchachos de dicha Villa enseñándoles a ayudar a misa y buena doctrina y crianza (*Libro de Fábrica*, folio 67).

Esta visita confirma que el mandato del Obispo Muros continuaba vigente más de medio siglo después de su publicación.

LA RACIÓN DE GRAMÁTICA
DE LA
CATEDRAL DE CANARIAS



Si el papel de la Iglesia en la difusión de las Primeras Letras fue muy importante, no es menor la labor de esta institución en el desarrollo de los estudios denominados de segunda enseñanza. En concreto, el papel ejercido por la Catedral fue fundamental.

Santiago Cazorla en su libro *Historia de la Catedral de Canarias* (1992) aporta interesantes datos de carácter histórico tanto del edificio como sobre la constitución de los distintos miembros del Cabildo Catedral, necesarios para el presente estudio.

SÍNTESIS DE LA HISTORIA DE LA CATEDRAL DE CANARIAS Y SU CABILDO

Como es sabido, la primera catedral de las islas fue la que se fundó dentro del Castillo de San Marcial del Rubicón en la isla de Lanzarote. Fue creada por Benedicto XIII mediante una Bula extendida en Marsella el 7 de julio de 1404:

Benedicto, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, para perpetua memoria [...] Hace poco tiempo que tanto por voz pública, cuanto por una relación fidedigna, ha llegado a nuestra noticia Apostólica, que la isla de Lancelot, alias de Canaria, habitada de una nación gentil, ha sido conquistada valerosamente por algunos profesores de la Fe Cristiana, y sometida a su dominio; y que muchos de sus moradores, en virtud del ministerio de la predicación, dejando las tinieblas de sus errores, acaban de convertirse a la luz de la Fe Ortodoxa, y se espera que sin duda, con la divina gracia, la mayor parte de ellos recibirá muy en breve la misma pura Fe.

Igualmente sabemos que *en el castillo del Rubicón, de la misma isla, se ha edificado [de nuevo]⁶ una iglesia bajo la advocación de San Marcial*, y Nos, que aunque indignos, hemos sucedido a San Pedro y hacemos las veces de Cristo sobre la tierra, deseando tener solícito cuidado de todas las almas, y que el Mundo «divido en Cismas», vuelva a la unidad de la Fe Ortodoxa, para que haya un solo rebaño bajo de un solo Pastor; y queriendo distinguir aquel cas-

⁶ En la Bula original, aparece la expresión *de nuevo*, lo que indica que ésta pudo no haber sido la primera iglesia que se hizo dentro del castillo.

tillo y aquella iglesia con algún favor apostólico, después de una madura deliberación con nuestros hermanos, por consejo de ellos y de la plenitud de nuestra autoridad Apostólica, para loor del nombre de Dios, gloria y exaltación de su Santa Iglesia, dilatación de la Fe y mayor utilidad de las almas, *erigimos el referido castillo del Rubicón, supuesto que tiene proporción para ello, en ciudad, y la honramos con el nombre de tal, siendo nuestra voluntad que se llame perpetuamente Ciudad Rubicense*; y señalamos por su Diócesis lo restante de aquella isla, y todas las otras comarcas. Y la dicha iglesia, de consejo de los dichos nuestros hermanos, *la hacemos y establecemos Catedral*, y la condecoramos con el título de Dignidad Episcopal, para que tenga, mediante Dios, esposo propio e idóneo por provisión de la Silla Apostólica, el cual puede gobernarla y serle provechoso (Viera y Clavijo, 1941:34-5).

El 24 de junio de 1478, desembarcaron por las Isletas las tropas españolas con Juan Rejón, el Obispo Juan de Frías y el Deán Juan Bermúdez a la cabeza. Al erigir el campamento, construyeron a su vez una iglesia, dedicándola a Santa Ana. Fray Juan de Abreu Galindo cuenta cómo las tropas habían comenzado a *caminar hacia Gando* cuando fueron interrumpidos por una mujer *canaria en el traje* que, hablándoles en castellano, les aconsejó un lugar *pasado el arroyo de Guiniguada*. Cuenta la leyenda que Juan Rejón reconoció a Santa Ana en esta *guía* inesperada:

Era Juan Rejón muy devoto de Señora Santa Ana, y tuvo entendido haber sido su guía, y así hizo luego una iglesia de la advocación de Señora Santa Ana, que fue la primera, y hoy se intitula San Antonio, e hizo una torre y casa de tapias y piedra seca donde recoger los bastimentos, y cercó el Real con tapias donde se defendían (Abreu Galindo, 1632⁷:127-8).

Se sabe que estaba ya abierta al culto el 3 de mayo de 1480, porque allí Juan Rejón prendió a Pedro de Algaba durante los cultos del *día de la cruz*, como cuenta en su crónica Alonso de Palencia:

Luego dieciséis soldados, desembarcados con Rejón en la noche cerrada, llegaron a la residencia del alcalde, sin que Pedro de Algava (sic) sospechara nada de esto, ni que contara con otro cómplice. A poco Rejón, con unos compañeros, se trasladó a la casa de otro amigo, para esperar a la mañana siguiente y ocultarse *cerca de la iglesia de Santa Ana* hasta que el pueblo estuviese atento a las solemnidades de aquel día de la Santa Cruz. Se había enterado de que Pedro asistiría a ellas con el Deán y sus amigos. Pero, estando todo lo

⁷En la edición que consultamos no figura la fecha de publicación.

demás dispuesto en secreto según el plan de Rejón, aconteció casualmente que, al principio del prefacio, se levantase un murmullo entre los amigos de Algava, diciendo que Juan Rejón se ocultaba en la nave; por lo que, sin tardanza, Alfonso de Lugo, primo-hermano de Juan de Lugo, procuraría tomar las armas y con su camarada el valiente joven [...] de Hoces retornaría inmediatamente a su casa.

No obstante, el alcalde se trasladó al hospedaje de Rejón y le anunció que era necesaria la lucha, dado que una espera más prolongada le perjudicaría. Sin embargo, Juan entró en la iglesia con siete soldados. Hincado de rodillas, aparenta estar profundamente dedicado a la oración, como si no se temiese ningún peligro. Pedro de Algava, amedrentado, se quedó estupefacto. Juan, sin hacer el menor caso al Deán que hacia él se dirigía sonriente, cogió con mano fuerte a Algava, diciéndole: «Sal fuera, oh traidor, quieras o no quieras. Cree que poco tiempo te valdrá para tu salvación el encontrarte en una iglesia. Si hubiera dado contigo en otro sitio, inútilmente esperarías el más breve momento para tu vida». Quedó sin habla Pedro y paralizados sus miembros. A continuación, dos camaradas de Rejón lo condujeron a la casa del alcalde Esteban para tenerlo allí bajo custodia. Numerosos amigos acudieron al lado de Rejón, y como se apresuraron a penetrar en la casa de Alfonso de Lugo, se dieron de bruces con este caballero y con Hoces, ambos refulgentes con las armas y lanzas por si acaso alguien se interponía para impedirles el camino (López del Toro, 1970:389-391).

El 25 de agosto de 1435, el Papa Eugenio IV autorizó el traslado de la Catedral del Rubicón a la Iglesia de Santa Ana en la isla de Gran Canaria (aún sin conquistar), aunque éste no se llevó a cabo hasta el 20 de mayo de 1483 (*Archivo Secreto, Legajo VI*)⁸. Desde esta Iglesia de Santa Ana (actualmente denominada Iglesia de San Antonio Abad), la Catedral se traslada a la Iglesia Baja del Sagrario hacia el año 1506, donde permaneció hasta 1570 al inaugurarse la Media Iglesia (que llamaban *Iglesia Nueva*).

Se desconoce quién fue el autor de los planos de la Iglesia vieja de Santa Ana, a excepción de su capilla mayor, cuya construcción y planos son obra del carpintero Cristóbal Jiménez; pero sí sabemos quiénes fueron los arquitectos de la actual Catedral o iglesia nueva. Hasta la conclusión del interior de la obra en 1805, varios arquitectos desfilaron por la misma. El primero fue don Diego Alonso de Montaude (Castillo, 1948-50:443); en 1504 se contrató a don Pedro de Llerena (Hernández Perera, 1960:266); el 17 de febrero de 1533 firma su contrato don Juan

⁸En contra de la opinión de Abreu y Galindo que ha servido de base a investigadores posteriores.

de Palacios (*Cabildo*, 17 de febrero de 1533); el 9 de octubre de 1553, don Martín de Barea (*Cabildo*, 9 de octubre de 1553); el 8 de enero de 1563, don Pedro de Narea, terminando éste la construcción de la Media Iglesia (*Cabildo*, 8 de enero de 1563). El día del Corpus de 1570 se inauguró esta iglesia, que abarca desde la entrada hasta el Címborio exclusive (Castillo, 1948-50:445).

Hasta el 7 de enero de 1781, no se continuaron las obras. La Media Iglesia funcionaba como Catedral; mientras la Iglesia Baja continuó como parroquia, conocida como la parroquia del Sagrario. Esta Iglesia Baja o Vieja fue construida de forma provisional sobre los planos de la Iglesia nueva. En la citada fecha, el Obispo Herrera en una ceremonia simbólica quitó una teja de la Iglesia Baja y colocó la primera piedra de las obras de terminación de la Catedral.

Miguel de Hermosilla, ingeniero militar, fue el encargado de dirigir la obra a propuesta del Cabildo. El 1 de diciembre de 1780 le pidieron que realizara los planos y el 11 de mayo del año siguiente presentó estos planos al Cabildo. Sin embargo, once días después dimitió de su encargo por desavenencias.

Inmediatamente después, el 9 de junio de aquel año, el Racionero don Diego Nicolás Eduardo fue nombrado para sustituirle, por imposición del Obispo Herrera que había visto la Iglesia de Gáldar que él dirigía. No será hasta 1898 cuando, con la terminación del frontis de la Catedral donde tantos especialistas (Diego Nicolás Eduardo, Luján Pérez, Manuel de Oraá, Arturo Névida, Laureano Arroyo) intervinieron, se dan por concluidos los trabajos (*Planos y recibos de la obra archivados en la Catedral*).

Si curiosa es la historia del edificio de la Catedral en sí, también lo es la constitución del Cabildo catedralicio y cómo fueron creándose las distintas Prebendas. Como explica Cazorla León *el Cabildo Catedral es la persona jurídica eclesiástica que tiene por misión el cuidar del esplendor de los cultos de su iglesia, el ayudar a su Obispo en la sede plena, suplirlo en la vacante y, en Canarias, el administrar todos sus diezmos* (1992:25). En la práctica, el Cabildo Catedral lo formaron las Dignidades, los Canónigos y los Racioneros.

El primer miembro que conocemos de este Cabildo es el Deán Bermúdez, a quien siguió Juan Le Verrier, uno de los capellanes que vinieron de Francia con los conquistadores y que fue nombrado coadjutor del Obispo Fray Mendo de Viedma en 1419:

Martino, obispo, siervo de los siervos de Dios, a nuestro amado hijo Juan Vitranio [le Venier], Deán de la Iglesia Rubicense, salud y apostólica bendición [...] Nos, deseando ocurrir a lo referido, en el auxilio de la correspondiente providencia, y esperando que tú, que eres Presbítero, y según estamos informados, has

estado domiciliado en esas islas desde el tiempo de su conquista y erección de su Iglesia en catedral, y tienes conocimiento de los gentiles infieles de las otras vecinas, de modo que entiendes y hablas con bastante propiedad sus idiomas: estando recomendado a Nos con fidedignos testimonios por tu literatura, pureza de vida, honestidad de costumbres, providencia en las cosas espirituales, circunspección en las temporales y otros dones de multiplicadas virtudes, tanto que sabrás y podrás desempeñar fielmente el oficio de administrador, o coadjutor del obispo de la mencionada iglesia, y serle provechoso de varios modos; *te ordenamos y constituimos por autoridad apostólica, y por el tenor de los presentes, en calidad de administrador de la dicha iglesia, o coadjutor del referido obispo*, por su ausencia de ella, y durante el tiempo de nuestra voluntad. Como asimismo te destinamos para usar el oficio de tal administrador, o coadjutor, concediéndote plena y libre potestad, de suerte que durante el dicho nuestro beneplácito, puedas *regir y gobernar la referida Iglesia en lo espiritual y temporal, y percibir los frutos, réditos, rentas, derechos, ovenciones y emolumentos que pertenezcan a la Mesa Episcopal, y convertirlos en uso de la misma Iglesia; como también hacer y ejercer todas y cada una de las funciones que corresponden de cualquier modo al oficio de coadjutor*, bien entendido que se te prohíbe absolutamente la enajenación, ya sea de los bienes inmuebles y muebles más preciosos de la misma (Viera y Clavijo, 1941:46-7).

El 13 de febrero de 1431, el Papa Eugenio IV autoriza al Obispo Fernando Calvetos reorganizar el Cabildo *bajo la regla de San Agustín*, es decir, en comunidad. Ese Cabildo constaba solamente de un Deán, un Arcediano y ciertos Beneficiados residentes en otros lugares:

Eugenio IV, recordando que la diócesis de Rubicón había sido ganada hacía poco de las manos de los infieles, autoriza a fr. Fernando, obispo de Rubicón, a *constituir el cabildo catedralicio, ya que tiene solamente un deán, un arcediano y ciertos beneficiados residentes en otros lugares, bajo la regla de San Agustín, y a establecer el número de canónigos que su iglesia pueda sostener*, pidiéndole que aconseje al deán y al arcediano que tomen el hábito de la citada orden, y si se negaren los pueda remover (Nieto, 1982:215-6).

En septiembre de 1436, el Obispo del Rubicón Francisco de Moya nombró un canónigo, señal de que el Cabildo seguía existiendo. Este nombramiento, que fue hecho en Sevilla el 23 de marzo de 1437, dice así:

Fasemos vos saber que nos por el poderío apostólico a nos en esta parte cometido creamos, deputamos e nonbramos al honrado e discreto varón Pero Díaz de Montemayor, frayle que fue de la dicha orden de Sant Jerónimo, en canónigo prebendado de la dicha nuestra iglesia de Rubicón, que es instituida en la regla e hábito de Santo Agustín (Nieto, 1982:217).

En los *Estatutos de la Catedral*, también conocidos como *Estatutos del Obispo Frías*, fechados en Sevilla el 22 de mayo de 1483, se reorganiza el Cabildo indicando el número de Prebendados que debía tener:

Primeramente acerca del número de las prebendas, que sean treinta, entrando en ellas estas dignidades siguientes: Deán, Arcediano, Chantre, Tesorero, Maestrescuela y Prior que son seis prebendas, y dieciocho canonjías, y las seis prebendas que restan en doce Racioneros a media Canonjía cada uno.

Item que haya más dos Dignidades: una, Chantre de Fuerteventura, la otra, de Tenerife, porque plega a Dios de la dar a los Cristianos (*Archivo Secreto*, Legajo 6).

El 20 de mayo de 1550, por una Cédula firmada en Valladolid por Maximiliano, dos de estas Canonjías simples se convirtieron en *Canonjías de oficio* con la obligación, tras ganar la oposición correspondiente, de cumplir con una determinada labor. Dichas Canonjías eran las de Doctoral y Magistral. El Doctoral tenía que *resolver los casos de conciencia* y la misión del Magistral era la de *enseñar la doctrina cristiana* (Cazorla, 1992:39).

Según Santiago Cazorla, *las dos restantes canonjías de oficio, Lectoral y Penitenciario, aparecen en la Catedral de Canarias mucho más tarde. Concretamente en las actas del 6 de diciembre de 1827, después de la creación de la Catedral y Obispado de San Cristóbal de La Laguna* (1992:29). El Lectoral se encargaba de explicar las Sagradas Escrituras; mientras que la función del Penitenciario era la de confesar. Por ser de oficio, estas Canonjías también debían ser ganadas mediante oposición.

A partir de 1983, con el nuevo *Código de Derecho Canónico*, cesarían todos los Beneficios y su denominación quedando sólo en vigor el de Penitenciario.

Del mismo modo que cuatro canonjías pasaron a ser *canonjías de oficio*, una de las raciones pasó a ser a su vez una *Ración de oficio*: fue la del Racionero de Gramática, objeto de estudio en este trabajo. El Beneficio de Racionero ya no existe en la actualidad, pues cesó en el siglo pasado en virtud de los Concordatos entre el Estado y la Santa Sede.

Por último, y aunque no pertenecían al cuerpo jurídico del Cabildo, los Capellanes Reales ayudaban al Cabildo en sus funciones. Además, debemos incluirlos en este epígrafe porque fueron creados a partir de dos canonjías. Al principio en la Catedral de Canarias no había Capellanes Reales. Su creación se debe al Obispo don Fernando Vázquez de Arce. Este Prelado, al ver el poco culto que había en su Catedral porque muchos de sus Capitulares se hallaban ocupados por

las islas en el negocio de los diezmos, se dirigió a la Reina Doña Juana para que le autorizara a suprimir dos canonjías y crear con ellas Capellanes Reales al modo de los Veintereros de Sevilla. La Reina contestó favorablemente a su petición en una carta expedida en Valladolid el 5 de febrero de 1515:

...y por esta mi carta, como Patrona que soy de la dicha Iglesia, vos *doy licencia y facultad para que vacando las dichas dos Canonjías las consumáis y de la renta fagáis los Capellanes* que a vos pareciere que serán menester para que sirvan el Choro de la dicha Iglesia Cathedral y para que deis orden como en cada una de las dichas Iglesias de las dichas Islas haya el número de Clérigos que buenamente se puedan sostener en ellas en tanto que sean hijos patrimoniales de las dichas Islas e que los dichos Capellanes e Beneficios se provean de aquí en adelante por presentación mía e de los Reyes que después de mi fueren en estos Reinos (*Archivo Secreto. Traslado de Cédulas Reales, Legajo 91, folio 76 vt.*)

El 9 de junio de 1516, al morir el Canónigo Diego de Troya, se crearon las cuatro primeras Capellanías (*Archivo Secreto, Legajo 55*). La segunda Canonjía que quedó vacante fue la del Chantre don Juan González, que dió lugar a las cuatro Capellanías restantes. Todos los Capellanes tomaron posesión por segunda vez el 21 de febrero de 1520 (*Cabildo, 21 de febrero de 1520*) para subsanar la invalidez de las anteriores posesiones al no haberse recibido la autorización del Papa suprimiendo las dos canonjías (*Archivo Secreto, Legajo 91*).

De este modo, con la dedicación de una de las raciones al oficio de profesor de Gramática y a falta de las canonjías de Lectoral y Penitenciario (que, como ya dijimos, serían creadas más adelante), el Cabildo catedralicio quedó constituido en la forma vigente hasta la reforma del Derecho Canónico en 1983.

APARICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA

La creación de la Cátedra de Gramática en la Catedral de Canarias fue consecuencia directa de la preocupación de la Iglesia por el tema de la educación. Como ya comentamos, en el Tercer Concilio de Letrán en 1179 se promulgó un decreto por el que se mandaba la creación de escuelas en todas las catedrales. En Gran Canaria, ese decreto se llevó a la práctica de la mano de dos de los obispos que han pasado por esta Catedral —don Diego de Muros y don Fernando Vázquez de Arce— y con la erección en 1563 por parte de Felipe II de una Cédula Real perpetuando la dedicación de una de las raciones a la enseñanza de la Gramática.

OBISPOS QUE INTERVINIERON EN LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA:
DIEGO DE MUROS Y FERNANDO VÁZQUEZ DE ARCE

De entre todos los obispos que pasaron por la Catedral de Canaria y Rubicón en esos primeros años, destacan por su interés por la enseñanza don Diego de Muros y don Fernando Vázquez de Arce.

DON DIEGO DE MUROS

Nombrado el 27 de junio de 1496, celebró un sínodo el 22 de octubre de 1497 y otro el 26 de febrero de 1506 (*Archivo Secreto*, Legajo 43). Murió en su obispado en octubre de 1506, siendo enterrado, al parecer, en la Iglesia de San Antonio Abad que por entonces hacía de Catedral (Cazorla y Sánchez, 1997:66).

El Sínodo de 1497 consta de cuarenta y cinco constituciones, de las que se conservan veintinueve en la Catedral de Canarias, aunque en el Archivo de la Parroquia de San Juan de Telde existe una versión completa. En este Sínodo don Diego de Muros mandó en la Constitución 22 que en su iglesia hubiera un Maestro de Primeras Letras que enseñase a los niños a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana.

Pero este obispo, además de dar una ley para la Enseñanza de las Primeras Letras en sus iglesias, legisló también sobre el *Estudio de Gramática* en su Iglesia Catedral. Lo hizo obedeciendo lo mandado en el III Concilio de Letrán, donde se había establecido que todas las catedrales debían tener su Cátedra o Estudio de Gramática, práctica que ya se observaba en la península como repite luego don Fernando Vázquez de Arce. Dos documentos prueban que don Diego de Muros creó este *Estudio de Gramática*. El primero es la afirmación de don Fernando Vázquez de Arce en sus Sinodales, donde refiriéndose a dicha catedral, escribe: *...y en lo demás sea obligado a guardar y se guarde con el dicho Maestro de Gramática el estatuto hecho por don Diego de Muros, mi antecesor* (*Archivo Secreto*, Legajo 20).

El segundo es la denuncia que el Canónigo don Francisco de Betancor hizo contra su maestro el 28 de noviembre de 1505, y que es recogida en la *Historia General de las Islas Canarias* de Millares Torres en el siguiente párrafo:

Un canónigo, llamado Francisco de Betancor, delata el 28 de noviembre de 1505 al preceptor de gramática, bachiller Hernando Ortiz, que daba lecciones de latín en la iglesia de San Antón en Las Palmas a varios escolares, entre los que se hallaba el denunciante, porque en una de sus explicaciones, al comentar un texto hebraico, había dicho que nuestra Señora era de baja estirpe o generación (Millares Torres, 1984:65).

Como se aprecia por esta denuncia hecha al Inquisidor, en tiempos de don Diego de Muros ya existía en San Antonio Abad (que entonces era la Iglesia Catedral) un Catedrático que daba clases de Gramática, es decir, latín, y que los estudiantes, por lo menos la mayoría, eran ministros de dicha catedral.

DON FERNANDO VÁZQUEZ DE ARCE

A la muerte de don Diego de Muros, fue nombrado para sustituirle el 20 de octubre de 1507 el Deán de Toledo don Pedro de Ayala; pero éste falleció en febrero de 1513 sin haber venido a su diócesis, siendo enterrado en San Juan de los Reyes, en el mismo Toledo. Para ocupar su puesto, se eligió a don Fernando Vázquez de Arce (Cazorla y Sánchez, 1997:71).

Según Eubel (citado por Cazorla y Sánchez, 1997:77), don Fernando Vázquez de Arce, Canónigo Prior de la Catedral de Osma, fue nombrado obispo el 20 de marzo de 1513. Muy apreciado por la reina Doña Juana, según se desprende de la carta escrita a su favor para que el Cabildo le abonase su paga, antes de venir a su obispado solicitó del Papa licencia para ausentarse a su Priorato. El 22 de noviembre de 1514 se le concedió permiso para volver a Osma. Ocho años más tarde murió en la península y fue enterrado en la Catedral de Sigüenza, declarándose su vacante el 28 de noviembre de 1522. Durante el tiempo que estuvo en la isla celebró un Sínodo, cuya primera parte terminó el 7 de diciembre de 1514, tras aprobarse ciento sesenta y dos constituciones. El 18 de abril de 1515 empezó la segunda parte, aprobándose doce constituciones más. Una copia antigua de estas constituciones se conserva en el Archivo Secreto de la Catedral, a falta de las sesenta y cuatro primeras constituciones.

Es la constitución 148, en la primera parte del Sínodo, la que propugna la creación de la Cátedra de Gramática en la Catedral de Canarias. Primera y única de las islas hasta la aparición en 1520 de una Cátedra de Gramática en la isla de Tenerife (Salas, 1993:950), su Preceptor cobraba cincuenta doblas de oro anuales sacadas de los diezmos. Además, a esta Cátedra podían asistir todos los que quieran aprender en las islas, siempre y cuando abonaran cuatro doblas. Aunque no todos debían pagar estas cuatro doblas. Mientras que los comensales de los Beneficiados parroquiales debían abonar únicamente dos doblas de oro, los Beneficiados catedralicios o sus comensales y los comensales de los obispos podían estudiar gratuitamente.

Como podemos comprobar en el siguiente extracto, no se dice nada de los Capellanes Reales porque aún no existían. En esta constitución, leemos:

Otrosi conformándonos con la costumbre usada e guardada en todas las yglesias e obispado de España ordenamos e mandamos que en esta ciudad Real de Las Palmas cabeza de nuestro obispado *haya de estar e de continuo resida un maestro de gramática hábil e suficiente para enseñar gramática a todos los que la quisieren aprender de nuestra diócesis* el cual sea obligado a leer dos lecciones cada día una a la mañana e otra a la tarde e que haya el salario de todo el montón de los diezmos en cada uno año cincuenta doblas de oro o veinte y cinco mil mrs desta moneda de Canaria los cuales se saquen de los dichos diezmos antes que ningún repartimiento se haga e que aliende desde el dicho maestro de gramática pueda llevar de cada estudiante a quien enseñare quatro doblas o dos mil mrs desta moneda sino fueren personas beneficiados desta nuestra yglesia o sus familiares⁹ que a estos no puede llevar cosa alguna e asimismo sea obligado a enseñar gratis a nuestros familiares e continuo comensales e de nuestros subcesores e en lo demás sea obligado a guardar e se guarde con el dicho maestro de gramática el estatuto fecho por don Di(ego) de Muros nuestro antecesor e que qualquier beneficiado deste nuestro obispado pueda enviar a dicho estudio un criado que sea continuo comensal, por los cuales sea obligado el dicho bachiller a les enseñar no llevando por los tales familiares mas de mil mrs (*Constituciones Sinodales por el Señor Don Fernando de Arce en 1514 y 1515. Archivo Secreto. Legajo 18, folio 54 vt.*)

Más adelante don Fernando Vázquez de Arce, considerando que no era suficiente *congrua* lo que cobraba el Maestro de Gramática, acudió a la Reina solicitando más ayuda. La Reina le contestó desde Valladolid el 1 de febrero de 1515 con una cédula autorizando a la Ciudad de Las Palmas para que cooperara con el salario que creyera conveniente. Esta respuesta de la Reina consta en el *Libro Rojo*, publicado por Cullen del Castillo:

Y vos el Consejo, Justicia y Regimiento de la isla de Gran Canaria mando que luego que veáis lo suso dicho e lo proveáis de manera que en dicha isla aya una persona diputada en la dicha isla que por esta mi carta vos doy licencia y facultad par que demás del salario que se le da por el Obispo y Cabildo de la iglesia Catedral de esa dicha isla, *de los propios y rentas dese el salario que justamente vos pareciere que se debe dar cada año* (Cullen del Castillo, 1947:40).

⁹Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, además de su acepción más común, el término *familiar* también se refiere al *eclesiástico o paje dependiente y comensal de un obispo*.

Posteriormente, en un «Memorial del Concejo, Gobernador y Regimiento de la isla de Gran Canaria» se suplica que, por no ser suficientes los ingresos de las penas de Cámara, se permitiese pagar el sueldo del profesor de Gramática de las rentas del almojarifazgo insular¹⁰.

Al parecer el 28 de noviembre de 1517, al año de marcharse de las islas don Fernando Vázquez de Arce, todavía no había Maestro de Gramática en la Catedral de Canarias. Prueba de ello es el documento que presenta Eduardo Aznar Vallejo en su obra *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*.

En Gran Canaria, el sostenimiento del lector de gramática era compartido por los cabildos secular y eclesiástico, según real cédula de 1 de febrero de 1515. Aunque ésta fue ganada a petición del cabildo eclesiástico, dos años después era el procurador de la isla quien pedía que el obispo mantuviese un predicador y un maestro de gramática «conforme está asentado en un sínodo y ha sido práctica en sus antecesores» (Aznar Vallejo, 1984:59).

De la lectura de este documento se desprende, una vez más, que fue el Obispo Muros el primero en poner Maestro de Gramática en la Catedral.

CÉDULA REAL, PERPETUANDO LA RACIÓN DE GRAMÁTICA

Como se verá con más detenimiento en el epígrafe que trata del profesorado de esta Ración de Gramática, los primeros maestros fueron contratados por el Deán y Cabildo de la Catedral de forma provisional y, con un sueldo convenido en su contrato. Ese sueldo salía del dinero que se tenía para lo que se conocía como «gastos de Fábrica», es decir, del dinero que quedaba de los diezmos tras abonar los sueldos de los distintos cargos de la Catedral.

Uno de estos profesores contratados fue Francisco de Aguiar, que en repetidas ocasiones se quejó al Cabildo Catedral y pidió un aumento de sueldo. Cuando, al fallecer un tal Juan de Samarinas, quedó vacante una Ración de la Catedral, el Cabildo recomendó al Rey que Francisco de Aguiar ocupase esa Ración vacante y

¹⁰ Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, Legajo 234, folio 26, 1537. Datos facilitados por el Dr. D. Manuel Ferraz Lorenzo, de su comunicación «Origen y desarrollo de las modalidades educativas parroquial y conventual en Canarias (siglos XVI y XVII)», presentada en el *XIV Coloquio de Historia Canario-Americana*, celebrado en Las Palmas de Gran Canaria del 16 al 20 de octubre de 2000 (Agradezco su gentileza al cedernos el texto original).

de ese modo aliviase los *gastos de Fábrica*. El Rey aceptó y Francisco de Aguiar tomó posesión de una Ración.

Tras la muerte de este Racionero, el Cabildo se dirigió al Rey pidiéndole que la Ración que él ocupaba se reservara en adelante para el Catedrático de Gramática de la Catedral (*Archivo Secreto*, Legajo 2). Una vez recibida la petición, el Rey Felipe II consultó su conveniencia y utilidad con el Obispo de la Diócesis que, en ese momento era don Diego de Deza¹¹. Viendo el Rey que el parecer del Prelado coincidía con el de su Cabildo, extendió una Cédula Real atendiendo a la petición del Cabildo, expedida en Madrid el 16 de junio de 1563.

En esta Cédula el Rey manda que, cuando quede vacante la Ración dedicada a la Gramática, se saque la plaza a oposición y el opositor u opositores sean examinados por el Obispo y su Cabildo. Ello debía ocurrir después de haberse puesto edictos durante seis meses para los canarios, y durante un año en caso de que no se presentara ningún isleño. Una vez celebrados los exámenes se mandarían al Rey los resultados durante los seis meses siguientes para que éste eligiese. El Rey exige cualidades y limpieza de sangre, aunque en un principio no se pide ningún tipo de grado de bachiller, licenciado o doctor.

Don Felipe por la gracia de Dios Rey [...] por cuanto por parte de vos los Vbles Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Canaria nos ha sido hecha relación que al tiempo que presentamos a Francisco de Aguiar clérigo ya difunto a una Ración de esa dicha iglesia fue con que enseñase gramática en esa dicha isla que ha sido de mucho efecto porque la enseñó muchos años y los naturales de ella se han hecho latinos así a los que son Prebendados en esa dicho Iglesia como otros Eclesiásticos de esas islas y por haber fallecido ahora el dicho Francisco de Aguiar quedan aquellas sin Preceptor de Gramática y hay muy gran necesidad de ella así para la dicha iglesia como para las dichas islas suplicándonos que teniendo consideración a lo que esta dicho y a que en otras iglesias catedrales de estos reinos hay preceptores de gramática mandamos que la ración que por el dicho Francisco de Aguiar vaco se proveyese perpetuamente en un Preceptor de Gramática por oposición elección y nominación nuestra como la nuestra merced fuese.

Y para informarnos de lo que en lo suso dicho pasaba y si sin inconveniente podríamos mandar dar proveer lo que pedía por nuestra cédula

¹¹ En el libro *Obispos de Canarias y Rubicón*, Cazorla y Sánchez informan que don Diego de Deza fue Obispo de Canarias entre 1554 y 1566 (1997:123).

enviamos mandar al Reverendo en Cristo Padre Obispo¹² de esa isla que informado de lo suso dicho nos enviase relación de ello el cual la envió y fue presentada ante algunos de nuestro consejo y porque ello parece ser así como arriba se dice y que convenía se proveyese la dicha ración para el dicho efecto por las causas que el dicho Obispo refiere acatando lo suso dicho y que nuestro Señor será servido y los vecinos y moradores de las dichas islas recibirán beneficio y por les hacer bien y merced lo habemos habido por bien y por la presente como Patrón que somos de esa dicha Iglesia de Canaria ordenamos y mandamos que la dicha Ración que así vaco por el dicho Francisco de Aguiar ahora y de aquí adelante cada vez que vacare queda señalada y dedicada para que perpetuamente y para siempre jamás se presente a ella una persona en quien concurran las calidades que se requieren que tenga cargo de leer y enseñar la gramática en esa dicha Iglesia segun lo hacía el dicho Francisco de Aguiar pero es nuestra voluntad que la presentación de la dicha Ración quede reservada a nos y a los Reyes nuestros sucesores por vacación o permutación o en otra cualquier manera que sea y que se guarde de aquí adelante en lo que toca la limpieza lo que tenemos mandado por Provisión nuestra lo cual mandamos que así se guarde ahora y de aquí adelante y asimismo es nuestra voluntad que en la erección y nombramiento de la persona que ha de ser presentada para la dicha Ración se tenga la orden siguiente:

Que luego que vacara la dicha Ración se pongan edictos publicamente en las puertas de la dicha Iglesia de Canaria con término de treinta días para que dentro de ellos se puedan oponer y se opongan las personas que quisieren y los examinen el dicho Obispo y Vós el Deán y Cabildo de sus letras suficiencia y santidad y buena vida y otras calidades que convengan.

Y hecho el dicho examen dentro de seis meses luego siguientes nos enviéis relación de los opositores más hábiles y suficientes que halláredes expresando las calidades de cada uno de ellos porque por los nos mandado ver la dicha elección y presentamos a la dicha Ración una de las dichas personas cual fuéremos servido y entendiere que el dicho término para oponerse para naturales de las dichas islas ha de ser dentro de treinta días como arriba se declara y para los que sean de estos nuestros reinos no habiendo en las dichas islas hábiles y suficientes de doce meses de lo cual mandamos dar la presente firmada de mi el Rey y sellado de nuestro sello y que esta nuestra dicha carta se despache duplicada y que una provisión de ella se ponga en nuestro Archivo de las nuestras escrituras reales que está en la

¹² Se refiere al Obispo Diego de Deza.

Fortaleza de Simanca y la otra en archivo de la dicha Iglesia de Canaria para que haya memoria de lo que según dicho es proveemos.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil quinientos y sesenta y tres, Yo el Rey (*Archivo Secreto, Legajo 2*).

REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LAS OPOSICIONES DE RACIONERO DE GRAMÁTICA

En un documento del 25 de mayo de 1560, firmado por Felipe II antes de que la Ración de Gramática en la Catedral de Canarias fuera creada, el Rey exige a los Prebendados de la Catedral, tanto Dignidades¹³ como Canónigos y Racioneros, tener limpieza de sangre y poseer grados de Licenciado o Doctor, o dos años de estudio de Teología o Derecho Canónico de cualquier universidad. Así se lee en la siguiente Cédula:

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla...

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Canaria del nuestro Consejo y a otro cualquier Prelado que adelante fuere de la Iglesia y Obispado de Canaria; bien sabéis que así por Derecho como por Bulas Apostólicas a Nos Pertenece el Patronazgo y presentación de todas las dignidades, canonjías raciones y otros beneficios de esa dicha Iglesia y Obispado, y porque podría ser que por algunas relaciones e informaciones de las dignidades, canonjías y raciones de esa Iglesia por vacación, resignación o por mutación de las que las tuvieran a personas en quien no concurren las calidades que se requieren y nuestra voluntad es de presentar *personas hábiles y suficientes de edad, letras y conciencias y cristianos viejos limpios*, os mandamos que desde el día de la data de esta nuestra carta en adelante cuando presentáremos alguna persona por vacación, resignación y permutación a cualquiera de las dignidades, canonjías y raciones antes que instituyáis en ella a la tal persona sobre lo cual os encargamos la conciencia hagáis verdadera y diligente examinación por todas las vías que os pareciere de manera que se sepa latinidad? y *si la tal persona así por Nos presentada es cristiano viejo de padre y madre y sin ninguna raza de linaje de judíos y graduados* siendo la prebenda a que fuere presentado dignidad en Universidad por examen riguroso de Maestro o Licenciado en Cánones y *siendo la dicha prebenda, canonjía o ración que haya estudiado en Uni-*

¹³ Las Dignidades son el Deán, Arcediano, Chantre, Tesorero, Maestrescuela y Prior (*Estatutos de la Catedral del Obispo Frías, 22 de Mayo de 1483. Archivo Secreto, Legajo 6*).

versidad a lo menos dos años Teología o Cánones, y si concurren en su persona las calidades que conforme a la erección de esta Iglesia se requieren, y hallando que no es cristiano viejo en la manera que dicho es, ni tiene los grados ni las dichas calidades o que le falte cualquiera destas cosas no les instituyáis nuestra carta de presentación que llevare, antes nos enviéis luego relación de los defectos suso dichos o cualquiera de ellos que hay en la dicha persona, para que visto proveamos la tal prebenda a otra que tenga las dichas calidades y sobre el cumplimiento y ejecución de ello os tomamos a encargar vuestra conciencia de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta firmada de mí el Rey y sellada con nuestro sello y queremos que asentándola primero en el libro y erección de esta Iglesia y Obispado originalmente en el archivo de las escrituras de ellas y también en duplicado suyo en el archivo de las nuestras escrituras Reales que está en la fortaleza de Simancas. Dada en Aranjuez a veinticinco de mayo de mil y quinientos y sesenta años. Yo el Rey (Archivo Secreto, Legajo 26; y Libro de Estatutos, legajo 6).

Estos requisitos también aparecen en las Cédulas Reales del 22 de mayo de 1550 y en la del 23 de septiembre de 1670. En esta última se recuerda que el decreto original había partido de los Reyes Católicos.

A los requisitos de la Cédula de 1560 hay que añadir el de ser Presbítero, algo que se sobreentiende, ya que todos los Racioneros tenían la obligación de decir misa.

Sin embargo, al crear la Ración de Gramática, si bien el Rey vuelve a mencionar la limpieza de sangre, silencia todo lo referente a grados y estudios universitarios. De esta forma, en la Real Cédula del 16 de junio de 1563, cuando Felipe II destina una de las Raciones de la Catedral para la enseñanza de la Gramática, sólo exige limpieza de sangre y que el candidato pasara el correspondiente examen en el que, como se puede comprobar en el siguiente fragmento de dicha Cédula, se debía juzgar su suficiencia, santidad, buena vida y otras cualidades:

...como Patrón que somos de esa dicha Iglesia de Canaria ordenamos y mandamos que la dicha Ración que así vacó por el dicho Francisco de Aguiar, ahora y de aquí adelante cada vez que vacare, quede señalada y dedicada para que perpetuamente para siempre jamás se presente a ella una persona en quien concurren las calidades que se requieren que tenga cargo de leer y enseñar gramática en esa dicha isla, según lo hacía el dicho Francisco de Aguiar, pero es nuestra voluntad que la presentación de la dicha Ración quede reservada a Nos y a los Reyes nuestros sucesores por vacación o permutación o en otra cualquiera manera que sea y que se guarde de aquí adelante en lo que toca a la *limpieza* lo que tenemos mandado por Provisión nuestra, lo cual mandamos que así se guarde ahora y de aquí adelante, y asimismo es nuestra

voluntad que en la erección y nombramiento de la persona que ha de ser presentada para dicha Ración, se tenga la orden siguiente: Que luego que vacare la dicha Ración, se pongan edictos públicamente en la dicha Iglesia de Canaria con término de treinta días para que dentro de ellos se puedan oponer y opongan las personas que quisieren y *los examinen* el dicho Obispo y vos el Deán y Cabildo que al presente sois y adelante fuéreis de la dicha Iglesia y Obispado *de sus letras y suficiencia y santidad y buena vida y otras calidades que convengan...*

El 29 de octubre de 1667, el Obispo don Bartolomé García Ximénez se reunió con su Cabildo antes de publicar la lista de opositores admitidos a la Ración de Gramática y recordó las condiciones legales exigidas para presentarse a la misma. Curiosamente, aquí aparece la exigencia de que los opositores sean *graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad*. El Acta de la reunión del Obispo con el Cabildo recoge todas estas condiciones:

...el que sea sacerdote, de buena vida y costumbre, que hayan de ser o graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad aprobada, y que hayan de ser cristianos viejos, limpios de sangre de padre y madre, sin ninguna raza de hereje, de judíos...

Una excepción se produjo cuando el 3 de febrero de 1702, el Rey nombra un Minorista, Loreto Tomás Isidoro Moore, a la Ración de Gramática con la condición de que éste se ordene Presbítero en el plazo de un año. Sin embargo, si bien fue nombrado y tomó posesión de la Ración, no pudo ni sentarse en las sillas altas del Coro, ni entrar en los Cabildos, al no tener una Orden mayor.

Con el paso del tiempo, algunos Prebendados tuvieron dudas sobre la necesidad de exigir los grados o, en su defecto, dos años de Universidad, tal y como se exigía para las restantes Prebendas. Algunos propusieron, incluso, consultar el caso al Rey como Patrono de la Catedral. Así lo vemos durante las oposiciones de don Fernando Hernández Zumbado. En esas oposiciones, no se solicitó al Rey dispensa de grados porque el Cabildo no lo creyó necesario al no estar en la Cédula de Felipe II. Sin embargo, en el *Libro de Recepciones* consta que el Magistral Falcón se mostró en contra de tal decisión.

Otro testimonio de la incertidumbre que generó todo este asunto reaparece en la toma de posesión del Racionero don Enrique Hernández Rosado, cuando no se le exigió a éste ni grados ni los dos años de Universidad:

Teniendo estos documentos por bastantes, y no juzgando necesaria la licencia de grados por cuanto la misma Real Cédula que presenta no pide esta cualidad al modo que la exigen las demás Cédulas de presentación que se

encuentran para las otras Prebendas de esta Iglesia, lo cual es conforme con la Real Cédula de erección de la dicha Ración en la cual no se expresa que el que la había de tener hubiese estudiado dos años de teología o cánones en Universidad aprobada.

Se acordó que teniendo a la vista la Real Cédula de erección de esta Prebenda y la ejecutada para dar la posesión de ella al Señor don José Martínez de Fuentes que acababa de obtenerla, según consta en los Cabildos 23 y 24 de octubre de 1788, que se dé posesión al dicho don Enrique Hernández en la referida Ración... (*Libro de Recepciones*, 8 de marzo de 1806).

En cualquier caso, a los Racioneros nunca se les exigió grados, ni tampoco la dispensa real de los mismos, para el desempeño de su función como docentes de Gramática.

DERECHOS Y DEBERES DEL RACIONERO

Los derechos y deberes de los distintos Racioneros de Gramática vienen recogidos en la *Pandecta* que cada uno de ellos firmaba al tomar posesión de la Ración. El término *Pandectas* aparece en el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española. Siempre en su forma plural en castellano, tiene su origen en dos palabras griegas, *pan* y *dekhomai*, que se traducen por *todo* y *recibir*. El diccionario define *Pandectas* como *la recopilación de varias obras, especialmente las de derecho civil que el emperador Justiniano puso en los cincuenta libros del Digesto*.

En Canarias, esta palabra en su forma singular, nombra el contrato que los empleados en los distintos oficios relacionados con la Catedral debían firmar, generalmente antes de tomar posesión del cargo. En estos contratos se especificaban las obligaciones y derechos que conllevaban dichos cargos. Así, en los archivos de la Catedral se guardan las *Pandectas* del Maestro de Ceremonias, del Perrero o Pertiguero¹⁴, del Arpista, del Apuntador, del Platero, del Sacristán mayor, de los Capellanes Reales, del Organista, del Celador o del Sochantre, entre otras.

Antes de la creación de esta Ración, los Maestros de Gramática se comprometían por escrito a cumplir sus obligaciones y se les asignaban sus correspondientes retribuciones, si bien no aparece todavía la palabra *Pandecta*.

¹⁴ Según el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española, el Pertiguero es un ministro secular en las iglesias catedrales, que asiste acompañando a los que offician en el altar, coro, púlpito y otros ministerios, llevando en la mano una pértiga o vara larga, guarnecida de plata.

Desde la *Pandecta* que firma don Francisco de Aguiar a la del último Racionero de Gramática de la Catedral, don Enrique Hernández Rosado, éstas fueron adaptándose a las circunstancias del momento, aclarando dudas o recuperando obligaciones que, con el paso del tiempo, se habían perdido.

Además de los derechos y privilegios que conllevaba el hecho de ser Racionero de la Catedral de Canarias —suelo, silla en el Coro y en el Cabildo—, el Racionero de Gramática tenía uno especial por ser catedrático, a saber, que sin su permiso no se podía dar clase de Gramática en su jurisdicción. Así, en el contrato que firmó Francisco de Aguiar en 1529, se dice:

Item que tenga su privilegio sobre los preceptores que quisieren la gramática así en esta isla como en las otras para que ninguno la pueda leer sin su licencia porque pueda haber y cobrar de los tales el derecho que le conviene según que es costumbre de catedrático.

En las Actas del Cabildo del 7 de enero de 1530, se comenta el hecho de que un capellán *sin licencia leía gramática y tenía pupilos públicamente*, por lo que fue denunciado ante el Cabildo por don Francisco de Aguiar ante el Provisor que sentenció a favor del Racionero.

Otro derecho de este Racionero era el de poder cobrar lo estipulado por el Cabildo a todos aquellos discípulos que no estuvieran excluidos por ser *familiares* del señor Obispo, del señor Deán y Cabildo, capellanes, mozos de coro... Así vemos cómo a don Francisco de Aguiar *le señalan y tasan de salario por cada uno de los discípulos que no sean los excluidos para cada mes «dos reales nuevos» así para los que fueren de esta isla como de las otras del obispado* (Cabildo, 15 de marzo de 1529).

Desde el primer momento, el Cabildo concede al Racionero de Gramática otro privilegio: el de no asistir al rezo de la *Prima, Tercia y Nona*¹⁵ todos los días que coincidiesen con sus horas de clase (Cabildo, 15 de marzo de 1529).

En la *Pandecta* de 1773, se menciona el tema de las vacaciones o *recl*¹⁶ del Racionero. *Dicho Señor puede disfrutar de sus recl* en todos los días que no

¹⁵ Como es sabido, en el rezo eclesiástico, las horas del día se dividían en: Maitines, Laudes, Prima, Tercia, Sexta, Nona, Vísperas y Completas.

¹⁶ Según el *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española* (1992), se denomina *recl* al tiempo en que se permite a los prebendados no asistir a coro, para su descanso y recreación.

fueren de Estudio [...] y en aquellos en que el Cabildo lo tuviere por conveniente concederle de vacaciones.

Más adelante, el 1 de octubre de 1790, y como contestación a unas quejas presentadas por los padres de alumnos, el Cabildo acordó entre otras cosas que las vacaciones no durasen más de un mes y medio, empezando la víspera de San Agustín y concluyendo el día después de San Francisco, y que los alumnos las pidieran por escrito al Cabildo Catedral:

Que no dispense dicho Estudio en ningún otro día que no conste de ello, de los cuales resulta no haber más vacaciones que el *mes y medio*, poco más o menos, pues sin embargo que en dicha *Pandecta* no se expresa el día en que deba empezar y concluir los días de descanso, *la costumbre que ha observado siempre el Cabildo, y consta de los libros capitulares, es desde la víspera de San Agustín¹⁷ hasta el día inmediato pasado el de San Francisco¹⁸ para lo que dan los estudiantes un memorial en Cabildo suplicando se les conceda la gracia de las vacaciones acostumbradas...*

Un ejemplo de la obligación que tenían los estudiantes de solicitar las vacaciones, como se menciona en el fragmento anterior, aparece en el acuerdo del Cabildo del lunes 8 de agosto de 1664 donde leemos:

Al memorial que dieron los estudiantes de gramática pidiendo vacaciones, se ordenó que se les conceda desde el día quince de este presente mes hasta el ocho de septiembre.

En cuanto a los deberes de los Racioneros, el primero y fundamental era *leer todos los días del año que no fueren de guardar a la mañana y a la tarde a sus horas ciertas como es costumbre de leer las lecciones y hacer los ejercicios anejos a dichas lecciones...* (Cabildo, lunes 15 de marzo de 1529). Con el tiempo, este horario se concreta. De este modo, la *Pandecta* que firma don Fernando Hernández Zumbado en 1773, que no es sino una versión corregida y meditada de *Pandectas* anteriores, dice:

El Señor Racionero de Gramática debe ocupar en el estudio haciendo ejercicios a los estudiantes en el Aula tres horas por la mañana que deben empezar desde Resurrección hasta todos los Santos a las siete, y en el resto del año a las ocho; y por la tarde en todos los tiempos deberán empezar a las

¹⁷ La festividad de San Agustín se celebra el día 28 de agosto.

¹⁸ La festividad de San Francisco (de Asís) se celebra el día 4 de octubre.

dos, concluyendo a las horas que se sale de la Contaduría que es desde el domingo primero de cuaresma hasta todos los Santos a las cinco, y el resto a las cuatro y media...

Incluso se llega a especificar aún más, estudiándose las posibles variantes debidas a fiestas, procesiones, etc. Así, en los días que el Cabildo sale en procesión, *se observarán rigurosamente las tres horas de estudio que en los demás del año sin salir a la primera campanada de la procesión*; en las cuaresmas, *no se saldrá de ella hasta cumplidas las tres horas*; en la octava de Corpus, el Racionero con sus alumnos, *asistirá a la procesión y concluida se retirará de ella; pero por la tarde no faltará a la procesión y se tendrán las tres horas continuas que corresponden a aquel tiempo*. Eso sí, los jueves de las semanas en las que no hay ningún día de fiesta *no lo habrá (estudio) reputándose por asueto*.

Posteriormente, y todavía en tiempos del Racionero Zumbado, se llevó a cabo otra variación en el número de horas de clase, según se menciona en el *Libro de Recepciones* y, supuestamente, recoge también el *Libro de Pandectas* en Contaduría, pues este último ya no existe. En la *Pandecta* que firmó don José Martínez de Fuentes en 1788, se comenta el hecho de que las seis horas diarias de clase *se han reducido a dos horas y media por la mañana y a dos horas por la tarde*.

Otra obligación del Racionero, por lo menos de don Francisco Aguiar, era la de llevar un libro de registro de sus alumnos (*Cabildo*, 15 de marzo de 1529). La *Pandecta* del 20 de febrero de 1773, más completa, añade otros deberes del Racionero, como el de procurar que los estudiantes antes de las horas de estudio, *oigan misa, promoviendo también el hacerlos confesar y comulgar en los domingos terceros de cada mes*.

Además, en esa *pandecta* se manda que el Señor Racionero los sábados por la tarde *lea y explique la doctrina cristiana por todo el tiempo que había de gastar en el estudio*.

Si se ponía enfermo, el Racionero debía pagar al sustituto siempre que el Cabildo aprobase la elección del mismo. En el contrato se lee que el Racionero *debe poner persona suficiente de su cuenta y satisfacción del Cabildo que asista al Estudio*.

Por otra parte, como sacerdote, el Racionero tenía la obligación de decir misa e incluso podía sustituir a otro sacerdote en esta labor, siempre que no fuese en horas de estudio. En los días que había estudio, no podía acudir a Cabildo, pero sí dejar su voto. Tenía también como obligación estar presente en el Aula, cuando el Deán o Presidente del Cabildo fuese a inspeccionarla.

El Señor Presidente de coro ha de visitar el Estudio cuando le pareciere procurando examinar e imponerse del aprovechamiento y adelantamiento de los estudiantes y con particular cuidado de los ministros de esta Iglesia y mozos de coro (*Cabildo*, 20 de febrero de 1773).

En el caso del Racionero Hernández Zumbado, se sabe incluso que esta inspección se debía hacer una vez al mes, según consta en Acta:

Que las vacaciones de gramática sean hasta el 14 de octubre para que el Señor Zumbado vaya a Tenerife a recibir a su hermano Bartolomé que regresa de España y que el Deán visite el Estudio todos los meses para ver el adelantamiento de los discípulos (*Cabildo*, 26 de agosto de 1782).

Por último, en la *Pandecta* de 1773, se menciona la obligación de enseñar en el Seminario Conciliar, en el caso de que el Rey lo autorizase (*Cabildo*, 20 de febrero de 1773).

LOS DISCÍPULOS

En un primer momento, y como aparece en las *Sinodales* del Obispo Vázquez de Arce (Constitución 148, folio 54), el Estudio de Gramática de la Catedral iba dirigido a *enseñar gramática a todos los que la quisieren aprender de nuestra diócesis*.

Esta misma afirmación se vuelve a encontrar en el Acta del 16 de agosto de 1563, cuando el Cabildo decide llamar al Licenciado don Luis Ávalos para ocupar la Cátedra:

...porque al presente no se lee la dicha gramática y es un perjuicio de los servidores y clero de esta Santa Iglesia e hijos de los vecinos de *todas estas islas de Canaria* y por no leer la dicha gramática para que puedan aprender...

Con el paso del tiempo, y con la creación de los Mozos de Coro¹⁹, el Cabildo obliga a todos aquellos mozos que no sabían leer a asistir al Estudio y controla incluso el aprovechamiento de las clases:

En este mismo Cabildo se acordó que el Señor Lido. Diego Suárez Ponce [...] superintendente del Estudio de gramática ha de saber el aprove-

¹⁹ Sobre estos Mozos de Coro en un Acta del Cabildo, leemos: *Se acuerda que los Mozos de Coro sean ocho con el salario anual de tres doblas y una sobrepelliz cada vez que se estropee y que su maestro sea el Sochantre de la iglesia enseñándoles a cantar cada día* (*Cabildo*, lunes 13 de noviembre de 1514. *Libro I*, folio 8).

chamiento que tienen los Mozos de Coro y en todo disponga lo que convenga para que se lea con continuación y provecho (*Cabildo*, lunes 26 de febrero de 1632).

Lo mismo ocurrió con la creación de los Capellanes Reales. Al ser recibidos, a los que no leían con fluidez, se les imponía la obligación de aprender a leer y a cantar dentro de los seis meses siguientes para que pudieran desempeñar su oficio con decoro:

Asimismo mandan sus Mercedes que dentro de seis meses siguientes deprendan a leer y cantar por manera que todo lo que les mandaren lo sepan decir donde no, que hayan en la dicha pena suso dicha²⁰; y les mandaron les fuese notificado, lo cual todo le fue notificado por mí Fernando de Góngora; testigos Martín Cerpa Sacristán y Bartolomé García. Y fueron a los que se les notificó este Auto Nuño de Segura, Fernando de Zoritas, Fernando Martel, Diego de Villalobos, Sancho de Arévalo y Blas Dias capellanes (*Cabildo*, 4 de julio de 1520. *Libro I*, folio 78 vt.).

Pero no sólo los Mozos de Coro y los Capellanes Reales eran obligados a asistir a clase si no sabían leer; hay un Decreto del Cabildo del 16 de julio de 1540 (*Libro 4*) obligando, además de a los Capellanes, a los Racioneros y Canónigos, bajo pena de suspensión de la mitad de su sueldo:

Siendo sus Mercedes llamados este día por su Pertiguero para entender en lo infrascripto, conviene a saber, porque bien en cada día en esta Iglesia *faltas en los divinos oficios* que se hacen por algunos Beneficiados en el servicio del coro y del altar, acordaron de dar orden en ello y remediarlo para que estas faltas no se hagan y no sean notadas de los Señores que estuvieren en el coro, como de las personas legas que estuvieren en la Iglesia oyendo los divinos oficios, siendo en mucho oprobio y perjuicio de la dicha Iglesia y oficios de ella, acordaron mandar lo siguiente:

Conviene a saber porque en las personas del Canónigo Francisco Espino y el Canónigo Joan Carrillo y el Racionero Marcos Espino por su poca edad y ejercicio que en es estudio han [...] hay alguna falta de no saber leer para cumplir con aquello a que son obligados al servicio de la dicha Iglesia, y porque más dignamente lleven las rentas de sus Prebendas fue necesario (mandar) *que los dichos sean obligados a deprender gramática y leer y cantar* en su forma y manera, que desenvueltamente puedan leer en el coro y servicio del altar o en otra cualquiera parte que convenga todas las cosas que les

²⁰ La pena consistía en ser privados de renta.

fueren encomendadas, y entre tanto que no lo supieren decir, *que no ganen la mitad de las distribuciones que llevan por razón de sus Prebendas.*

Ytem mandaron a los suso dichos que en todo el tiempo que llevaren las dichas medias distribuciones por razón de no haber deprendido lo suso dicho, *no puedan jugar dados ni naipes en sus casas ni fuera de ellas, si no fueren en los días de Pascua;* y en los días que jugaren, no jueguen con los legos, *sub poena*²¹ que si lo contrario hicieren, por la primera vez sean multados de ocho días de la renta de su grosa; y de las demás, por cada una, un mes; y esta ley se entienda y guarden los Capellanes de Coro de esta Catedral Iglesia.

Ytem mandaron sus Mercedes que los dichos Señores Beneficiados que han de estudiar y deprender las cosas suso dichas, para que tengan lugar más honesto y recogido, *les manda que las lecciones que oyeren, las oigan en general donde se lee la gramática por el Catedrático, o en un palacio de este p(atio) en las casas del Cabildo, o donde [...]* lo cual todo les mandaron so las dichas penas.

Ytem sus Mercedes viendo que los dichos Señores Capellanes de Coro hay mucha falta de habilidad en las dichas cosas de gramática y cantar y leer, especialmente en Antonio Díaz y Antonio Martín y Bartolomé Pérez y Diego Osorio, que *a éstos mandaron que vengan a oír sus lecciones de gramática y que deprendan a bien leer y contar;* y que no haciendo, manda al Presidente que les quite las horas de aquel día que no vinieren.

Ytem sus Mercedes dixerón que por cuanto algunos de los Beneficiados de esta Iglesia por ocuparse en cosas que pasatiempos hay presunción que no rezan enteramente las horas, como son obligados, y por ser certificar en ésto y cumplir con lo que son obligados, para que cada uno haga lo que debe, porque pudiéndolo remediar y no remediándolo sería a cargo de sus conciencias mandaron que el Presidente que fuere del Cabildo tenga especial cuidado de cuando alguno olvidándose muchos días de pedir cuenta y razón a los Beneficiados que les pareciere de tomar razón *sub poena* que si no tuviere esta vigilancia y no lo cumpliera, pasado un mes, le quiten ocho días de su grosa, lo cual todo mandaron se asiente en el libro capitular y sea notificado a las personas dichas por mí el Canónigo Caraveo, Secretario de los dichos Señores.

Uno de estos casos fue el del Canónigo Trujillo, que solicitó al Cabildo se le excusase de asistir a Coro durante la prima, tercia y nona para ir al Estudio, tal y como se recoge en la siguiente acta:

²¹ Bajo pena.

Este día en este Cabildo respondieron sus mercedes a una petición del Señor Canónigo Gregorio de Trujillo en la cual pedía se le diesen tres oras prima, tercia y nona para oír en el estudio algunas lecciones de gramática y por sus mercedes visto determinaron y mandaron que de aquí a la Trinidad primera que vendrá porque para entonces se entiende a las? órdenes se le conceden dos horas y para el efecto prima y nona con cargo e condición que venga primero al Coro y haga la venia al Señor Presidente y que las oras que faltare del estudio no sólo pongan (aspas) y así lo determinaron y mandaron ante mi Su Señoría Bartolome Cairasco (*Cabildo*, lunes 14 de abril de 1572. *Libro 6*).

En cuanto a la gratuidad o no de esta enseñanza, como ya comentamos en el epígrafe sobre los obispos que intervinieron en la creación de la Cátedra de Gramática, las *Pandectas* de los distintos Racioneros y los contratos temporales de profesores sustitutos recogen este punto. En general, todos los Beneficiados, Capellanes Reales y Mozos de Coro tenían derecho a recibir esta educación de forma gratuita. Por otra parte, comensales y familiares de los Prebendados, normalmente, también eran excluidos a la hora de pagar, si bien en épocas en que se hizo necesaria su aportación, pagaron. El resto, es decir, los alumnos no directamente relacionados con la Catedral, debían pagar una cantidad siempre señalada por el Cabildo y recogida en la *Pandecta* correspondiente.

Como cabe esperar, tantos años de Estudio de Gramática dieron sus frutos y fueron varios los hombres ilustres que se formaron en esta Catedral. El mismo Felipe II, en su Cédula de Erección de la Ración de Gramática en 1563, hace referencia a los grandes latinos formados en ella; aunque sin nombrar a nadie en particular.

Posteriormente, uno de estos discípulos fue Luis Trujillo, que a los ocho años figura en las Actas del Cabildo como Mozo de Coro; luego pasa a Capellán, Sochantre, después sube a Racionero y, a los treinta y siete años, es ya Canónigo (*Cabildo*, 29 de noviembre de 1574).

En el siglo XVII, encontramos la figura de Francisco de Centellas del que en el *Libro de Salarios de 1564*, folio 52, se dice:

Francisco de Centellas:

Gana de Mozo de Coro seis mil maravedis.

El 25 de enero de 1609 se le aumentó por los versos y calenda 8 ducados más y gana desde 1 de enero

6 mil
4 mil
10 mil

Año 1610 se le aumentaron dos ducados más y gana este año 32 ducados.

NOTA: Murió en Madrid; fue Secretario del Señor Villegas; gobernador del Arzobispado de Toledo; fue Notario del Obispo del Arzobispado de Toledo; fue Notario del Obispo Castrejón que fue Presidente de Castilla; fue su Secretario y murió Contador mayor de la Villa de Madrid y Secretario del Señor Felipe IV; fue también Regidor de Canaria y Secretario *ad honorem*²² de esta Santa Iglesia de Canaria; fue su muerte en Madrid, Año 1652.

*Si fortuna volet
Fies de paupere Dives;
Si eadem non volet
Fies de Consule Rector*²³.

Leí la fortuna de este Caballero habiendo sido primero Mozo de Coro de esta Santa Iglesia y de 7 de marzo de 1739.

En el siglo XVIII destaca Manuel de Sosa, de quien leemos textualmente en el *Libro de Salarios de 1664*, folio 205:

Manuel de Sosa, ayuda de Sochantre.

Por acuerdo de 23 de diciembre de 1720 se nombró a Manuel de Sosa para Ayuda de Sochantre dejándole por salario la renta que por Mozo de Coro ahora goza, que añadiéndole cien reales más en cada año con que gana 320 reales.

Por acuerdo de 12 de marzo de 1735 se le aumentó el salario a Manuel de Sosa, Ayuda de Sochantre, 120 reales cada un año que con los 320 que tenía hacen 440 reales en cada un año con la baja correspondiente como a los demás (ministriles)²⁴.

Hállase hoy actualmente en este año de 1752 en la Dignidad de Maestrescuela de la Iglesia Catedral de la Provincia de Caracas con muchos créditos de la Provincia y Infulas para subir a mayores empleos.

Hoy es Arcediano de Caracas 1754.

Y en el año 1755 fue promovido al Obispado [..]. Falleció en 1765, Arzobispo electo de Santa Fe de Bogotá Colombia.

²² Honorífico.

²³ En un latín que podríamos calificar de macarrónico dice: *Si la fortuna quiere, de pobre te harás rico; si la misma no quiere, de Cónsul pasarás a Rector.*

²⁴ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, un ministril es el que en funciones de iglesia y otras solemnidades tocaba algún instrumento de viento.

LIBRO DE TEXTO Y ASIGNATURAS

Desde que los obispos don Diego de Muros y don Fernando Vázquez de Arce sintieron las primeras inquietudes en materia educativa hasta la muerte del último Racionero de Gramática de la Catedral en 1851, la historia del Estudio de la Gramática en la Catedral de Canarias es la historia de más de tres siglos de enseñanzas lingüísticas en la isla de Gran Canaria. Pero, ¿qué libro de texto se usó durante todo ese tiempo? y ¿quién tenía la facultad de elección del mismo?

La primera vez que en los documentos se alude al texto es en las *Actas del Cabildo* del 8 de septiembre de 1519. Esta acta recoge el nombramiento de Gutiérrez de Peñalosa como Bachiller de Gramática y en ella se especifica que ... *ha de ser obligado a leer la dicha gramatica confor[me] a unos capítulos que le serán dados...* por el Cabildo Catedral.

En la *Pandecta* del 15 de marzo de 1529, redactada por el Cabildo con el primer Racionero Francisco de Aguiar, se vuelve a mencionar el tema, pero no se aclara nada. Se deja al arbitrio del Racionero la elección de los libros de texto, aunque eso sí, consultándolo con el Canónigo Maestrescuela y, a falta de éste, con el Deán y Cabildo:

Las lecciones han de ser de los libros más útiles y necesarios para los oyentes, *sobre los cuales encargamos las conciencias y porque en esto de leer libros puede haber diferencia que en tal caso sea obligado a dar parte y razón de ello al Señor Maestrescuela* que es o fuere para que los libros que el mandare se lean y en su consecuencia a los Señores Deán y cabildo para que en su lugar lo provean (*Cabildo*, 15 de marzo de 1529).

Por lo tanto, la Diócesis de Canarias difería de la antigua ley de la Archidiócesis de Sevilla, a la que pertenecía, pues en Sevilla era el Maestrescuela el encargado de elegir los libros, así como al Maestro de Gramática. Esto es lo que establecen los *Estatutos y Constituciones de la Santa Iglesia de Sevilla*, donde se leen las obligaciones del Maestrescuela:

Al Maestrescuela pertenece por si o por otro corregir todos los libros de la Iglesia así de canto como los otros que son menester para cualquier oficio de la Iglesia [...].

Item el Maestrescuela ha de poner Maestro de Gramática, pero el Cabildo paga el Socorro; e si en algo de esto que pertenece al Maestrescuela hubiere alguna negligencia e mengua, al Deán e Cabildo pertenece la enmienda e corrección.

Una referencia al libro de texto, mucho más concreta, la encontramos en las *Actas del Cabildo* del 16 de mayo de 1661, en tiempos del quinto Racionero don

Domingo Melián Espino. Al encontrarse éste enfermo, desempeñaba la Cátedra don Francisco de la O, capellán de la Iglesia Catedral, y el Cabildo mandó:

Que el Maestro de Gramática la enseñe por *el Arte de Antonio Nebriense como lo ha hecho siempre.*

Es de suponer que ese *arte* sea las *Introducciones latinae* de Elio Antonio de Nebrija, publicadas por primera vez en 1481. Una gramática latina escrita en versos tan popular que todavía en el siglo XVIII estaba en uso, por lo menos en la Cátedra de Latinidad de La Laguna (Salas Salgado, 1993:951).

Pero, además, para la enseñanza del Latín, el libro de texto básico fue siempre *La Eneida* de Virgilio, como aparece en las Actas de las oposiciones a la Ración de Gramática.

En cuanto a las asignaturas o materias que se impartían en el Estudio de Gramática, en las Actas del Cabildo Catedral aparecen siempre los términos *Maestro de Gramática, Gramática latina...* pero además, en las *Pandectas*, se recoge la obligación del Preceptor de Gramática de enseñar Doctrina Cristiana los sábados por la tarde.

Sin embargo, en diversas actas, se hace referencia a otras materias como la Retórica o las Humanidades. Así, en un Acta del 22 de abril de 1787, en tiempos del Racionero Zumbado, se comenta la obligación de *dar estudio hora y media por la mañana y una por la tarde después de coro, «y en los clásicos antes del coro».*

El 27 de diciembre de 1802, y desde La Laguna, don José Martínez escribe al Cabildo para presentar su dimisión y dice: *Illmo. Sr.: Muy señor mío, después de haber empleado catorce años en dar lecciones a la juventud de esa ciudad en la «Cátedra de Latinidad y Retórica...».*

Por su parte, el Acta del Cabildo Extraordinario del lunes 23 de marzo de 1846 recoge el *currículum* de don Enrique Hernández Rosado, *currículum* que el Cabildo envía al Rey para proponerlo como Preceptor de Gramática. En esta acta se comenta: *a fin de que no falte esta «Cátedra de Retórica y Humanidades...»*

Elisa Darias Montesinos, en su *Ojeada Histórica sobre la cultura en las Islas Canarias*, un trabajo que constituye su Memoria para tomar el grado normal en la Universidad de Madrid, opina:

Sospechamos que el cuadro de enseñanzas de la Latinidad comprendía, por lo menos, las tradicionales materias del *trivium* (Gramática, Lógica y Retórica), y que el resto de las llamadas entonces Artes Liberales, se reservaban para estudiarlas en los conventos que daban estudios de Filosofía y

Teología. Sabido es que era general en esta clase de estudios cultivar, además de Cicerón, los clásicos latinos Virgilio, Terencio y Ovidio, por ejemplo. Se realizaban estudios acerca de la Biblia, frecuentes prácticas de Latín, algunas representaciones y declamaciones a base de ciertos dramaturgos del clasicismo, epístolas en griego, cuando se estudiaba esta lengua erudita, Matemáticas, prácticas de Ortografía y otras disciplinas como la Retórica, todo ello desarrollado conforme a métodos y formas gramaticales rutinarias, bajo el riguroso sistema disciplinario que ya conocemos. Todas estas circunstancias y viciados sistemas saturaban a la escuela de un aplastante rutinarismo, que evidentemente trascendía a la vida moral, política, religiosa e intelectual de los siglos XVII y XVIII (1934:24-25).

Respecto a esto último, debo indicar que en los documentos leídos no he tropezado con ninguna referencia a las Matemáticas.

MÉTODO DE ENSEÑANZA Y DISCIPLINA

Aunque el Cabildo no trata particularmente ese asunto, por pequeñas referencias en las Actas sabemos que los estudiantes aprendían las lecciones de memoria y que el Cabildo recomendaba el uso de la palmeta en las clases para el aprendizaje y la disciplina. Esto puede verse en los siguientes extractos:

Si se ha de hacer alguna novedad en la hora de entrar en el estudio respecto a que Quando se toca la una y media, a la hora de entrar en la Clase concurre a lo más solamente la tercera parte de los Estudiantes, y las otras dos no empiezan a juntarse, sino media hora después dando por motivo el que no han acabado de comer antes y *algunos tal vez repasando la lección, que han de dar* (Cabildo, 5 de febrero de 1773).

Que use de la palmeta y disciplina sin invertir el orden que guardó el Señor Zumbado en tiempo que enseñó en dicho Estudio, pues el Cabildo ha experimentado muy bien que sin este castigo no sólo no aprovechan los muchachos, pero lo que es más ni aún al mismo Maestro y Señor Racionero tienen respeto como sucede en el día (Cabildo Espiritual, 1 de octubre de 1790).

Los estudiantes parecen necesitar esa disciplina, aún antes de entrar en clase, como se nos recuerda en esta acta del Cabildo:

Acordóse que el presente Secretario advierta al Sr Racionero Silva, Maestro de Gramática de esta Santa Iglesia ponga el correspondiente remedio para que los estudiantes de Gramática procuren estar quietos y no meter bulla

antes de entrar en el estudio, como también ir por la calle a sus necesidades comunes no habiendo (como es costumbre) tránsito para este fin la Iglesia (*Cabildo Espiritual*, viernes 16 de enero de 1761. *Libro 4*).

Sobre el método de enseñanza en las Cátedras de Gramáticas, la de la Catedral de Las Palmas y también las de Tenerife y La Palma (Aznar Vallejo, 1983:59), Darías Montesinos dice que:

Predominó en ésta el memorismo, plaga de que todavía no han sabido redimirse en absoluto los pueblos de origen latino. Hacíase aprender a los alumnos largas listas de vocablos, de frases, etc., que empleadas en el uso corriente de las conversaciones y aun de la correspondencia, exigían el gigantesco esfuerzo, como dice Monroy, de convertir una lengua erudita y literaria muerta en otra viva (1934:22-3).

Además, Elisa Darías Montesinos también comenta que:

El procedimiento en clase por parte de maestros y discípulos, era, en cuanto competía a los primeros, la explicación oral de los textos (*leer in voce*), alternada con el dictado de los alumnos (*leer in scriptu*), copiando estos últimos en sus respectivos cuadernos (1934:25).

La conclusión a la que llega esta autora en lo que respecta a una valoración de la enseñanza secundaria en esta época es la siguiente:

Lo dicho declara que tal Enseñanza no preparaba al educando para la enunciación de los juicios, ni menos le ponía en condiciones aptas de tener criterio propio, sino para obtener simplemente una carrera eclesiástica o seglar, de las que entonces tanto privaban en aquella sociedad de clases exageradamente jerarquizadas (1934:22).

Olegario Negrín, que tampoco estima el método empleado como el más idóneo, efectivamente señala que:

En realidad, la enseñanza impartida en este nivel se reducía al conocimiento mecánico del lenguaje y la literatura, educación lingüística que perduraría durante buena parte del siglo XIX [...]. La impartición de unos contenidos y la carencia de otros se puede explicar porque durante mucho tiempo las carreras más seguidas eran la eclesiástica, la de jurisprudencia y la militar, para aquellos pocos alumnos que accedían a este tipo de enseñanza (Negrín, 1982:27).

Si bien, matiza que éste era *un régimen de enseñanza semejante al vigente en los centros docentes peninsulares*.

SALARIO DEL MAESTRO DE GRAMÁTICA

Contrariamente a lo que afirma Olegario Negrín Fajardo, el salario del Maestro de Gramática no fue siempre una cantidad fija, ni tampoco *podía cobrar a cada alumno una determinada cantidad* (Negrín, 1982:25). Con respecto a este punto, hay que distinguir entre los preceptores anteriores y posteriores a la creación de la Ración de Gramática. Antes de que el Preceptor de Gramática fuera Racionero, su salario se especificaba en el contrato que éste firmaba con el Cabildo para dar clases. A este salario contribuía el Cabildo secular de la ciudad de Las Palmas, por expreso deseo de la Reina Doña Juana a petición del Obispo Vázquez de Arce:

Y vos el Consejo, Justicia y Regimiento de la isla de Gran Canaria mando que luego que veáis lo suso dicho e lo proveáis de manera que en dicha isla aya una persona diputada en la dicha isla que por esta mi carta vos doy licencia y facultad para que demás del salario que se le da por el Obispo y Cabildo de la iglesia Catedral de esa dicha isla, *de los propios y rentas dése el salario que justamente vos pareciere que se debe dar cada año* (Cullen del Castillo, 1947:40).

Como ya hemos tratado con anterioridad, en las *Constituciones Sinodales* del Obispo don Fernando Vázquez de Arce se especifica que el salario del maestro había de ser de cincuenta doblas de oro al año, más cuatro doblas de cada estudiante. De esta cantidad estaban excluidos los Beneficiados Parroquiales que pagaban dos doblas, y los Beneficiados Catedralicios o sus comensales y los comensales del Obispo que no pagaban nada:

...que haya el salario de todo el montón de los diezmos en cada uno año *cincuenta doblas de oro o veinte y cinco mil maravedís desta moneda de Canaria* los cuales se saquen de los dichos diezmos antes que ningún repartimiento se haga e que allende desde el dicho maestro de gramática *pueda llevar de cada estudiante a quien enseñare quatro doblas o dos mil maravedís desta moneda sino fueren personas beneficiados desta nuestra Yglesia o sus familiares* que a estos no pueda llevar cosa alguna e asimismo sea obligado a enseñar gratis a nuestros familiares e continuo comensales e de nuestros subcesores... (*Archivo Secreto*. Legajo 18, folio 54 vt.).

De ese modo, en el nombramiento de Gutiérre de Peñalosa en septiembre de 1519, se establece que se le paguen seis mil maravedís de parte del Cabildo, otros seis mil de parte de la Justicia y Ayuntamiento, y lo que le pague cada estudiante, estipulado también en el contrato:

El dicho día estando los dichos Señores deán e cabildo ayuntados capitularmente según que lo han de uso e costumbre eligieron por bachiller de gra-

mática a Gutierre de Peñalosa pa que lea gramática en esta isla e señalan de gruesa de repartos de cabildo seis mile maravedís pagados por los tercios? a cuenta de hacimientos²⁵ [...] e allende de otros seis mile maravedís que se le señalan asimismo de salario por el concejo desta ciudad y lo que lleve de cada estudiante ciento cinco maravedís cada mes por salario salvo a los que no les ha de llevar cosa alguna (Cabildo, septiembre de 1519. Libro I, folio 72).

Años después, en tiempos de Francisco de Aguiar, las *Actas del Cabildo* recogen quejas de este Maestro de Gramática respecto a su sueldo, por lo que se le permitió cobrar a los *familiares* de los Racioneros de la Catedral, pero no a los Capellanes Reales ni a los Mozos de Coro:

...dixeron que por quanto el salario que el catedrático lleva es poco y no bastara pa su sustentación que de aquí adelante los familiares de los dichos señores que no pagaban salario por razón de la Ración que tenían el catedrático que de aquí adelante los dichos familiares sean obligados a pagar y paguen una dobla cada año que sale un real cada mes por que parece cosa justa con cargo que a los mozos de coro y capellanes de la iglesia no lleve salario sino que gratis los enseñe [...] item que lleve a los hijos de los vecinos lo que hasta aquí dos reales y medio que son ciento y cinco maravedís cada mes (Cabildo, lunes 18 de noviembre de 1521. Libro I, folio 98).

El 11 de abril de 1527, el mismo Francisco de Aguiar pide un aumento de sueldo y el Cabildo se lo concede, quedando finalmente fijado en 23 doblas:

...y por ser poco el premio sus mercedes habiendo visto y platicado les pareció que pidió justo y así lo mandaron acrecentar el dicho partido y que se le diese de oy adelante XXIII (sic) doblas y mandaron a los Contadores se lo librasen (Cabildo, 11 de abril de 1527. Libro 2, folio 114).

En 1563, una Ración de la Catedral pasó a dedicarse al Maestro de Gramática. Como Racionero, el Preceptor de Gramática cobraba una parte proporcional de los ingresos por diezmos del Cabildo.

Se entiende mejor cómo era el reparto de diezmos con un caso concreto. Por ejemplo, el reparto de los diezmos de la sal de Lanzarote se hacía del modo siguiente:

Si hubo 300 fanegas pártese en tres partes: la una toca al Obispo que son 100 fanegas; otro tanto a los Señores del Cabildo, 100 fanegas; y el otro

²⁵ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, el término *hacimientos de rentas* significa *arrendamiento de las rentas que se hacía a pregon.*

tercio se reparte en tres partes, a saber, la una para la fábrica catedral 33 fanegas; la otra para la fábrica parroquial de Lanzarote 33 fanegas; y la otra parte al Cura de Haría sin que haya nada para el Beneficiado de Teguiise 33 fanegas (*Archivo Secreto*, Legajo 84. *Libro de Derroteros*, Folio 27 vt.).

El tercio que le correspondía a los Señores del Cabildo se distribuía entre sus miembros atendiendo a su jerarquía. Así, un Racionero cobraba la mitad que un Canónigo y un Capellán la mitad que un Racionero (*Libros de cuentas de diezmos*). Sin embargo, en caso de que el Racionero no tuviera una orden mayor, como el Racionero Tomás Isidoro Moore, éste no ganaba su porción en el reparto de cameros y gallinas hasta no estar ordenado:

...que atento a que en el entre tanto el Estatuto de esta Iglesia declara que los Señores Capitulares que no estén ordenados *in sacris*²⁶ no ganen distribuciones con cameros ni gallinas hasta estarlo (*Cabildo*, 28 de marzo de 1702).

Por último, hay que recordar en este epígrafe la obligación del Racionero de Gramática de pagar a su sustituto si llegara a necesitarlo, siempre contando con el visto bueno del Cabildo. Esta obligación venía estipulada en la *Pandecta* que firmaba cada uno al empezar su oficio, como se puede apreciar en este fragmento de la *Pandecta* de don Fernando Hernández Zumbado, por poner un ejemplo:

Dicho Señor si estuviere enfermo debe poner persona suficiente *de su cuenta y satisfacción del Cabildo* que asista al Estudio... (*Cabildo*, 20 de febrero de 1773).

Normalmente, el Racionero tenía que pagar con la mitad de su Prebenda a su sustituto. Así lo vemos en 1631 con el Racionero don Juan de Betancor:

El mismo día por la tarde en llamamiento en que junto el Cabildo de nombrar persona que lea en el Estudio de Gramática y señalarle salario, habiéndose conferido se acordó que se le envía a decir al Racionero Juan de Betancor que si fuese posible se animase a venir a este Cabildo para hacer resolución en el llamamiento; y habiéndose enviado este recado con el Pertiguero, vino el dicho Racionero al Cabildo, y en él le dijo su Merced el Señor Obispo²⁷ todo lo que se había conferido en esta razón y que parecía al Cabildo, pues no estaba para leer, que se le daría un Coadjutor para que lea en el Estudio sufriendo sus enfermedades y que *se le señalase la mitad de los frutos de su Ración* [...] de

²⁶ Sobre las cosas sagradas.

²⁷ Se refiere al Obispo don Bartolomé de Cámara y Murga.

manera que el Coadjutor tenga la mitad y el Racionero la otra mitad (Cabildo, 20 de septiembre de 1631. Libro 14, folio 147 vt.).

Además de los distintos sustitutos, muchas actas del Cabildo recogen los salarios de diversos profesores suplentes a la espera de la convocatoria de oposiciones para la Cátedra de Gramática.

En una de esas actas, la del Cabildo del sábado 21 de enero de 1589, se lee:

En lo segundo acerca del Maestro de Gramática mandaron que sea el Bachiller Garci-Gómez criado de su Señoría y que se le den de la Mesa Capitular *treinta doblas por año* porque haya también de enseñar a los mozos de coro de gracia y que se avise a la ciudad para que le de el salario que suele dar al dicho maestro de gramática que haya de enseñar a los sobrinos y deudos y criados de los dichos beneficiados que tuvieren en sus casas...

A muchos de estos profesores sustitutos y suplentes se les pagaba una parte en trigo. Uno de éstos fue García de Alcubillo:

Fue recibido por Preceptor de Gramática García de Alcubillo, vecino de Tenerife el 12 de mayo de 1597 dasenle cien doblas de salario y un cais²⁸ de trigo (*Libro de Salarios 1590, folio 47 vt.*).

¿De dónde salía el dinero para pagar a los profesores suplentes? El Acta de un Cabildo Extraordinario con fecha de 23 de marzo de 1846 nos responde lo siguiente:

Que según la antigua costumbre y práctica de esta Santa Iglesia, este Cuerpo, en los casos en que falleciere el Prebendado de Oficio provea de su servicio, cuyo estipendio se deducía o de *su año de Post-mortem o sobre viviente, o de los productos de la vacante* si se dilatava su provisión.

Es decir, durante un año después de la muerte del Racionero, éste todavía cobraba como si estuviera vivo, su *Post-mortem*. De este dinero se deducía la paga del suplente y el resto pertenecía a sus herederos. Después del año, esa cantidad ingresaba en *fábrica* y de ahí se sacaba para pagar al profesor suplente.

Un magnífico resumen sobre el tema de los salarios de los Racioneros y de sus sustitutos es el que aparece en las mismas *Actas del Cabildo* de la mano de un especialista en estos asuntos, el Contador mayor de la Catedral. Tras recibir una

²⁸Según el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española, cañiz es una medida de capacidad para áridos, que tiene doce fanegas y equivale a 666 litros.

petición de la Corte sobre las obligaciones de los Racioneros de Gramática, en el Cabildo del lunes 10 de julio de 1769 se tomó la resolución de mandar la confección de dicho informe a Contaduría:

Acordose informe la Contaduría las obligaciones de los Srs. Racioneros de Gramática, lo que se practica cuando mueren con todo lo que sobre dicha Prebenda constase en Contaduría y venga con toda extensión y claridad pues ha de ir certificado a la Corte como también sobre sustituto cuando enferma.

La Contaduría contestó con un resumen muy completo haciendo constar todo lo acordado desde 1607 hasta aquel momento, como podemos leer en las siguientes palabras:

Ilmo. Sr. De los asientos del Libro de Salarios antiguos consta haberse nombrado por Preceptor de Gramática al Lido Don Juan de Vetancor Presbítero en 1 de enero de 1607 con el salario de 100 doblas y doce fanegas de trigo, y en 27 de agosto de 1610 se le aumentó dicho salario hasta 150 ducados y diez y ocho fanegas de trigo con el que estuvo sirviendo hasta 21 de marzo de 1611 que se recibió por Sr Racionero de dicha gramática.

En el año 1643 se recibió en dicha Prebenda el Sr Lido don Domingo Melián; y en el Cabildo lunes 17 de octubre de 1644 se acordó las obligaciones que había de tener dicho Sr y fueron que todas las horas de la mañana y tarde se ejercitara en leer y hacer escribir con los estudiantes de una y otra aula por su persona y que las vísperas y días solemnes de primera y segunda clase, aunque no se guardaran, había de asistir al Coro las primeras vísperas, y al día siguiente, como los demás días de fiesta tomando ese día por asueto, y que el Apuntador tuviera cuidado de ver si asistía y leía y leyendo le hiciera presente, y de no asistir y leer, todos los días que faltara le pusiera aspás; y que estando enfermo dicho Sr había de poner persona suficiente a satisfacción del Cabildo por su cuenta, y que de este acuerdo se le diera a dicho Sr Racionero ciencia y al apuntador y que había de entrar a leer al primer toque de campana como era costumbre y que si quería ganar los aniversarios fuera asistiendo a ellos y sino los perdía; y que el Sr Presidente del Coro fuera a visitar los estudios cuando le pareciera y viera en los ejercicios que provecho tenían los estudiantes; y así mismo había de tener obligación dicho Racionero, y los demás que le sucedieran, de leer tres horas por la mañana y tres por la tarde empezando al toque de la campana mañana y tarde.

En 2 de agosto de 1668 sucedió en dicha Ración de Gramática por oposición que hizo el Sr Lido Don Luis de Aguiar Toledo con las mismas obligaciones que el Sr Racionero Don Domingo Melián.

En 10 de junio de 1677 sucedió en dicha Ración por oposición que hizo el Sr D. Miguel Calderín y Casares y en Cabildo 12 de julio de dicho año de

1677 llamado *ante diem*²⁹ para dar la forma o *pandecta* a dicho Sr Racionero Calderín se acordó que se guardara en todo y por todo el citado acuerdo de 17 de octubre de 1644 y que se le hiciese leer a dicho Sr para que lo tuviera entendido; y en cuanto a los reeles se acordó los podía gozar dicho Sr en los días suetos y de vacaciones los tres meses que tienen las demás Prebendas y no en otros días con advertencia que los días de 1ª y 2ª Clase y sus Vísperas que no fueran de fiesta de guardar asistiera al estudio sin venir a el Coro poniéndole las horas como los demás días de trabajo.

En 24 de marzo de 1702 fué recibido en dicha Ración el Sr Tomás Moore con las mismas obligaciones que el Sr Racionero D. Miguel Calderín y el Sr Racionero D. Diego Álvarez en 16 de agosto de 1717 con las mismas obligaciones que el Sr Moor.

Quando por enfermedades se nombra Servidor es de cuenta del Sr Racionero de Gramática como expresa obligación de la Pandeta; pero quando lo nombra V. S. I. por fallecimiento, el Salario que se le señale así de dinero como de trigo es de cuenta de la mesa capitular como últimamente sucedió quando en 3 de octubre de 1713 se nombró por Servidor a dicho Sr D. Diego Alvarez por fallecimiento (sic)³⁰ del Sr Moore con el Salario de 60 ducados que se le pagaban del ramo de Hacimientos Generales de parte del Cabildo y doce fanegas de trigo que se le daban del que tocaba a V. S. en las sillas de la Ciudad y Arucas; que es lo que puede informar a V. S. I. para que dé la providencia que tuviere por conveniente. Contaduría y julio 12 de 1769. Juan Diaz Marrero Contador (Archivo Secreto, Legajo 175).

Casos especiales también se dan, como cuando el Cabildo eligió a dos Repetidores o profesores suplentes en vez de a uno, tras la muerte del Racionero Francisco de Betancor. Un Repetidor para los alumnos mayores y otro para los menores:

En este Cabildo habiéndose llamado *ante diem* fue nombrado Repetidor de la Cátedra de Gramática del aula de mayores Francisco de la Puerta, natural de esta Ciudad, con el salario de cincuenta ducados por año por el tiempo que fuere voluntad del Cabildo y en lo otro. Y asimismo fue nombrado por Repetidor de menores Luis de Alarcón, natural también de esta Ciudad, con veinte ducados de salario por año *ad nutum*³¹ (Cabildo, 17 de octubre de 1641).

²⁹ El día anterior.

³⁰ En realidad, fue nombrado canónigo.

³¹ A voluntad.

SISTEMA DE OPOSICIONES

A excepción del primer Racionero, don Francisco de Aguiar, que tras haber sido elegido por concurso, accedió a la Ración de Gramática por nombramiento real cuando ésta fue creada, todos los Racioneros de Gramática de la Santa Iglesia Catedral de Canarias ocuparon dicho puesto tras aprobar la correspondiente oposición. El procedimiento de convocatoria, plazo de presentación de los candidatos y concurso era siempre el mismo en líneas generales.

En un primer momento, el Cabildo Eclesiástico se reunía y mandaba poner los edictos anunciando la vacante. Al principio, estos edictos se ponían únicamente en Gran Canaria y, cuando no se presentaba nadie, se mandaba que *se envíen a España* (Acta del viernes 10 de junio de 1588). Posteriormente y como aparece en la convocatoria de oposiciones de los últimos Racioneros, los edictos se hacían públicos en varios puntos de las islas. Los lugares acostumbrados eran la Catedral en Las Palmas de Gran Canaria, la Iglesia de Los Remedios en La Laguna, la de La Concepción en La Orotava, la de Santa Ana en Garachico, la de El Salvador en La Palma y las parroquias matrices de El Hierro, La Gomera, Lanzarote y Fuerteventura.

Un punto curioso a tener en cuenta con respecto al tema de los edictos es el hecho de que, para una Ración, éstos se publicasen primeramente en las islas y, luego, en el caso de que no se presentase ningún opositor, se mandase anuncio a la península. Sin embargo, el caso de las Canonjías de Magistral y Doctoral era diferente. Los edictos para estas dos Canonjías, únicas de oposición, se anunciaban también en las Universidades de la península. Así se deduce de la Cédula del 22 de mayo de 1550, firmada en Valladolid por Maximiliano e inserta en otra de Felipe III, fechada en Aranjuez el 19 de mayo de 1618 y recogida por Santiago Cazorla en su libro *Historia de la Catedral de Canarias*. El extracto que nos interesa dice así:

Que luego que vacara la tal Canonjía se pongan edictos públicamente en las puertas de la dicha Iglesia mayor de la dicha isla con término de seis meses y que dentro de ochenta días primeros siguientes se haga saber en los Estudios de la Ciudad de Salamanca y Villa de Alcalá de Henares, Valladolid, Sevilla, y Granada para que en los otros días restantes o en cualquiera de los dichos seis meses vengan a se oponer todas las personas que quisieren... (1992:40).

Como se lee en la Cédula Real para la creación de la Ración de Gramática, el plazo para presentarse a las oposiciones era de treinta días para los isleños y de un año para los opositores de la península:

...y entendiere que el dicho término para oponerse para naturales de las dichas islas ha de ser dentro de treinta días como arriba se declara y para los

que sean de estos nuestros reinos no habiendo en las dichas islas hábiles y suficientes de doce meses de lo cual mandamos dar la presente firmada de mí el Rey y sellado de nuestro sello y que esta nuestra dicha carta se despache duplicada y que una provisión de ella se ponga en nuestro Archivo de las nuestras escrituras reales que esta en la Fortaleza de Simancas y la otra en archivo de la dicha Iglesia de Canaria para que haya memoria de lo que según dicho es proveemos (*Archivo Secreto*, Legajo 2).

Cuando acababa este plazo, el Cabildo se reunía con el Obispo como presidente, cuando éste estaba presente, para estudiar las solicitudes y comprobar que los candidatos cumplieran con los requisitos exigidos. Estos opositores eran convocados por orden de menor a mayor antigüedad.

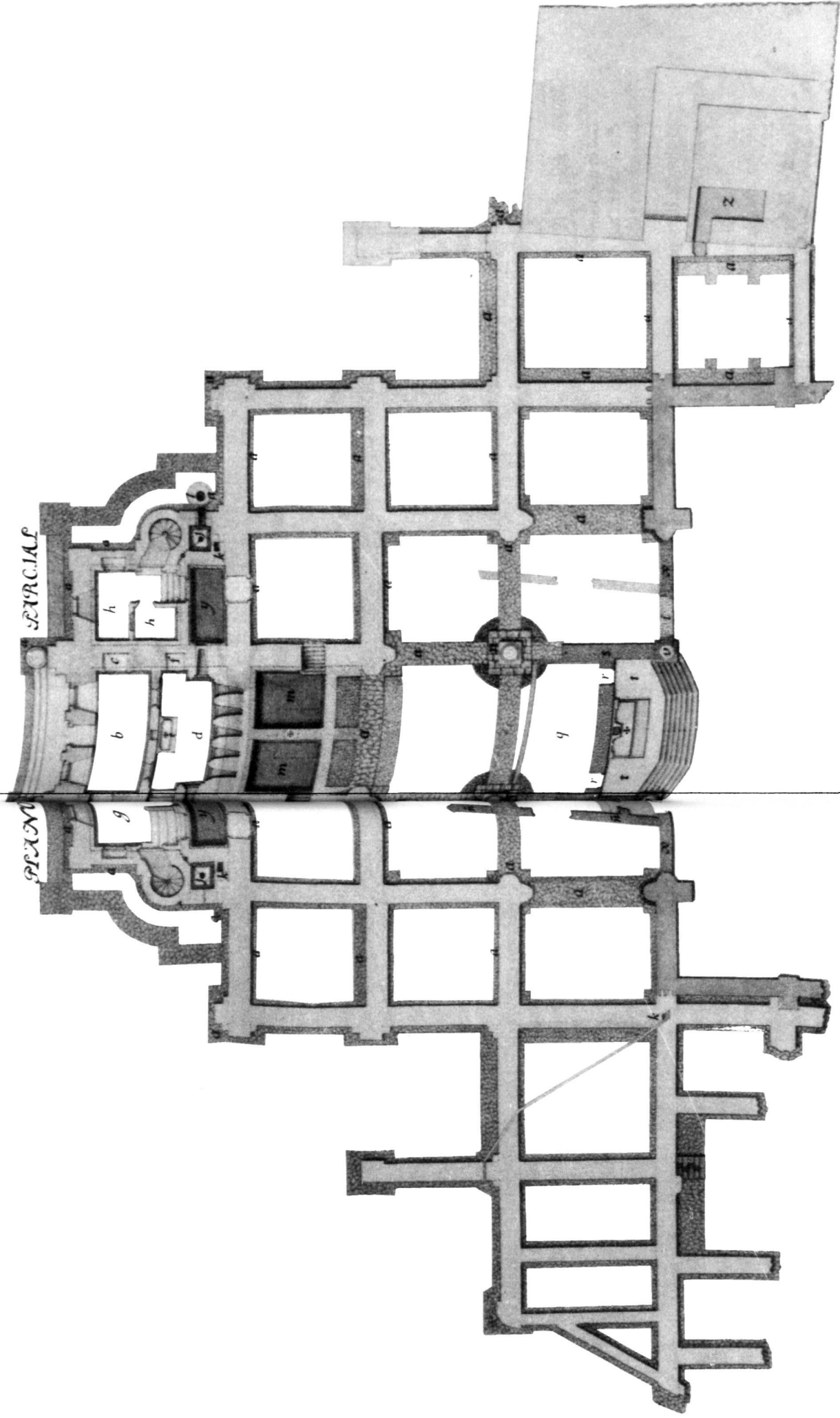
Una vez estudiadas todas las solicitudes, se convocaba al primer opositor para *darle puntos*, es decir, proceder al sorteo de su tema, veinticuatro horas antes de su defensa. Un mozo de coro o algún alumno del Colegio de San Marcial, una vez fundado éste, *hacía tres piques* al libro de *La Eneida* de Virgilio que sostenía el Secretario en las manos. Tras deliberar en un sitio apartado, el opositor elegía trece versos entre las tres posibilidades que le habían tocado en suerte. Al día siguiente, exponía durante una hora sobre dichos versos y contestaba durante otra a las dificultades presentadas por uno o dos oponentes, si eran varios los candidatos.

El proceso se repetía así con todos los opositores. Una vez se hubieran presentado todas las lecciones, el Tribunal se reunía para puntuar. Seguidamente, el Maestro de Ceremonias, en un altar previamente preparado en la Sala Capitular, celebraba una misa del Espíritu Santo para que éste iluminara al Cabildo en su elección de candidato. Después, se votaba y mandaba al Rey *dentro de seis meses luego siguientes, como dice la Cédula Real, un informe sobre los opositores más hábiles y la puntuación que éstos habían recibido*. El Rey elegía al primero de esa lista.

Una vez recibido el nombramiento real, y con otra provisión por parte del Obispo, el opositor pedía al Cabildo que le diera posesión de la Ración de Gramática. La toma de posesión tenía su propio ceremonial. Primeramente, era obligatorio que el opositor jurara con la mano sobre el *Libro de los Evangelios guardar los estatutos y loables costumbres* de la Santa Iglesia Catedral. Por el término *estatutos*, hay que entender no sólo los estatutos del Cabildo, sino también su *Pandecta* de Gramática. En algún caso, como en el del Racionero don Domingo Melián Espino, se omitió este requisito, firmándose la *Pandecta* varios meses después.

PLANOS, PARCIAL, Y GENERAL DE LA IGLESIA CATEDRAL DE LAS ISLAS CANARIAS.

que para emprender su conclusión, y por encargo del Sr. D. Juan de Herrera, su último Prelado, y de los Señores Dean y Cabildo de dicha Santa Iglesia, misma: con distinción de la parte que estaba ya construida, y de la proyectada de nuevo bajo el mismo estilo, puesta en ejecución desde el día 26 de Julio de 1781, y con varias notas para su inteligencia: los que se remiten à la superior inspección de la R. Academia de San Fernando, en virtud de Acuerdo de los mismos Señores Dean y Cabildo.



DIEGO NICOLÁS
EDUARDO.
PLANO PARCIAL DE LA
IGLESIA CATEDRAL DE
LAS ISLAS CANARIAS.
1781
ARCHIVO HISTÓRICO
DIOCESANO DE
LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA

También advertimos que, en el Acta de toma de posesión del Sr. Zumbado, éste juró además *defender la pureza de María Santísima Ntra. Sra. en el primer instante de su concepción* (Cabildo, sábado 30 de enero de 1773), lo que actualmente constituye el dogma de la Inmaculada Concepción, tema polémico durante siglos.

Seguidamente, los canónigos más antiguos, el Secretario del Cabildo y el opositor iban al coro donde, en la silla que le iba a corresponder a partir de ese momento, le daban posesión. Para ello el Racionero *se sentó, levantó, abrió y cerró y derramó dinero* (Cabildo, 24 de enero de 1773). Acto seguido, iban al Aula Capitular donde le señalaban el asiento correspondiente a la Ración y también se sentaba, levantaba, abría y cerraba; aunque, con la diferencia de que aquí no derramaba dinero.

En las *Actas del Cabildo eclesiástico* se recogen los detalles de todas estas oposiciones. Para ilustrar el mecanismo merece la pena transcribir cualquiera de ellas en su totalidad. Hemos elegido las oposiciones que ganó don Fernando Hernández Zumbado en 1772, que figuran en el APÉNDICE.

SEDE DEL ESTUDIO DE GRAMÁTICA

Gracias a las distintas *Actas del Cabildo* se sabe que la sede del Estudio de Gramática se encontraba en el interior del edificio de la Catedral y, por el nombramiento de dos Repetidores de Gramática en 1641, también sabemos que había dos aulas: una para los alumnos mayores y otra para los menores.

El lunes 23 de abril de 1607, estando de Racionero de Gramática don Juan de Betancor, el Cabildo acuerda construir un Estudio para comodidad de las clases:

En este Cabildo llamado a ello *se mandó que se edificase el Estudio, y que lo que fuere levantado sea de fuerte, que después se pueda edificar sobre ello o hacer Casa de Cuentas o Cabildo u otra cosa que más convenga y que ésto sea por orden del mayordomo de Fábrica.*

El día 22 de septiembre del mismo año se insiste en la construcción del Estudio de la Catedral:

Porque su merced del Señor Doctoral que convenia que se hiciese el Estudio, acabada la obra del Claustro.

Dos días después, el 24 de septiembre, el Cabildo repite el mismo acuerdo:

Mandaron los Señores del Cabildo que se dé orden de edificarlo, porque con comodidad se pueda enseñar a los estudiantes.

A pesar de tan buenos deseos, el Cabildo no construyó por entonces el Estudio. Años más tarde, el 23 de mayo de 1625, cuando en la Cátedra de Gramática continuaba el mismo don Juan de Betancor, hubo necesidad de alquilar una casa para dar clase a los estudiantes:

En este Cabildo habiendo llamado *ante diem* para una petición del Racionero Juan de Betancor, y se acordó que por cuenta de Fábrica se dé al Racionero Juan de Betancor la mitad del alquiler de la casa que pareciere capaz para los estudiantes y asimismo que el mayordomo de Fábrica provea de un par de bancos para los estudiantes (*Cabildo*, 23 de mayo de 1625).

En el *Libro de Cuentas de Mayordomos de Fábrica de 1624-1666*, aparece una anotación del año 1627 sobre esta Casa de Estudio:

Item 200 reales para pagar una Casa de Estudio hasta tanto que se acabe el Cabildo Nuevo (Nueva Sala Capitular) (Folio 67).

Esta nota da a entender que el Estudio estaba o en la Sala Capitular o en la habitación contigua a ella, por lo que hubo que alquilar otro local para poder continuar dando clase.

Finalmente, el día 8 de febrero de 1630 ya la Cátedra de Gramática tenía su Estudio propio, empezándose las clases en él:

Se acordó que el Señor Racionero Juan de Betancor venga a leer al nuevo Estudio de la iglesia desde el primero día de Cuáresma, trece de este mes de febrero, y que desde el día no pague la Fábrica lo que hasta ahora pagaba de casa para el Estudio (*Cabildo*, viernes 8 de febrero de 1630).

En el plano de don Diego Nicolás Eduardo, fechado el 21 de junio de 1784, aparece un callejón que da a la actual calle del Espíritu Santo. Ese callejón se llama *el callejón del Estudio*.

Según el plano, el Estudio estaría en la parte trasera de la Catedral, cerca de la actual Sala Capitular.



EL PROFESORADO

Muchos fueron los profesores que enseñaron Gramática latina en la Catedral de Canarias. Desde aquellos primeros enseñantes contratados de forma eventual y con salario variable en el siglo XVI hasta los doce Racioneros que ocuparon la Cátedra, todos dejaron su huella en las distintas actas y libros del Cabildo. A menudo, las Actas junto a las oposiciones, tomas de posesión y *Pandectas*, recogen también detalles entrañables de sus vidas: secuestros por piratas, enfermedades, debilidades... Algunos destacan por su valía como educadores, como los Racioneros Francisco de Aguiar y Fernando Hernández Zumbado; o bien por su producción literaria, como el Racionero don Diego Álvarez de Silva. Por su elocuencia en el púlpito sobresalen los mismos Racioneros Hernández Zumbado y Álvarez de Silva, e incluso algunos llaman la atención por su amistad con el Prelado como fue el caso del Racionero Garci-Gómez.

En el siguiente apartado recopilamos todas las referencias que aparecen sobre estos profesores en los distintos libros del Cabildo, distinguiendo entre ellos a los maestros contratados de forma eventual, al único Racionero sin oposiciones y, después de la Real Cédula de creación de la Ración de Gramática, a los restantes once Racioneros por oposición y nombramiento real.

MAESTROS ANTES DE LA CREACIÓN DE LA RACIÓN DE GRAMÁTICA

Como ya dijimos, los primeros maestros de Gramática eran contratados por el Deán y Cabildo de la Catedral de forma provisional. Pero, con la creación del puesto de Racionero de la Catedral, este cargo pasó a ser por oposición y con carácter fijo.

Sabemos que ya en tiempos de Muros existía en la Catedral un Maestro de Gramática, don Hernando Ortiz, como queda demostrado por una denuncia puesta por Francisco de Betancor ante el Inquisidor el 28 de noviembre de 1505 (Millares Torres, 1984:65).

Quizás debido a la queja del Procurador de las islas, el Cabildo Catedral decidió elegir Catedrático de Gramática. En septiembre de 1519 se nombra Preceptor a Gutierre de Peñalosa con el haber de seis mil maravedís que le da el Cabildo, otros seis mil que empieza a aportar la Justicia y el Ayuntamiento por mandato de la Reina, y lo que le pague cada estudiante.

Éste fue su nombramiento:

El dicho día estando los dichos Señores deán e cabildo ayuntados capitularmente según que lo han de uso e costumbre *eligieron por bachiller de gramática a Gutierre de Peñalosa* para que lea gramática en esta isla e señalan de gruesa de repartos de cabildo seis mile maravedís pagados por los tercios? a cuenta de hacimientos e ha de ser obligado a leer la dicha gramática conforme a unos capítulos que le serán dados con que el dexa a otros tales firmados de su nombre para que sepa lo que es obligado e dásele el dicho salario por los dichos señores del dicho cabildo demás e allende de otros seis mil maravedís que se le señalan asimismo de salario por el concejo desta ciudad y que lleve de cada estudiante ciento cinco mrs cada mes por salario salvo a los que no les ha de llevar cosa alguna (*Cabildo*, viernes [...] de septiembre de 1519, *Libro I*, folio 72).

Se desconoce el tiempo que estuvo Gutierre de Peñalosa al frente de su Cátedra. Sólo se sabe que Antón Salinas, que debió ser su sucesor, dejó su puesto el 6 de septiembre de 1531 para que tomara posesión de dicha Cátedra Rodrigo de Liria.

Este dicho día los dichos señores mandaron que el auto fecho sobre el gramático sea notificado al bachiller Antón de Salinas para que se haya por despedido del salario que fasta aquí alle vado [...] que al se manda dar al bachiller Rodrigo de Liria por quanto esta elegido por el cabildo pa el dicho cargo fue notificado este dicho día de? bachiller = de Liria para que sea [...] y al dicho bachiller Salinas para que se tuviese por despedido testigos Marcos de Contreras y Pedro de Cabrera estudiantes. (*Cabildo*, viernes 6 de septiembre de 1521, *Libro I*, folio 96 vt.).

La destitución de Salinas fue por *motivos de conciencia*, según consta en el Acta del Cabildo del lunes, 2 de septiembre de 1521:

Este día estando los señores deán e cabildo ayuntados capitularmente según que lo han de uso e costumbre votaron y eligieron por su catredrático al bachiller Rodrigo de Liria por quanto les parece? que sus conciencias y honras estarán con el [...] (*Cabildo*, lunes 2 septiembre 1521, *Libro I*, folio 96).

De la actuación de don Rodrigo de Liria se sabe poco. Dos días después de su nombramiento, el 9 de septiembre, se le ordena tener libros de texto y adaptarse a los Estatutos que le buscara el Secretario del Cabildo, el Racionero Góngora.

Este día estando los Señores Deán e cabildo ayuntados capitularmente en su cabildo según que lo han de uso e costumbre conviene a saber el señor tesorero el prior el arcediano de Tenerife el canónigo Francisco de la Calle Zoilo

Ramírez Francisco de Medina Diego Herrera canónigos el racionero Juan de Pa[...] Pedro de Cervantes Diego de Castañeda Juan Ruiz Sánchez racioneros. el dicho canónigo Diego Herrera [...] a los dichos señores y por quanto sus mercedes tenían elegido e nombrado al bachiller Rodrigo de Lirya por su catedrático para que leyese gramática y le mandasen dar el orden que había de tener y los libros que había [...] para que [...] se guardase e luego los dichos Señores mandaron como? el racionero Góngora su secretario que sacase de libros de los estatutos un estatuto y constitución que halla sobre el orden que debe tener y guardar el gramático por que aquel se guarde y cumpla con el dicho bachiller Rodrigo de Lirya por quantos es elegido capitularmente por los dichos señores (*Cabildo, Libro I, folio 96 vt.-97*).

Pero tampoco el Bachiller Rodrigo de Liria permaneció mucho tiempo en la Cátedra de Gramática de la Catedral. El 15 de noviembre de aquel mismo año, el Cabildo nombró para su puesto al Bachiller Francisco de Aguiar.

El nombramiento de Francisco de Aguiar fue especial por sus condiciones, ya que el Cabildo le exigió que se presentara a una oposición para ocupar la Cátedra de Gramática y éste aceptó:

Este día estando los Señores deán e cabildo ayuntados capitularmente según que lo han de uso e costumbre dixeron que recibían e recibieron por catedrático para que lea en esta ciudad la gramática al bachiller Francisco de Aguiar (*sic*)³², según que lo han y en la manera y con el salario que se suele dar por los dichos Señores, *con cargo que habiendo que en a la dicha cátedra se oponga y le venciere por suficiencia y habilidad que el dicho bachiller haya paciencia y busque su remedio lo qual como dicho es fue notificado al dicho bachiller y dixo que acetaba con el dicho cargo y condición y que quisiera que al presente lo hubiera que se opusiera testigos Diego g... vecino desta ciudad y Pedro d... carpintero (Cabildo, 15 noviembre de 1521, Libro I, folio 98)*.

Sería la primera oposición antes de la consolidación de este sistema como medio de acceso a la Ración de Gramática.

Tres días más tarde, el 18 de noviembre, el Cabildo viendo que el salario de Francisco de Aguiar no era suficiente para vivir le permitió cobrar a los *familiares* de los racioneros de la Catedral, a excepción de los Capellanes Reales y los Mozos de Coro.

³² Con toda seguridad se refiere a Francisco de Aguiar.

El acuerdo es como sigue:

En este día estando los Señores deán e cabildo ayuntados capitularmente como lo han de uso e costumbre dixeron que por quanto el salario que el catredrático lleva es poco y no bastara para su sustentación que de aquí adelante los familiares de los dichos señores que no pagaban salario por razón de la Ración que tenían el catredrático que de aquí adelante los dichos familiares sean obligados a pagar y pagen una dobla cada año que sale un real cada mes por que parece cosa justa con cargo que a los mozos de coro y capellanes de la iglesia no lleve salario sino que gratis los enseñe. Contradixo el señor arcediano de Tenerife el canónigo Herrera Martín [...] el racionero [...] y Fernando de Góngora item que lleve a los hijos de los vecinos lo que hasta aquí dos reales y medio que son ciento y cinco maravedís cada mes (*Cabildo*, lunes 18 de noviembre de 1521. *Libro 1*, folio 98).

Estos Capellanes Reales a veces se resistían a estudiar. Así, en diciembre de 1536 tenemos un acuerdo del Cabildo comisionando al Canónigo Diego de Herrera para que dé orden como los Capellanes aprovechen el tiempo en estudiar gramática.

El 11 de abril de 1527, alegando el trabajo que tenía por el gran número de alumnos que asistían a sus clases, Francisco de Aguiar pide un aumento de sueldo. Al Cabildo le parece razonable su petición y se lo aumenta, pasando a cobrar 23 doblas:

Este dicho día [...] sus mercedes habiendo visto una petición del bachiller Francisco de Aguiar preceptor de la gramática desta ciudad en que en efecto pide que sus mercedes le manden aumentar el salario que se le da que son XVI doblas por quanto el trabaja mucho con leer a muchas personas de la Yglesia/y ser poco el premio sus mercedes habiendo visto y platicado les pareció que pidió justo y así lo mandaron acrecentar el dicho partido y que se le diese de hoy adelante XXIII doblas y mandaron a los Contadores se lo librasen (*Cabildo*, viernes 11 de abril de 1527. *Libro 2*, folio 114).

El nombramiento de este Preceptor de Gramática, como el de los anteriores, era provisional. Mas, al quedar vacante la Ración de Juan de Samarinas por defunción, el Cabildo pensó en Francisco de Aguiar para que, al ocupar dicha Ración, tuviera una paga digna y aliviar de ese modo los gastos de *Fábrica* de la Catedral:

... que el dicho Francisco de Aguiar (*sic*) que reside en la dicha isla y que es muy buen profesor de gramática y ha sacado y saca buenos discípulos y es hombre honrado y de buena y honesta vida y que según es poco proveído que

allí tiene se habría ido, sino fuese por la esperanza, que le han dado que V. M. le proveería en alguna cosa por la iglesia con que se sostuviese y que ha hecho y hace sermones en latín en la iglesia de Canaria los jueves de la semana y otros días del año y que será muy bien empleada en él esta ración y otra cualquier merced que V. M. le haga...³³

Sin pérdida de tiempo fue recomendado al Rey y, después de consultar con el Obispo, el Rey lo aceptó. En septiembre de 1527 se recibió carta del Obispo don Luis Vaca dando cuenta de la noticia y autorizando a Francisco de Aguiar para que pudiera tomar posesión de su Ración. La posesión la tomó en septiembre del año 1527. Desconocemos la fecha concreta, pues el Acta está rota:

Este dicho día estando los señores en el dicho Cabildo como dicho (es) habiendo ansimismo visto dicha? institución del dicho señor obispo³⁴ por la qual hace Relación commo su majestad presentó al bachiller Franco de Agujar estante en esta Ciudad a una Ración que es la dicha y [...] estaba vaca por fin e muerte del Racionero Juan de Samarinas difunto y que su señoría por cumplir lo que su majestad le mandaba en la dicha presentación y constándole commo le constaba por información de personas complidamente commo en el dicho bachiller Agujar tiene enteramente las calidades que su Majestad manda que concurren en el para servir la dicha Ración ansí en la iglesia commo en leer la cátedra de gramática y que por tanto su Señoría le ynstituya e ynstituyó e proveya e proveyó en la dicha Ración con las condiciones que su Majestad en su presentación mandaba e mandaba e mandó a los señores Deán e cabildo desta su yglesia que dentro de cierto tiempo diesen e hiziesen dar la posesión de la dicha Ración al dicho bachiller Franco de Agujar guardando las dichas condiciones sus mercedes habiendo visto la dicha provisión e examinándola y constándoles commo les constaba de la abilidad e suficiencia e buena fama del dicho bachiller y por cumplir lo que por el Obispo su prelado y Señor les era mandado por su provisión³⁵ mandaban y mandaron dar la posesión de la dicha Ración con tal condición que el dicho bachiller sea obligado

³³ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla, leg. 187, fol. 32, 1527. Datos facilitados por el Dr. D. Manuel Ferraz Lorenzo, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna, de su comunicación titulada «Origen y desarrollo de las modalidades educativas parroquial y conventual en Canarias (ss. XVI y XVII)», presentada en el *XIV Coloquio de Historia Canario-Americana* celebrado en Las Palmas de Gran Canaria del 16 al 20 de octubre de 2000 (Agradecemos su gentileza al cedernos el texto original).

³⁴ Se refiere al Obispo don Luis Vaca.

³⁵ El Obispo don Luis Vaca no había llegado todavía a la isla, de hecho vino por primera vez en 1529 (Cazorla, S. y Sánchez, J. 1997:86).

a tener guardar e cumplir el asiento e orden que sus mercedes le darán que haya tener en el leer la Cátedra de la gramática conforme a lo que su majestad manda e así acordado fue notificado al dicho bachiller que presente estaba todo lo suso dicho el qual dixo e respondió que el estaba presto y era muy contento de cumplir qualquier orden e manera que sus mercedes le den servicio del leer de la gramática. e así luego incontinentemente los dichos señores Deán e cabildo mandaron darle la dicha posesyón e le fue dada por los señores Canonigos Pedro de Padilla e arias [...] de mi Juan Ximénez Secretario de sus mercedes y de Andrés de Medina pertiguero e Diego Gozo e otros muchos. e los dichos señores Canónigos lo pidieron por testimonio e el dicho bachiller Franco de Aguyar e así venydos a Cabildo le fue señalado lugar en el según e de la manera que por el dicho señor obispo les era mandado (*Cabildo*, septiembre de 1527. *Libro 2*, folio 124).

La silla del coro de este Racionero estaba a la izquierda de la del señor Obispo. De todas formas, el 11 de octubre de 1527, a los pocos días de la toma de posesión, y para que el nuevo Racionero pudiera compaginar el Coro con el *Estudio de Gramática*, el Cabildo lo dispensó de ciertas horas de coro. No tenía que asistir a las horas denominadas de *Prima*, *Tercia* y *Nona* en los días que durante el año tuviera estudio; y durante la Cuaresma tenía que asistir a la *Nona*, pero quedaba excluido de las Completas.

El 15 de marzo de 1529, año y medio después de su toma de posesión, el Cabildo quiso reorganizar el *Estudio de Gramática*. Reunidos con Francisco de Aguiar, redactaron y firmaron la siguiente *Pandecta* de Gramática donde se hace constar los derechos y obligaciones del Preceptor, las horas de clase, los alumnos que debían pagar y los que estaban excluidos, la obligación de llevar un libro de registro de la clase y el privilegio de ser catedrático:

En este dicho día estando los muy reverendos señores deán e cabildo desta catedral yglesia de canaria en su lugar capitular acostumbrado juntos, conviene a saber el Señor maestrescuela, el prior, el arcediano de Fuerteventura, el canónigo Pedro Padilla, Arias Varela, Bartolomé Carrillo, Francisco de Medina, Pedro de Cervantes, Miguel Delgado Canónigos e Racionero Pedro García, Pedro de Breña, Francisco Espino Racioneros

los dichos Señores, queriendo poner en un buen estado el orden que a de tener e guardar el Catedrático bachiller de Gramática, e sobrello habiendo tratado e bien myrado, acordaron de mandar e mandaron asentar en el libro capitular lo que ha de ser obligado a hacer e la enseñanza que ha de tener y el salario que ha de llevar y los que han de ser jubilados sobre lo qual ordenaron e hicieron los capitulos e ordenansas siguientes:

Primeramente que sea obligado a leer todos los días del año que no fueren de guardar a la mañana y a la tarde e a sus horas ciertas commo es cos-

tumbre de leer las lecciones e hacer los otros ejercicios anexos a las dichas lecciones que han de ser de los libros más útiles e necesarios para los oyentes sobre lo qual se le encarga la conciencia e porque en esto de leer libros puede haber diferencia que en tal caso sea obligado a dar parte e razón dello al Maestrescuela, que es o fuere, para que los libros que el mandare se lean y en su ausencia a los señores deán e cabildo para que en su lugar lo provean, Contradice que no a de ser obligado a leer los tiempos que se dan las vacaciones acostumbradas.

Item que el dicho catedrático sea obligado a leer de gracia a los familiares del Señor Obispo e a los familiares de la yglesia que entran capellanes sacristanes mozos de coro salaridos por la yglesia y aunque no sean salaridos también con tal condición que los tales hayan un año que residan en la dicha yglesia e la sirvan con sus mantos e opas³⁶

Item que sea obligado a mostrar gratis a los famyliars de los señores deán y cabildo siendo verdaderos comensales,

Item que sea obligado e tenga cargo de tener libro e asentar por escrito a todos los estudiantes el día en que entran o salen para que haya e cobre de los que no quisieren pagar por justicia su salario

Item que los dichos Señores le señalan e tasan el salario por cada uno de los discípulos que no sean los excluidos para cada mes dos reales nuevos así para los que fueren desta ysla como de las otras del obispado.

Item los dichos Señores le dan [...] por privilegio y esención que goze de la Prima Tercia y Nona todos los días que asistiere y en tiempo de cuaresma en lugar de la dicha Nona se entienda la hora de completas en las cuales horas le hacen presente interesante en la grosa e distribuciones de (la Ración) por razón que tenga más tiempo y espacio para aprovechar así a los dichos famyliars commo a los otros

Item que *tenga su privilegio sobre los preceptorès que quisieren leer la gramática así en esta ysla como en las otras* para que ninguno la pueda leer *sin su licencia* porque pueda haber e cobrar de los tales el derecho que le conviene según que es costumbre de catedráticos

Todo lo qual commo dicho es los dichos Señores lo mandaron asentar y firmar de dos Señores Canónigos e del Secretario del Cabildo lo qual firmaron los reverendos señores canónigos Pedro de Padilla e Arias Varela en un pliego de papel por si que yo el infrascripto notario doy fe Fernando de Góngora apostólico notario *ita est*³⁷ (Cabildo, lunes 15 de marzo de 1529. Libro 3, folio 21 vt.).

³⁶ Según el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española, hoga es *una especie de vestidura, al modo de túnica o sotana cerrada*.

³⁷ Así es.

Aún no había transcurrido un año de la firma de la *Pandecta*, cuando Francisco de Aguiar se ve obligado a defender su derecho de que ningún otro preceptor pudiera enseñar Gramática si antes no le había solicitado su licencia. Al parecer, y tal y como recogen las Actas del Cabildo con fecha de 7 de enero de 1530, el capellán Lázaro? de León *sin licencia leía gramática y tenía pupilos públicamente*. Al enterarse, Francisco de Aguiar lo denunció ante el Provisor del Obispado. Éste creyó justa su denuncia cuando *pide que sus mercedes cumplan lo que con él habían asentado y capitulado*, y el Provisor le da la razón:

Y los dichos señores habiendo visto lo que en el caso con el estaba ajustado mandaron al notario del cabildo que notificase al dicho Lázaro? de León que no lea con cargo que haciendo lo contrario hara con el las diligencias y asimismo mandaron al procurador del cabildo tome la causa para pedir ante el señor provisor haga las diligencias para que los otros preceptores de las islas especial Tenerife [...] (*Cabildo*, 7 de enero de 1530).

El *Estudio de Gramática* contaba con vacaciones para el descanso de alumnos y profesores. A ellas se hace alusión en la *Pandecta* de Francisco de Aguiar, donde consta que *contradice que no ha de ser obligado a leerlos³⁸ siempre que no se den las vacaciones acostumbradas*. La misma referencia la encontramos en las Actas del Cabildo el 8 de agosto de 1664, en este caso pidiéndolas los estudiantes. Así leemos: *Al memorial que dieron los estudiantes de gramática pidiendo vacaciones se ordena que se les concedan desde el día quince de este presente mes hasta el ocho de septiembre*.

Don Francisco de Aguiar permaneció al frente de su Cátedra de Gramática casi cuarenta años. Empezó, como hemos visto, el 15 de noviembre de 1521 y según se indica en las Actas del Cabildo del 16 de julio de 1561 para esta última fecha ya había muerto. La última vez que asistió a la reunión del Cabildo fue el 27 de febrero de 1561.

Su labor como Preceptor de Gramática fue modélica. Así se lo comunica el Cabildo Eclesiástico al Rey, al pedirle que perpetúe la Ración de Francisco de Aguiar en todo aquel que ocupe el cargo de Preceptor de Gramática:

Don Felipe por la gracia de Dios Rey [...] Por cuanto por parte de vos los Vbles Dean y Cabildo de la Iglesia Catedral de Canaria nos ha sido hecha relación que al tiempo que presentamos a Francisco de Aguiar clérigo ya difunto a una ración de esa dicha Iglesia fue con que enseñase gramática en la dicha

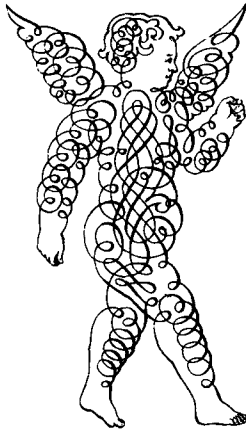
³⁸ En esta cita, *leerlos* se refiere a dar clase a los alumnos.

isla que ha sido de mucho efecto porque la enseñó muchos años y los naturales de ella se han hecho latinos así a los que son prebendados de esa dicha Iglesia como otros eclesiásticos de esas islas (*Archivo Secreto, Legajo 2*).



RACIONEROS DE GRAMÁTICA

Tan pronto se recibió la Cédula de Felipe II perpetuando en la Catedral de Canarias la Ración de Gramática el Cabildo Catedral procuró que alguien la ocupara. Había prisa, ya que desde la muerte de Francisco de Aguiar no se daba clase y esto iba en perjuicio no sólo de los alumnos que provenían de la Catedral, sino también de los hijos de todos los isleños.



LUIS ÁVALOS

Al enterarse de que en la Audiencia de Sevilla estaba el Licenciado Luis Ávalos, natural de Carmona, con las cualidades exigidas por Felipe II para la Ración de Gramática, el Cabildo, tras un acuerdo del 16 de agosto de 1563, le escribió invitándolo a ocuparla y prometiéndole recomendarlo al Rey. A él le agradó la propuesta y en los primeros meses del siguiente año lo encontramos en Las Palmas como Racionero de Gramática.

Ignoramos la fecha de la oposición y si hubo o no otros opositores. Lo cierto es que el día 7 de abril de 1564 el Cabildo manda al Licenciado Ávalos dar la Suplicación para que el Rey le dé la Provisión de dicha Ración de Gramática.

Seguramente para que este segundo Racionero pudiese empezar enseguida las clases de Gramática, el día 5 de mayo de 1564 el Cabildo acuerda aplicar el grosor de su futura Prebenda incluso antes de que el Rey lo nombre. Éste es el acuerdo del Cabildo:

...y porque los susos dichos han de ejercer y usar de ellos luego el Lido Acetuno predicar y el Lido Ávalos leer la gramática y porque en el entretanto en que vinieren las Provisiones Reales tengan para que se puedan sustentar les mandan acudir con la renta de la grosa como acudia el Doctor Menesses [...] y que los susos dichos sean obligados dentro de este año de enviar por las Provisiones Reales donde no pasado el dicho tiempo y no trayendolas no ganaranla renta (*Cabildo*, lunes 5 de mayo de 1564).

La Provisión Real de Luis Ávalos para la Ración de Gramática llegó y el día 2 de enero de 1566 tomó posesión de la misma. Pero antes, ese mismo día firmó su *Pandecta* de Gramática con el Cabildo. En esta *Pandecta* se comprometía a dar dos horas de clase por la mañana y dos por la tarde todos los días *que no fueren fiestas de guardar*; además, estaba obligado a enseñar gratuitamente a todos los clérigos, mozos y comensales de los señores del Cabildo. Por otra parte, se aseguraba que la elección de las lecciones se dejaba a la discreción y arbitrio del Racionero y que éste estaba dispensado de asistir al Coro a las horas de *Prima*, *Tercia* y *Nona*.

El nuevo Racionero, después de leída y firmada su *Pandecta*, inmediatamente toma posesión de su Prebenda, presentando las provisiones necesarias para ello. Una vez *leídas y entendidas* por parte del Cabildo dichas provisiones, firmadas una por el Rey y otra por el Obispo, mandaron darle la posesión:

...mandaron a dos señores canónigos le fuesen a dar la posesión al coro en una de las sillas del dicho coro [...] y después vengan a dicho Cabildo y le den la misma posesión e luego pareció en el dicho Cabildo el dicho sor licenciado Abalos e hincado de rodillas delante del Señor Deán junto? en la tabla donde estan los evangelios y el juramento que se toma a todos los señores beneficiados que entran en la yglesia de guardar los estatutos y loables costumbres que la dicha yglesia tiene dende la Eresión della (*Cabildo*, 2 de enero de 1566. *Libro 5*, folio 353-4).

Hasta que no entraron en la Catedral el Racionero Ávalos y el Magistral Acetuno, no hubo necesidad alguna de especificar la obligación de residir en la isla de Gran Canaria, lugar de desempeño de su trabajo. Pero al marchar el Magistral Acetuno a otras islas como Visitador nombrado por el Cabildo, el oficio de Magistral quedó desatendido. El mismo Cabildo se dio cuenta del error y se retractó de lo hecho.

El Personero de la isla, (un cargo muy similar a lo que actualmente conocemos por Diputado del Común), el Licenciado Luis Melián de Betancurt, denunció el caso al Rey, que contestó con la siguiente Cédula Real expedida en Madrid el 6 de febrero de 1566, prohibiendo al Cabildo que autorizara la ausencia del Racionero de Gramática, del Teólogo y del Canonista:

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey [...] A vos el Reverendo en Cristo Padre Obispo de Canaria de nuestro Consejo salud y gracia.

Sabed que el Lido Luis Melián de Betancurt Personero General de nuestra dicha isla nos hizo relación diciendo que estado proveido y ordenado que en dicha isla haya dos Canongías de la Iglesia Catedral la una para un Teólogo e otra para un Canonista que predicasen y leyesen con más una Ración para un Preceptor de gramática y que todos sirviesen y asistiesen en la dicha iglesia vos hablad es entrometixo en ocupar las dichas tres personas a otros negocios e los tenades por Provisores y Visitadores de se dicho obispado y se andaban por todas las siete islas sin resider en la dicha Iglesia Catedral y sin predicar ni leer en ella por lo cual no se cumplía el efecto para el cual fueron proveidos de que ventá gran daño a la Republica suplicandonos fuesemos servido de mandar que los canónigos que fuesen de dichas canongías y el dicho Preceptor de gramática asistiesen al servicio de la iglesia y no hiciesen ausencias y que vos no los ocupasedes en los dichos oficios ni el deán no les diesen

licencia para ello o como la nuestra merced fuese lo cual visto por los de nuestro consejo fue dado que debíamos dar este nuestra carta en la dicha razón tuvimoslo por bien por lo cual vos encargamos y mandamos que de ahora en adelante no consintais ni deis lugar que las personas que han sido o fueren proveidas de las Prebendas de las dichas canongias y Ración para el oficio suso dicho no ocupen ni entiendan en oficio de Provisores o visitadores ni en otra cosa alguna mas de solamente de usar y ejercer en aquello para que fueron proveidos porque a lo contrario no hemos de dar ligar y mandamos proveer lo que convenga. Dado en la Villa de Madrid a seis días del mes de febrero de mil quinientos y sesenta y seis años (*Archivo Secreto, Legajo 2*).

Además de Preceptor de Gramática, el Licenciado Ávalos cobró el dinero de los mandamientos por deseo del Cabildo; aunque quizás para este oficio no tuviera necesidad de abandonar la isla, acatando de esta forma el mandato de Felipe II, quien *nombra al Lic^o Ávalos para secuestro y excusado de las islas el cual acepto y se constituyo por depositario que cobra el dinero de los mandamientos. (Cabildo, 12 de junio de 1581. Libro VII)*.

Luis Ávalos murió el 10 de febrero de 1588, quedando el hecho anotado en el *Libro de Salarios de 1590* con estas palabras:

El Licenciado Ávalos Racionero de esta Santa Iglesia Catedral de Canaria fallecio en diez de febrero de mil e quinientos ochenta e ocho era Preceptor de la gramatica y natural de Marchena digo de Carmona su silla a la mano izquierda de la silla episcopal (*Libro de Salarios de 1590, folio 34*).



GARCI-GÓMEZ DE AGUILAR

Con la muerte de Luis Ávalos quedó vacante la Cátedra de Gramática. Para cubrir dicha plaza el Cabildo la sacó a concurso oposición el día 10 de junio de 1588, mandando fijar los edictos en las puertas de la Iglesia Catedral:

Es este Cabildo [...] tratando de la vacación de la Ración de Gramática proveyeron que conforme a la Provision de su Magestad se pongan los edictos en esta isla y no habiendo en ellas opositor se envíen a España y desde luego la dan por vacante (*Cabildo*, viernes 10 de junio de 1588. *Libro 8*).

El primero en presentarse a la oposición fue el criado del Obispo don Fernando Suárez de Figueroa, Garci-Gómez de Aguilar, el 19 de agosto de 1588. Después, el 2 de septiembre del mismo año se presentó y fue también admitido Jerónimo de Sigura.

Don Fernando sentía predilección por su criado, como puede verse por la recomendación que a su favor le hace al Rey en un informe de su Diócesis:

Garci-Gómez, que lee la cátedra de la Gramática, tiene todos los cursos de Cánones para Bachiller, de treinta años, natural de Marchena, y de allí sus padres. Como fuere procediendo será Vuestra Majestad avisado para hacerle merced (Fernández Martín, 1975:122).

El Cabildo, mientras se determinaba si se hacían o no se hacían las oposiciones a la Ración de Gramática, encargó que Garci-Gómez, con el haber de treinta doblas por año, diera las clases para que los alumnos no resultasen perjudicados. Este acuerdo se tomó el 21 de enero de ese año y dice lo siguiente:

En lo segundo acerca del Maestro de Gramática mandaron que sea el Bachiller Garci-Gómez criado de su Señoría y que se le den de la Mesa Capitular treinta doblas por año porque haya también de enseñar a los mozos de coro de gracia y que se avise a la ciudad para que le de el salario que suele dar al dicho maestro de gramática y más se le impone al dicho maestro de gramática que haya de enseñar a los sobrinos y deudos y criados de los dichos beneficiados que tuvieren en sus casas y el señor canónigo Ambrosio Lopez

y el señor canónigo Gaspar Armas y el señor canónigo Joseph de Armas renunciaron a este beneficio de presentar sus deudos y criados y que querían pagárselo cuando los envasen a estudiar (*Cabildo*, sábado 21 de enero de 1589).

El 20 de febrero, al mes de encargársele la Cátedra, se le aumentó el sueldo a Garci-Gómez en cien doblas.

En los Cabildos del 7 de julio y del 21 de agosto de 1589, se repite que habían presentado su candidatura a la oposición de la Ración de Gramática Jerónimo de Sigura, futuro fundador de la Capilla de San Jerónimo, y el Licenciado Navarro. Finalmente, el 9 de enero de 1591 se reunió el Cabildo para acordar el día de la oposición. Como era de esperar, la oposición la ganó el criado del Obispo, Garci-Gómez de Aguilar. El 3 de septiembre de 1591 se reunió el Cabildo con su Obispo para comunicar al Rey el resultado y acordaron enviar a la Corte el informe siguiente para que le dieran la Provisión de dicha Ración:

En este dicho día se juntaron a Cabildo el deán y cabildo conviene a saber los Vbles llamados *ante diem* juntamente con don Fernando Suárez de Figueroa obispo de Canaria y don Juan de Villalta deán y canónigo y don Pedro de Salvago Arcediano de Canaria y canónigo y Gregorio Trujillo Ossorio, Alonso de Valdés, Licenciado Pedro Trujillo, el Dr Pedro de Vera Rochas canónigos y yo el Lid Gaspar Armas canónigo secretario fueron llamados ante diem para proveer los recados de la Ración de Gramática y proveer la elección por su Pertiguero³⁹ Alonso de Lugo de lo cual doy fe.

En este Cabildo obispo y cabildo mandaron leer la Provisión de su Majestad para en razón de la Provisión y elección de la Ración de Gramática [...] dixeron elegian y eligieron por benemérito al dicho Garci-Gómez para esta Ración con que esta obligado a leer en las horas y forma y calidad con que esta obligada la persona que fuere elegida a esta Ración según que lo hizo prestacion obligada el dicho Ávalos su antecesor y que se dé su aplicación suplicando a su Majestad le haga merced de presentarle a esta Ración y así lo proveyeron y firmaron el dicho Obispo y los canónigos más antiguos. El Obispo de Canaria Juan de Villalta Deán y Canónigo, Gaspar Armas Secretario (*Cabildo*, martes 3 de septiembre de 1591).

Casi un año más tarde le llegó a Garci-Gómez la Provisión del Rey concediéndole la Ración de Gramática, de la cual tomó posesión el 21 de agosto de

³⁹Ver nota 14.

1592 como se puede comprobar en el *Acta del Cabildo* de esa fecha y en el *Libro de Salarios de 1590*.

Garci-Gómez de Aguilar no permaneció mucho tiempo al frente de su Cátedra de Gramática. En uno de sus permisos para ir a la península, se quedó en Zamora con un Beneficio en aquella diócesis.

Curiosamente en la diócesis de Zamora estaba de Obispo don Fernando Suárez de Figueroa, desde poco antes del 19 de septiembre de 1597, fecha en que se declaró su vacante en el Obispado de Canaria. Según Eubel (citado por Cazorla y Sánchez, 1997:163), el 14 de abril de 1597 es la fecha del nombramiento del siguiente Obispo de Canarias, aunque su toma de posesión fuera el 26 de septiembre del mismo año. Posiblemente el Racionero Garcí-Gómez marchó a Zamora acompañando a su Obispo en 1597. Existe un acuerdo del Cabildo de ese año en el que, tras pedir Garcí-Gómez cobrar el salario de los cuatro meses que estuvo en la península, se toma la resolución de negarle dicha petición:

Asimismo fueron llamados para una petición del señor Racionero Garcí-Gómez de Aguilar que pide se le haga gracia de los cuatro meses que perdió por haber estado en los puertos aguardando pasaje y no lo haber y otras causas que dice y votándose sobre ello se determinó que se guarde el estatuto en el modo de votar y así se hizo por bolillas y salieron dos bolillas negras en el cántaro de las blancas y así salió excluido y contradicha la gracia (*Cabildo*, jueves 3 de octubre de 1597).

En esta misma Acta se hace referencia a las normas del Cabildo a la hora de votar. Dependiendo del asunto a tratar, algunas veces se seguía un tipo de recuento de bolas blancas y negras. Estas bolas se correspondían con votos a favor o en contra de la petición o la resolución. En este caso en particular, se necesitaba que todos los miembros del Cabildo estuviesen a favor de la petición de Garcí-Gómez, pero las dos bolas negras que se mencionan fueron suficientes para denegar su solicitud.

El 13 de febrero de 1604, el Cabildo escribe al Rey, que está en Valladolid, una carta recomendando a este Racionero para que le dé otro Beneficio en España tal y como aparece en el *Libro de Cartas 1601-1609*, en el Folio 4:

Al Rey a favor de Garcí-Gómez de Aguilar.

El Lcdo. Garcí Aguilar se opuso a la Ración de Latinidad de ésta Santa Yglesia de Canaria y la llevó por oposición por seis años continuos, asistiendo también con la misma en el coro y altar, donde ha servido y sirve

muy de ordinario. Tiene en Andalucía madre y cuatro hermanas doncellas que con ser en extremo pobres, tenemos certidumbre que son en el mismo virtuosas. Y por ser su renta tan tenue y tantas las incomodidades en estos años, aunque las socorre, no puede hacer esto como tiene la obligación en su persona.

Suplicamos humildemente a V. Md. sea servido de mejorarle este beneficio y darle otro Beneficio en España en su Patronato Real, donde será... y con más comodidad pueda acudir a sus obligaciones en lo que ésta Capilla ha V. M. recibirá particular merced. *Libro de Cartas 1603-1609* [Año 1604, fol. 4]

Según consta en el *Libro de Salarios de 1590*, el día 12 de marzo de 1605, pidió y obtuvo licencia para trasladarse a la península durante un año. Empezó a usar esa licencia el 28 de octubre. Pero transcurrido el año de la licencia, Garcí-Gómez no volvió.

El *Libro de Salarios* de 1590 nos da la noticia de que el señor Garcí-Gómez de Aguilar fue recibido por Racionero, comentándose también que es Preceptor de Gramática y natural de Marchena en Andalucía. (*Libro de Salarios de 1590*, folio 34).

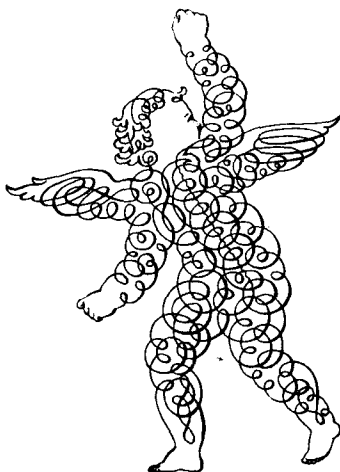
Desde que Garcí-Gómez se hiciera cargo de la clase de Gramática el 21 de enero de 1588 hasta el nombramiento del siguiente Racionero de Gramática de la Catedral, fue sustituido varias veces en su cargo. La primera vez fue el 11 de octubre de 1596 por el Licenciado Barretos, que llegó a ocupar su puesto varias veces (*Cabildo*, 11 de octubre de 1596).

El 31 de enero de 1597, después de que el Provincial de los Dominicos se negara a mandar a ningún religioso, fue nombrado sustituto el Capellán de la Catedral Diego Vázquez (*Cabildo*, 31 de enero de 1597). Casi dos meses después, el 24 de marzo de 1597, García de Alcubillo es nombrado para enseñar Gramática, señalándosele como salario cien doblas y un cahíz⁴⁰ de trigo el 27 de mayo del mismo año, tal y como consta en las Actas del Cabildo de dichas fechas. Este Preceptor sustituto era natural de Tenerife, según vemos en el *Libro de Salario de 1590*.

Fue recibido por Preceptor de Gramática García de Alcubillo, vecino de Tenerife el 12 de mayo de 1597 dásenle cien doblas de salario y un caís de trigo y se cuenta 27 de mayo (*Libro de Salarios de 1590*, folio 47 vt.).

⁴⁰ Ver nota 28.

Terminada la licencia por un año de Garci-Gómez y enterado el Cabildo de su nuevo Beneficio en Zamora, nombró para su Cátedra al Licenciado Andrés Estévez el 28 de octubre de 1605, como aparece en el Acta del Cabildo del lunes 16 de octubre de 1605.



JUAN DE BETANCOR

Juan de Betancor nació en Lanzarote. Fue uno de los pocos que sobrevivieron al desembarco de los Arráces de Jabán y Solimán que asaltaron e incendiaron la Villa de Teguisse en 1618. Por otra parte, se sabe que este licenciado fue preceptor del segundo Marqués de Lanzarote (Hoz, 1962:72).

Hacia 1604 escribió una obra titulada *Los Orígenes y Conquista de las Islas de Canarias y del Derecho de Quintos en los famosos litigios de los Señores de la Casa de Herrera*, trabajo muy citado por Viera (Millares Carlo, 1932:120).

Al quedar vacante la Ración de Gramática de la Catedral de Canarias, tras el traslado a la península del anterior Racionero, fue nombrado interinamente con fecha de 1 de febrero de 1607, señalándose a su vez que habría de cobrar por dicho servicio *cada un año cien doblas y un caís de trigo* (*Cabildo*, jueves 1 de febrero de 1607).

Casi un año más tarde Juan de Betancor pidió que se le aumentara el salario, a lo que accedió el Cabildo aumentándosele en veinte doblas y medio cahíz de trigo (*Cabildo*, 15 de enero de 1608).

Juan de Betancor continuó como preceptor interino hasta el 22 de marzo de 1611, día en que tomó posesión como propietario después de la reglamentaria oposición.

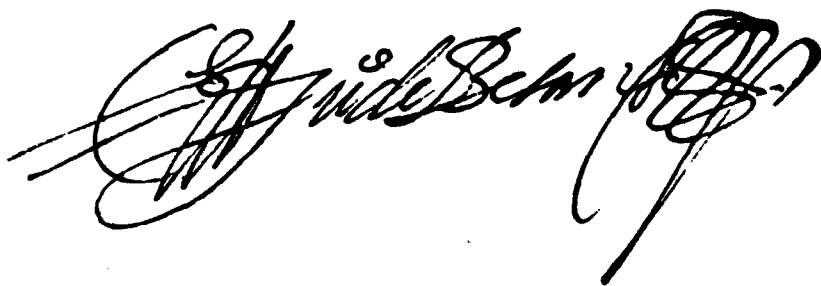
Al comprobar el Cabildo que Garci-Gómez tenía un Beneficio en la Catedral de Zamora, donde estaba el Obispo don Fernando Suárez de Figueroa, declaró vacante la Ración de Gramática.

La oposición a la Cátedra de Gramática tuvo lugar el día 2 de octubre de 1608, tal y como aparece en el *Libro de Cartas* 1603-1609. Una vez celebrada la oposición, salió elegido Juan de Betancor. Ignoramos los detalles de la misma, pero el día 7 de enero de 1610 se reúne el Cabildo para ver el salario que se le ha de dar al nuevo Racionero hasta que llegara la Provisión Real (*Cabildo*, 2 de enero de 1610). Ese mismo día se pidió crear la figura del Repetidor de Gramática para que

trabajase con el titular. Esta es la primera vez que encontramos una referencia a un ayudante del Racionero:

Y asimismo suplicaba a su mayordomo que atento que conviene que haya otra persona que lea y enseñe los principios de gramática que sea servido de señalar alguna cosa para la dicha pensión (*Cabildo*, 2 de enero de 1610).

La Provisión Real le llegó a Francisco de Betancor mucho más tarde. Tras recibir las provisiones del Rey y del Obispo, tomó posesión el 22 de marzo de 1611 como se había acordado el día anterior. El ritual de la toma de posesión era siempre el mismo, y ya se explicó en profundidad en el epígrafe sobre el Sistema de oposiciones (*Libro 2 de Recepciones*).



[JUAN DE BETANCOR]

El mismo día de la toma de posesión pide al Cabildo que le abonen los atrasos que se le debían por el tiempo que llevaba en su Cátedra sin cobrar, y *acordóse se le diese alcance hasta el día que hubo la posesión de la Ración*. (*Cabildo*, 22 de marzo de 1611).

El 11 de abril del mismo año, solicita también que se le abonen las horas canónicas que había empleado dando clase. Además el 13 de octubre de 1612, el Licenciado Juan de Betancor pretende que se le abonen también las otras horas canónicas, junto a la *Prima* y la *Nona*. Justifica esta petición diciendo que necesitaba más horas para enseñar la Gramática latina, y expone al mismo tiempo que no sabía si debía cobrar o no las horas en que no había asistido a coro, por estar en clase. El Cabildo no acepta aumentar las horas de clase:

Habiéndose tratado en este Cabildo una petición del Señor Racionero de Gramática cerca que se le libren algunas más horas del coro demás de la

Prima y Nona que se le daban para que lea en el estudio se acordó por se negocio [...] no ha lugar de hacer mudanza en lo hasta aquí hasta que venga su Señoría el Señor Obispo y que en el entre tanto guarde la costumbre de su antecesor y en cuanto a las horas que dixo no haber residido se le deja a su conciencia (*Cabildo*, 13 de octubre de 1612).

Conforme transcurre el tiempo, el Licenciado Francisco de Betancor se siente cansado de las clases pues su salud y su ánimo se han ido resintiendo, por lo que pide que se le cambie su Ración por otra:

...pide una Ración sin la obligación de leer a estudiantes que ahora tiene con su Ración, se acordó que se le dé la súplica y se informe a su Majestad los años que ha servido en esta Santa Iglesia la dicha Cátedra y que se escriba al Señor Chantre favorezca esta pretensión por el Cabildo por ser justificada (*Cabildo*, lunes 17 de junio de 1624).

Para poder descansar, pidió licencia al Cabildo para ausentarse el día 7 de octubre de ese año. Trató que le sustituyera el Licenciado Juan Baptista Espino, pero olvidó comunicarlo al Cabildo como estaba mandado. De todas formas, el Cabildo subsanó ese olvido, autorizándolo:

En este Cabildo vista la petición del Lido. Juan Baptista Espino cerca de leer la Cátedra de Gramática por ausencia del Señor Racionero Juan de Betancor se acordó que atento que el suso dicho se fue sin hacer el nombramiento del mismo para leer dicha Cátedra en forma que se le dió licencia, el Cabildo nombra al dicho Juan Baptista Espino por el dicho tiempo de la licencia para que lea la dicha Cátedra de Gramática y la enseñe en la forma que lo debe hacer el dicho Señor Racionero Juan de Betancor, y encarga al Señor Arcediano de Canaria que a tiempo visite y se informe como el Señor Don Juan Baptista Espino cumple con su obligación y en lo demás que en la costa que por leer se le haya de dar le remite al concierto que entre el dicho Señor Racionero Juan de Betancor y la parte del Señor Baptista quedo hecho (*Cabildo*, 7 de octubre de 1624. *Libro 13*, folio 48).

Juan de Betancor se disponía a disfrutar de su merecido descanso; pero apenas había salido del Puerto, el barco en el que viajaba junto con don Gaspar Martínez, que había sido Regente de la isla, y cuarenta personas más, fue apresado por un navío inglés. El inglés prometía soltarlos a cambio de dos piratas ingleses que las autoridades canarias tenían presos.

El 13 de octubre de 1624, el Cabildo recibió un recaudo del Regente de la Audiencia para que aconsejase al Gobernador aceptar la propuesta de los ingleses.

Mientras se trataba el asunto, entraron el Capitán Antonio Salvago y el Capitán Matías García, ambos Regidores, solicitando lo mismo de parte de la Ciudad.

Al final todo quedó solucionado como se cuenta en las Actas del Cabildo, al acordarse:

Que los Señores Canónigos Rodrigo Venesen y el Señor Lido. Don Luis de Alarcón pidan al Señor Gobernador que dé los dos ingleses que quieren los piratas alzados por los cautivos y asistan con el Señor Gobernador a todas las cosas cerca de ésto que fueren menester y se ofrecieren así juntos con los Tribunales y Cabildo Seglar, como de por sí, hasta que se haga el dicho rescate, que para todo se les da comisión.

Y asimismo se acordó que por esta residencia⁴¹ el Lido. Don Luis de Alarcón se dispensa en ella por el tiempo que se ocupare de dicho rescate. Juan Baptista Pérez de Medina Pro-Secretario [...] estando aún juntos los Señores Capitulares sobredichos, entraron los Señores Regidores el Capitán Antonio Salvago y el Capitán Matías García y dieron un recaudo de parte de la Ciudad en razón de que este Cabildo pidiese al Señor Gobernador de esta isla que diese los dos ingleses presos para que los piratas diesen las personas que tenían cautivas; y habiéndose oído el recaudo se dió por respuesta lo acordado en el auto próximo de arriba, Juan Suárez Ponce Secretario (*Cabildo*, domingo 13 de octubre de 1624. *Libro 13*, folio 50).

Las gestiones realizadas por el Cabildo con las Autoridades de la isla dieron resultado. Aquel mismo día fueron liberados todos los cautivos. Prueba de ello es el siguiente descargo de cuentas, en el que el Cabildo abona una cantidad a los barqueros que trajeron a tierra a los cautivos:

Diéronse 50 reales de limosna para pagar los barqueros que echaron en tierra los cautivos que estaban en la nao del pirata que se alzó [...] de la Mesa Capitular y que se entreguen al Canónigo Venenten para (*sic*) que coste como Comisario dicho rescate (*Cabildo*, lunes 14 de octubre de 1624. *Libro 13*, folio 51).

En la reunión del Cabildo del viernes 27 de enero de 1626, se vuelve a mencionar al Preceptor Sustituto, el Licenciado Juan Baptista Espino. El motivo es la petición por parte del sustituto de que el dinero que había concertado con el Racionero por sus servicios en el año 1625 *se le librasen en la isla de Tenerife* (*Cabildo*, viernes 27 de enero de 1626. *Libro 13*, folio 66 vt.).

⁴¹ La residencia eran los seis meses que debía residir el eclesiástico en el lugar de su beneficio (*Estatutos de la Catedral*).

Tres años más tarde se vuelve a tener noticia del Racionero de Gramática Juan de Betancor, ya que éste comienza a sentirse enfermo. Así, el 8 de agosto de 1629 solicita licencia del Cabildo para irse a curar a la isla de La Palma. El Cabildo acordó que hiciera *su viaje a La Palma por los dos meses que pide gastándolos por cuenta de sus reeles* (Cabildo, 8 de agosto de 1629).

El 8 de febrero de 1630 Juan de Betancor debía continuar delicado de salud, puesto que el Cabildo le manda *tenga un Repetidor y lea a las horas de costumbre como se solía hacer*, según aparece en el Acta del Cabildo de esa fecha. La debilidad del Racionero de Gramática continuaba en aumento y *sus enfermedades estaban tan adelante, que de ninguna manera puede servir al Estudio ni leer*.

El 20 de septiembre de 1631, el Cabildo comisionó a dos de sus miembros para que le comunicaran a Juan de Betancor que le iban a poner un sustituto. Éste dio su consentimiento, dejando la congrua que se le había de dar al sustituto a cuenta del Cabildo. Pero cuando en la tarde de aquel mismo día es llamado a Cabildo con el Obispo don Cristóbal de Cámara y Murga, y le dicen que van a nombrar un sustituto con la mitad de su congrua, Juan de Betancor suplica al Cabildo:

...que atendiera los treinta años que ha subido a la Cátedra y que hacía lo que podía y que prometía trabajar cuanto pudiese, que se atendiese a sus canas y servicio y que prometía venir todas las mañanas a leer al Estudio y respondió que vendría siempre que su enfermedad le diese lugar (Cabildo, lunes 20 de septiembre de 1631. Libro 14, folio 147 vt.).

En vista de ello, el Cabildo con su Obispo acuerdan dejar las cosas como estaban y que dicho Racionero fuera vigilado.

La enfermedad de este Racionero se iba agravando a toda velocidad y el 15 de febrero de 1632 el Cabildo, visto el informe del Arcediano de Tenerife y Canónigo Magistral, se acordó nombrar a Mateo Cairasco, Repetidor de Gramática, con la paga que le señalen los Señores Comisarios del Cabildo, deduciendo esta paga del sueldo del Racionero:

...acordó que haya Repetidor siempre en el Estudio de la Iglesia y que le pague el Señor Racionero Betancor dándole su congrua y que la dé de su Prebenda desde luego a la cantidad que se ha de libar la dispongan los Señores Comisarios; y el Cabildo nombra por ahora a Mateo Cairasco, y el Señor Racionero cuando pudiese venga a leer a la Iglesia, y cuando no pudiese permisivamente lea en su casa (Cabildo, lunes 19 de febrero de 1632. Libro 14, folio 169 vt.).

De este modo, Mateo Cairasco comenzó a dar sus clases con el salario de treinta ducados cada año, que eran pagados *por libramiento del Cabildo por mitad de los recudimientos de San Juan y Navidad, librados sobre el Hacedor de Tenerife y que lo firme el Señor Racionero desde principios de este año* (Cabildo, lunes 26 de febrero de 1632).

En este mismo Cabildo se tomó el acuerdo de que el señor Licenciado Diego Suárez Ponce, superintendente del Estudio de Gramática, *ha de saber el aprovechamiento que tienen los Mozos de Coro y en todo disponga lo que convenga para que se lea con continuación y provecho*.

El 19 de noviembre de 1635, el Racionero Betancor, sintiéndose más enfermo, solicita de nuevo al Cabildo licencia para irse a curar a la isla de La Palma. El Cabildo le concedió la licencia pedida para que pudiera ir a La Palma o a donde quisiera durante tres años prorrogables:

...con cargo y obligación que avise de su salida para que el Cabildo vea si conviene prorrogarle por más tiempo o negarle y con que antes de su partida proponga al Cabildo la persona que deja para que quede en la Cátedra en su ausencia y que el Cabildo lo apruebe agora y siempre que convenga (Cabildo, lunes 19 de noviembre de 1635).

Al mismo tiempo, el Cabildo le avisa que piensa proponerlo para otra Canongía o Ración debido a que *está muy viejo y enfermo para que lea la Cátedra de Gramática en que tiene la su Ración; y el Señor Racionero, habiéndole dado ciencia de este auto, estimó la merced que el Cabildo le hace* (Cabildo, lunes 19 de noviembre de 1635).

Según el *Libro de Prebendados*, la muerte de Francisco de Betancor ocurrió el 14 de noviembre de 1640, y fue enterrado en la Iglesia del Hospital de San Martín. Después de su muerte y hasta el nombramiento del quinto Racionero, la vacante del Estudio de Gramática fue ocupada por distintos Profesores Provisionales. El primero de ellos fue Mateo Colombo que se encontraba desempeñando la Cátedra a la muerte del Racionero Betancor, tal y como lo hacía desde el mes de noviembre de 1635.

El 11 de octubre de 1641, al año siguiente de la muerte de Betancor, se reúne el Cabildo para ver lo que se le ha de pagar a Mateo Colombo por el tiempo que ha estado enseñando desde la muerte de Betancor, es decir, el *Post-mortem*, y para elegir a los que debían seguir leyendo la Gramática de entre los que se habían presentado a opositar (Cabildo, viernes 11 de octubre de 1641).

Realizada la prueba acordada, el Cabildo eligió no a uno sino a dos Repetidores: a Francisco de la Puerta, para los mayores, y a Luis de Alarcón, para los menores.

En este Cabildo habiéndose llamado *ante diem*, fue nombrado Repetidor de la Cátedra de Gramática del aula de mayores Francisco de la Puerta natural de esta Ciudad, con el salario de cincuenta ducados por año por el tiempo que fuere voluntad del Cabildo y en lo otro. Y asimismo fue nombrado por Repetidor de menores Luis de Alarcón, natural también de esta Ciudad, con veinte ducados de salario por año *ad nutum*⁴² de este Cabildo (*Cabildo*, jueves 17 de octubre de 1641).

El 14 de junio de 1642, los dos Repetidores de Gramática habían cesado y el Deán propone para el cargo a Francisco Flores, hijo de un abogado de la Real Audiencia. Fue aceptado con el salario de cincuenta ducados al año:

...rata por cantidad del tiempo que la regentare y levere, y ha de hacer ejercicios con los estudiantes mayores y menores, y ha de comenzar desde el diez y seis de este presente mes que le corriere el salario, y yo, el presente Secretario se lo diga a su padre y a él para que lo tenga entendido. Marcos León Tamariz Racionero (*Cabildo*, sábado 14 de junio de 1642. *Libro 16*, folio 31 vt.).

La interinidad de Francisco Flores terminó con la toma de posesión del nuevo Racionero de Gramática, Domingo Melián Espino, el 9 de diciembre de 1643.

⁴²A voluntad.

DOMINGO MELIÁN ESPINO

Como dijimos, la muerte del Licenciado Juan de Betancor ocurrió el 14 de noviembre de 1640, pero hasta diciembre de 1643 no ocupó su Cátedra en propiedad el Licenciado Domingo Melián Espino, natural de la ciudad de Las Palmas.

Hechas y ganadas las oposiciones, el día 7 de diciembre de 1643, el Licenciado Domingo Melián Espino presentó en Cabildo la Provisión Real de su Ración y la Colación firmada por el Arzobispo-Obispo de Canarias don Francisco Sánchez de Villanueva y los títulos de grados para que se le diera la posesión de su Ración:

...vistos todos estos recaudos y vitándose sobre ellos, acordó por el Cabildo que le daban y dieron por bastantes y que con vista de las obligaciones y cargas de la dicha Ración, se le dé la posesión que pide el dicho Licenciado Espino y se llamó a Cabildo para darle el miércoles de este mes presente, con que se acabó el Cabildo. Dr. Betancor (*Cabildo*, 7 de diciembre de 1643. *Libro de Recepciones 2*, folio 90).

Después de presentados los papeles anteriores, este licenciado tomó posesión de su Ración de Gramática el 9 de diciembre de ese año:

...en este dicho día se juntaron en su Cabildo en su lugar acostumbrado los Señores Canónigos *in sacris* siendo llamados *ante diem* por su Pertiguero, como es uso y costumbre, para dar la posesión de una Ración de Gramática al Licenciado Domingo Melián Espino con vistas de las obligaciones de la dicha Ración, y se hallaron presentes el Arcediano de Canaria Don Diego García Nieto Canónigo y los Señores Canónigos Señor Castellano, Señor Lázaro de Oñate, Dr. Matías Andrés, Juan Núñez Silva, se acordó se le dé dicha posesión al Licenciado Domingo Melián Espino en virtud de los recaudos que ha presentado con que antes jure los estatutos y loable costumbre de la Iglesia y defenderlos y guardarlos, y asimismo con condición de que ha de guardar la residencia⁴³ y asistencia al

⁴³ Ver nota 41.

coro, lo que sus antecesores han guardado, excepto el Señor Racionero Juan Betancor con quien se le dispensó por sus enfermedades, sin que de este ejemplo se pueda [...] y en Cabildo pleno se trate y se le forme de la residencia y habiendo entrado el dicho Licenciado Espino Melián se lea y se leyó este decreto y juró de guardar los estatutos y loables costumbres de esta Iglesia y lo demás referido y, consecuencia de lo acordado por este Cabildo, salieron estos dos Canónigos más antiguos que se hallaron el Señor Castellano, el Señor López, y llevaron al dicho Licenciado Melián al coro de esta Iglesia y allí le dieron la posesión señalando su silla que al tal Real Ración le pertenece, que la cual tomó sentándose en ella quieta y pacíficamente sin contradicción alguna, y en señal de ésta, derramó dinero; y continuando la dicha posesión se volvieron al dicho Cabildo y se le señaló lugar y asiento, y fueron testigos de la posesión el Licenciado Sebastián González Presbítero y Maestro de Ceremonias, y el Licenciado Armando de Armas y otras muchas personas que se hallaron presentes [...] y pasó ante mí el infrascripto Secretario de que doy fe, Dr. Betancor (*Cabildo*, 9 de diciembre de 1643).

Como vemos, en esta toma de posesión, se menciona el hecho de que a Juan de Betancor se le había dispensado su asistencia a coro por sus enfermedades.

El día 11 del mismo mes de diciembre se reunió el Cabildo para indicar las horas de estudio y la dispensa que se hacía al nuevo Racionero de asistir a las horas de *Prima* y *Nona*. Al leerse al Señor Melián lo acordado, éste no quedó conforme, apeló y reclamó el auxilio de la fuerza, es decir, amenazó con acudir ante el Tribunal de la Audiencia:

Se acordó que el Señor Racionero Domingo Melián a quien su Majestad hizo merced de la Ración de Gramática de esta Iglesia, venga a leer en tiempo de invierno de siete a ocho por la mañana y se le dé la *Prima* ganada estando leyendo el tiempo que durare; y por la tarde de una a dos y se le dé ganada la *Nona* con que la ocupe en leer. Y en tiempo de verano por la mañana de seis a siete y por la tarde de dos a tres ganando las mismas horas por la mañana y por la tarde; y todo el tiempo de la residencia gane del mismo orden dándosele ganados los dichos referidos, y en lo demás cumpla con la obligación del coro por ser ésto lo que han guardado sus antecesores; y habiendo entrado el dicho Racionero Melián Espino y el presente Secretario, leídole el acuerdo de arriba, dijo que, hablando con el respeto debido, apelaba y apeló para quien y con derecho pueda y deba, y lo pide por testimonio y protesta el Real Auxilio de la Fuerza y el Cabildo mandó, según lo acordado (*Cabildo*, 11 de diciembre de 1643. *Libro 16*, folio 110).

Tal vez debido a este percance, el 14 de enero del siguiente año, encontramos a Domingo Melián Espino haciendo de nuevo la Profesión de fe ante el Cabildo. La *pandecta* de este Racionero tiene fecha del 17 de octubre de 1644 y dice lo siguiente:

En este Cabildo llamado *ante diem* para ver que orden hase de tener el Licenciado Domingo Melián Racionero de la Gramática en el leer en el Estudio y que hora ha de gastar en el Estudio

Se acordó que todos los días de mañana y tarde se ocupe en leer y hacer ejercicios con los estudiantes de una y otra aula por su persona, y que las vísperas y día solemnes de primera y segunda clase, aunque no se guarden, ha de asistir al coro las primeras vísperas y el día siguiente con los demás días de fiesta, tomando este día por asueto y que el Apuntador tenga cuidado de ver si lee, que leyendo se hace presente; y de no leer y asistir todas las horas que faltare le ponga aspa. Y, estando enfermo ponga persona suficiente a satisfacción del Cabildo por su cuenta. Y se mandó se le dé noticia al Racionero y Apuntador, y de no entrar a leer al primer toque que dé la campana como es costumbre. Que si quisiere ganar los aniversarios ha de asistir a ellos y si no, los ha de perder. Y que el Presidente del coro vaya a visitar los estudios como le parezca, y vea en los ejercicios, que provecho tienen los estudiantes. Y que la obligación que ha de tener dicho Racionero Melián y los demás que le sucedieren, ha de ser tres horas por la mañana y tres a la tarde, empezando como está dicho al toque de campana mañana y tarde (*Cabildo*, lunes 17 de octubre de 1644. *Libro 15*, folio 162).

Apenas transcurrido un año de firmada la *Pandecta*, el Racionero pide licencia para ausentarse y el Cabildo se la concede, previa presentación de *la persona que le ha de sustituir y de ello dé cuenta al Cabildo, y si no fuere sustituto, se llame para nombrarlo y señalarle salario*. (*Cabildo*, jueves 7 de diciembre de 1645).

Al año siguiente, el Cabildo le pide al Racionero Melián que le diga quiénes son los mejores estudiantes de sus clases, *para que con los que fueren el Cabildo tome resolución*. (*Cabildo*, viernes 9 de noviembre de 1646). Es de suponer que fuera para expulsar a los que no estudiaban, ya que el 24 de septiembre de aquel año el Cabildo se había planteado despedir a todos los Mozos de Coro que no asistieran al Estudio.

El 30 de marzo de 1647 el Racionero Melián se hallaba enfermo con un *achaque* por lo que Sebastián Betancor es nombrado para sustituirle según figura en las Actas del Cabildo con esa fecha:

Habiéndose conferido que persona sustituirá en el estudio mientras dure el achaque del Señor Melián, se acordó que lea en su lugar en el estudio de esta Cátedra don Sebastián Betancor, y se le den 50 ducados de la Prebenda de Melián para libros (*Cabildo*, sábado 30 de marzo de 1647).

Este achaque del Racionero Melián resultó más grave de lo que podría suponerse, puesto que de él no se recuperó jamás, causándole posteriormente la muerte.

Debido a la prolongación de la enfermedad, el Cabildo se encontró con el problema de los sustitutos. Así, el 3 de agosto del siguiente año, 1648, el Cabildo nombra no menos que a seis Capitulares para que busquen sustitutos. Escriben, incluso, al Arzobispo-Obispo a Tenerife pidiéndole lo mismo. El Prelado contesta el 8 del mismo mes diciendo que se hace cargo de buscar un Preceptor de Gramática.

El Cabildo acuerda darle al sustituto cien ducados de la Prebenda del Racionero Melián y además, la mitad de las ganancias que produjera la primera capellanía del Deán don Zoilo Ramírez que quedara libre.

El 15 de septiembre de 1648 fue recibido como Preceptor de Gramática el Cura de Arucas, Licenciado Luis de Aguiar, dándosele cien ducados de la Prebenda y ciento cincuenta reales para que pagase una casa donde vivir. Pero, el 24 de abril de 1650, se despidió de la Cátedra. Cuatro días después, el Cabildo había pactado para que por cincuenta ducados ocupara el puesto Francisco de la O. Mas, al darse cuenta de que era mulato, desistió del contrato. Fue entonces cuando el 2 de mayo de ese año el Capellán Juan de Mora Ossorio fue recibido como sustituto.

Más adelante, el 28 de julio de 1652 el Cabildo comisionó a su Deán para que escribiera a Adolfo Pérez y, en su defecto, a José Manuel de la Matanza para que vinieran a explicar Gramática. Pero ellos, no aceptaron la invitación.

En noviembre de 1653 se hace cargo de nuevo de la Cátedra el Licenciado Luis de Aguiar, entonces Cura de Gáldar. Tenía licencia del Obispo para permanecer en la Ciudad durante cuatro meses por lo que cesó el 15 de marzo del siguiente año.

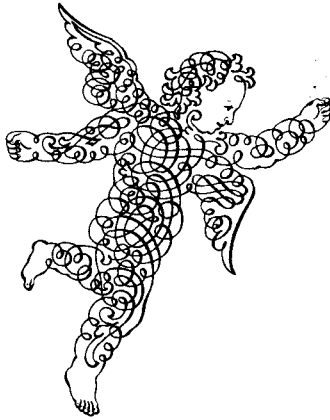
Al día siguiente de la despedida de Luis de Aguiar, fue nombrado para ocupar su puesto el Licenciado Sebastián Rodríguez, natural de la isla de Tenerife, para empezar el 13 de abril de aquel año. Se le conceden quince días de permiso para ir a su isla a buscar su ropa.

Posteriormente, el 9 de diciembre del mismo año, entra de sustituto el Racionero Juan Baptista Espino a quien el 14 de mayo del año siguiente es dispensado de asistir al rezo de la *Prima* y la *Nona*. Dejó el puesto el 7 de junio de 1655.

El Cabildo debía de estar muy cansado de tanto cambio de sustituto en la Ración de Gramática, cuando el 9 de diciembre de 1654 nombra a Francisco de la O, el mismo que había sido rechazado el 28 de octubre de 1650 por ser mulato. Siete años más tarde, el 16 de mayo de 1661, el Cabildo le ordena a Francisco de la O explicar siguiendo la Gramática de Antonio de Nebrija. Es ésta la única vez

que en las Actas del Cabildo se cita a Antonio de Nebrija como autor de un texto usado en la Cátedra de Gramática en la Santa Iglesia Catedral de Canarias, indicándose además que esto se había hecho siempre: *Que el Maestro de Gramática la enseñe por el Arte de Antonio Nebricense, como se ha hecho siempre.*

Finalmente, el 16 de marzo de 1667 el Racionero Melián Espino murió en el Hospital de San Martín, de donde fue llevado a su casa y desde allí a la Catedral donde se le hicieron los oficios fúnebres, tal y como aparece en el *Libro de Prebendados*.



LUIS DE AGUIAR TOLEDO

Fallecido el Racionero Domingo Melián Espino, la Cátedra de Gramática vuelve a quedar vacante. Para cubrir dicha vacante se reunió el Cabildo el 29 de octubre de 1667 con el Obispo don Bartolomé García Ximénez, que había tomado posesión de su Obispado el día 2 de enero de 1666.

Hechos los edictos correspondientes, comenzaron a presentarse los opositores. Antes de admitirlos, el Obispo con su Cabildo recordó las condiciones legales exigidas, tal y como figuran en el Acta siguiente:

En este Cabildo de los Señores Deán y Cabildo *in sacris* llamados *ante diem*, con asistencia de nuestro Obispo nuestro Prelado, para lo que abajo fue referido, se hallaron presentes el Señor Obispo, el Sr Canónigo Franco que presidía, el Sr Canónigo [...], el Sr Can. Albiturria, y yo el presente Secretario; entró el Canonigo Cabrexas y se acordó lo siguiente:

Que los opositores que se hubieren de oponer a hacer los actos para la Ración de Gramática que vaca en esta Santa Iglesia tengan las condiciones siguientes:

Todas aquellas que conforme el Derecho Canónico, disposiciones del Santo Concilio de Trento y Bulas Apostólicas fueren necesarias.

Segunda que tengan las que por [disposiciones] de la Santa Iglesia y Cédulas Reales del Señor Emperador Carlos V los sucesores como Patronos que son de esta Santa Iglesia y a cuya presentación la provisión de todas las Prebendas, las cuales son las siguientes: el que sea sacerdote, de buena vida y costumbre, que hayan de ser o graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad aprobada, y que hayan de ser cristianos viejos, limpios de sangre de padre y madre, sin ninguna raza de hereje, de judíos, sobre lo cual se manda hacer especial y particular inquisición e información.

Y por cuanto los opositores que hoy son [...] no han exhibido título o testimonio y demás recados por donde legitimar personas con las condiciones y calidades arriba expresadas con apercibimiento que si en el dicho término pasado no concurriesen y presentasen ante mí, el presente Secretario para dar

cuenta al Cabildo serán declarados por no legítimos opositores y se procederá a lo que ha lugar en derecho, y lo firma el Obispo y el Presidente del Cabildo, y mandaron que de este acuerdo se saquen los testimonios que fueren necesarios. B. Obispo de Canaria, Dr. Francisco. Ante mí Dr. Juan Salas (*Libro de Recepciones 3*, 29 de octubre de 1667).

En virtud de estas normas recordadas por el Obispo García Ximénez, el 9 de noviembre de dicho año sólo fueron admitidos a la oposición Luis de Aguiar y Juan Baptista Carrascosa, siendo reprobados los demás por no haber presentado certificados de las condiciones requeridas:

Y se acordó lo siguiente votado por bolillas secretas por la mayor parte del Cabildo que el Bachiller Luis de Aguiar Toledo y a don Juan Baptista Carrascosa se declaran por legítimos opositores en las circunstancias expresadas las pendientes de los testimonios que han mostrado, reservando el Cabildo las demás que son necesarias para el informe de su conciencia y votos legítimamente al tiempo de la nominación.

Y salieron reprobados por la mayor parte del Obispo don Bartolomé García Ximénez y su Cabildo fue ganada por Cabildo don Antonio Salvago, don Antonio de Carbajal y don Policarpo atento a que no consta que tengan las calidades de que se debía hacer presentación de testimonio como estaba pedido en orden a grado, edad, cargos?, dejando en lo demás de limpieza y buena opinión de costumbre en la justa forma que según derecho debe tener y pudieren tener.

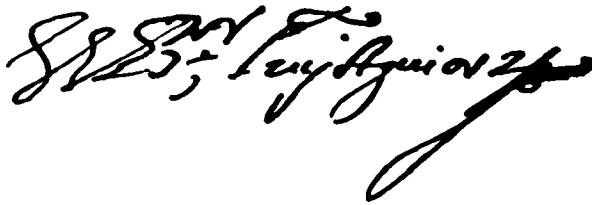
Luego Todo el Cabildo *nemine discrepante*⁴⁴ acordó que se le den puntos a dichos dos opositores Sr. Aguiar y Sr. don Juan Carrascosa; al menos antiguo el domingo 13 de este mes para que lea el lunes 14 de este mes, y asimismo le den puntos el martes al Sr. Aguiar. Lo firma el Obispo y el Presidente (*Libro de Recepciones 3*, 9 de noviembre de 1667).

La oposición a la Cátedra de Gramática fue ganada por don Luis de Aguiar, natural de Telde, quien tan pronto tuvo la Provisión Real en sus manos, pidió se le diera posesión de su Cátedra y Ración. No tenemos datos para confirmarlo, pero pensamos que es muy posible que este Luis de Aguiar sea el mismo que había sustituido en la Ración de Gramática primero a Juan de Betancor, siendo Cura de Gáldar, y luego en 1648 a Domingo Melián Espino, cuando era Cura de Arucas. El día 1 de agosto de 1669, el Acta del Cabildo recoge dicha solicitud.

⁴⁴Nadie discrepa, es decir, todos de acuerdo.

Efectivamente, el 2 de agosto de ese año se le dio la posesión pedida.

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar la posesión a la Ración de Gramática el Sr. Don Luis de Aguiar y se hallaron presentes los Señores Canónigos *in sacris* [...] entró el Pertiguero y dió fé del llamamiento [...] que se salga de este Cabildo a dar la posesión de la Ración de Gramática al Señor Luis de Aguiar Toledo, como es costumbre, con condición de que antes que salga a dar posesión, antes de ésta el dicho Señor Luis de Aguiar jure de guardar y observar los estatutos de esta Iglesia y todo lo demás que es costumbre, y hecho se salga a dar la posesión con la carga y condiciones que tiene dicho Preceptor y conforme lo han tenido sus antecesores y así la residencia de los seis meses como las demàs Prebendas.



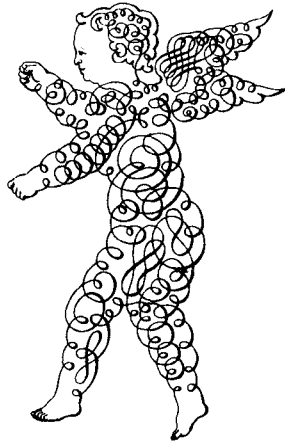
[EL BACHILLER LUIS AGUIAR]

Y habiendo entrado el dicho Sr. Luis de Aguiar en este Cabildo se le leyó dicho acuerdo de arriba para que lo jurase habiéndose leído y entendido lo juró y guardó del modo que en él se contiene y firma Señor Luis de Aguiar.

Y habiendo firmado dicho Aguiar, salieron de este Cabildo los dos Canónigos más antiguos don Francisco Montesdeoca y don Mateo de Casares y yo el presente Secretario y llevamos al dicho Bachiller al Coro de esta Iglesia y en él le señalan su silla en la cual se le dió posesión sentándose en ella y derramando dinero en señal de posesión, y luego lo trajimos a este Cabildo y se le señaló en su asiento y se sentó en él, todo sin contradicción alguna, siendo testigos a todo Carlos Matiz, Antonio Estaños apuntador, Diego González y muchas personas eclesiásticas y seglares (*Cabildo*, jueves 2 de agosto de 1668).

Don Luis de Aguiar Toledo no duró mucho tiempo como Preceptor de Gramática. El 22 de agosto de 1672 ya se sentía enfermo y con dificultades para

dar las clases. Por ello, con esa fecha, dirige una solicitud al Cabildo pidiendo lo recomienden al Rey para que le cambien la Ración de Gramática por otra Prebenda, petición que el Cabildo juzgó justa por *sus muchos achaques* y la llevó a cabo (*Cabildo*, lunes 22 de agosto de 1672. *Libro 20*). Pero el cambio solicitado no debió llegar a tiempo, pues la muerte lo sorprendió el 23 de diciembre de 1675, según vemos en el *Libro de Salarios* (1669, folio 68) y en el de *Prebendados*.



MIGUEL CALDERÍN CASARES

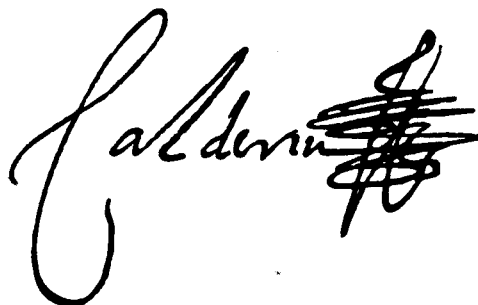
Vacante de nuevo la Ración de Gramática por la muerte de Luis de Aguiar Toledo, ésta fue provista mediante la reglamentaria oposición en 1677. Fue nombrado para ocupar el puesto don Miguel Calderín Casares, natural de Gran Canaria, siendo dispensado por el Rey de la condición de poseer grados académicos, tal vez sin necesitarlo puesto que la Cédula fundacional no lo exigía. El Obispo García Ximénez, que gobernaba en la diócesis en aquella época, aplicando la ley general de los Prebendados, sí exigía los grados.

La toma de posesión de la Ración de Gramática tuvo lugar el 10 de junio de 1677 y fue idéntica a la de su antecesor, previo juramento de guardar los estatutos y antiguas costumbres de la Santa Iglesia Catedral (*Libro de Recepciones 3*).

Para que don Miguel Calderín Casares tuviera a mano la lista de sus derechos y obligaciones, el 12 de julio de ese año el Cabildo le presentó la misma *pandecta* que se había entregado a don Domingo Melián en 1644, que es como sigue:

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar la forma o *pandecta* al Señor Racionero don Miguel Calderín, Preceptor de Gramática, con vista de los acuerdos, conferido y votado por bolillas secretas, se acordó por todo el Cabildo *nemine discrepante* que se guarde en todo y por todo el acuerdo del 17 de octubre de 1644, el cual se lea al Señor Racionero don Miguel Calderín para que lo tenga entendido; y en cuanto a los reeles se acordó por todo el Cabildo *nemine discrepante* que se declara poderlas gozar en los días de asueto y de vacaciones los tres meses que tienen las demás Prebendas y con advertencia que los días de primera y segunda clase y sus vísperas, que no son fiestas de guardar, asista al Estudio sin venir a coro en los cuales se les pongan horas como los demás días de trabajo; y de este acuerdo y del citado de 17 de octubre de 1644 se ponga un tanto en la Contaduría, y otro en el Archivo de los Señores Canónigos *in sacris*, para que se ponga junto con la Cédula de Erección de esta Prebenda, y se dé dicho tanto al Apuntador (*Libro de Recepciones 3*).

Don Miguel Calderín Casares dio sus clases de Gramática con toda normalidad hasta el año 1696. Pero durante el Cabildo del viernes 13 de julio de dicho año se siente enfermo y es nombrado para sustituirle *don Antonio Mendoza, apuntador de las horas canónicas del coro, presbítero [...] nombrado [por] el Cabildo para que enseñe Gramática con el salario de mil reales y un caís de trigo al año...* (Cabildo, viernes 13 de julio de 1696). Finalmente, la muerte del Racionero Calderín Casares ocurrió el jueves 22 de mayo de 1698, siendo enterrado en la Catedral en la nave de la Antigua o de la epístola, según consta en las *Actas del Cabildo* de ese día.


 A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Calderín', followed by a dense, scribbled flourish.

[CALDERÍN]

Durante la enfermedad del Racionero Calderín Casares se estaban dando los últimos pasos para la fundación de los Jesuitas en la ciudad de Las Palmas. El Deán don Andrés Romero Suárez Calderín había dejado su casa en la calle llamada entonces de la Inquisición para que dichos Padres fundaran su colegio, con la condición de que se dedicaran a la enseñanza (*Archivo Secreto*, Legajo 42).

Tan pronto llegaron los primeros Padres Jesuitas a la isla, don Andrés Romero propuso que fueran ellos los que, durante la enfermedad de don Miguel Calderín, dieran las clases de Gramática con el salario de mil reales y un cahíz de trigo al año. Al quedar vacante dicha Ración, se pidió al Rey que se la diera a ellos.

En este Cabildo llamado *ante diem* para volver sobre la propuesta del Señor Deán en orden y razón de la forma que ha de tomar servicio de la Cátedra de Gramática respecto de haber venido a esta isla los Religiosos de la Compañía de Jesús y tener ya casa para fundar Colegio, y estar dispuestos para poner Estudio de Gramática en dicha Casa, como lo manifestaron a este Cabildo en esta Aula Capitular el día 7 de diciembre de este presente año los

Rvdos. Padres Gaspar Troncoso y el Padre Juan de Mendoza; habiendo tratado y conferido con madura deliberación sobre la grande utilidad que se seguirá al bien público en la doctrina de dichos Padres y en la educación de la juventud así en las letras, virtud y política, como en todo lo demás del beneficio de las almas, como se ha experimentado en el tiempo que han asistido en estas islas y en todas las demás partes del mundo que gozan del fruto de su santo celo, y que con ningún medio mejor que éste se puede conseguir el fin para que S. M. (D. G.) destinó en esta Santa Iglesia la Ración de Gramática y el descargo de la conciencia de este Cabildo en que se logra el dicho fin; oída y pensada la razón referida y las demás que en la dicha conferencia se representaron al Cabildo votando por bolillas secretas se acordó por dicho Cabildo *nemine discrepante* que desde luego se encomendase a dichos Padres la sustitución de la dicha Cátedra de Gramática como se ha servido hasta aquí por la enfermedad y achaques habituales del Señor don Miguel Calderín, Racionero de la dicha Cátedra de Gramática y se les encarga para ayuda de sus alimentos los mil reales y el caís de trigo que se le daba al Señor don Antonio Montesdeoca (*sic*), sustituto de dicha Cátedra y renta y fruto de dicha Ración con la obligación de enseñar a los mozos de coro y ministros de esta Santa Iglesia y a todos los naturales de las islas y el mismo horario que tenía en la Aula de esta Santa Iglesia, el cual tendrán dichos Padres en dicha Casa; y para el caso que vaque dicha Ración de Gramática, se haga desde luego informe y súplica a S. M. (D. G.) pidiendo que los frutos y rentas de dicha Ración se apliquen a dicha Casa y Padres de la Compañía con la obligación de la dicha enseñanza pública para que con ella se ayuden a alimentar en esta isla y se comete la dicha carta e informe, el Señor Deán y a los Señor Arcediano de Canaria. Acordóse asimismo, en caso de conseguirse de S.M. la súplica, se ponga en el informe que se entienda entrar dichos Padres en el goce de todos los frutos de esta Ración pasado y cumplido el año del *Post-Mortem* que toca al anterior de dicha Ración y así se ponga en el informe (*Cabildo*, lunes 10 de diciembre de 1696).

Por fin, el 1 de enero de 1697, los Padres de la Compañía se hicieron cargo de la Cátedra de Gramática, por lo que en junio de ese año, el Rector de los Jesuitas pidió al Cabildo Catedral que le pagase sus servicios, recibiendo del Cabildo su aprobación:

Al memorial del Padre García Araujo, Rector de la Compañía de Jesús, en que suplica al Cabildo se sirva mandar se le dé la libranza del salario de la Ración de Gramática de medio año cumplido en junio de este presente año, atento a estar impedido el Sr. Calderín a quien toca.

Conferido y votado por bolillas secretas se acordó por la mayor parte que se libre el medio año vencido por el Padre Juan García por cuenta de lo

que ha de haber de su Prebenda el Sr. Calderín (*Cabildo*, lunes 8 de junio de 1697).

Después de la muerte de don Miguel Calderín Casares, ocurrida el 27 de mayo de 1698, el Cabildo, cumpliendo lo prometido, acudió al Rey pidiendo para los Jesuitas la Ración de Gramática. Esta gestión del Cabildo, en principio, fue bien recibida en la Corte. Una carta de don Miguel Pérez, su representante en Madrid, así lo expresa:

...que ha empezado a hacer las diligencias con el Señor Presidente de Castilla y Señores de la Cámara por lo que toca a anejar la Ración de Gramática, que en esta Santa Iglesia tiene para un Maestro de Gramática, a los Padres de la Compañía para la nueva fundación que tienen estas islas y parece entran bien en ella (*Archivo Secreto*, Legajo 182).

Don Andrés Romero Suárez Calderín fue el gran protector de la fundación de los Padres de la Compañía en Gran Canaria y sobre él las Actas del Cabildo dicen lo siguiente:

En treinta y uno de enero de mil setecientos dos, martes a las seis de la noche falleció el Señor Arcediano de Canarias don Andrés Romero Suárez Calderín, Inquisidor Apostólico del Tribunal de estas islas. Enteróse en la Capilla de la Compañía de Jesús de esta ciudad el miércoles primero de febrero. *Requiescat in pace* (*Cabildo*, 31 de enero de 1702).

Un trozo de su lápida sepulcral se encontró entre los escombros de una habitación del Patio Amarillo del Seminario, como se publicó más tarde en el Boletín informativo de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria *Aguayro* (febrero, 1977, nº 84).

Los Padres Jesuitas dejaron la Cátedra de Gramática de la Catedral el lunes 15 de mayo de 1702, precisamente a la muerte de su protector. En el Cabildo, con esa fecha, el Padre Rector de la Compañía presentó un escrito diciendo que daba por terminado el encargo de la Cátedra de Gramática, después de que el Rey no admitiera la propuesta del Cabildo en favor de los Padres Jesuitas.

LORETO TOMÁS ISIDORO MOORE

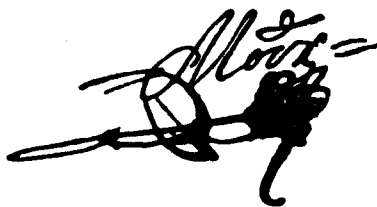
A la muerte del Racionero Calderín en mayo de 1698, los Jesuitas continuaron dando sus clases, pero no obtuvieron la propiedad de la Ración de Gramática a pesar de lo acordado e intentado. Esta pasó a ser del Minorista Loreto Tomás Isidoro Moore, nombrado por el Rey el 3 de febrero de 1702, después de la reglamentaria oposición.

Su nombramiento se hace con la condición de que se ordene presbítero en el plazo de un año. No hemos encontrado el acta de la oposición, pero sí la petición de la toma de posesión del jueves 23 de marzo de 1702 en la que leemos:

...para ver el memorial de don Tomás Isidoro Moore con que presenta una Real Cédula de S. M. de fecha tres de febrero de 1702 en que le hizo merced de la Ración de Gramática, que está vaca en esta Santa Iglesia por muerte del Señor don Miguel Calderín Presbítero, último poseedor, con el despacho de S. M. en que le dispensa no tener más que Órdenes Menores en que se ordene de Sacerdote dentro de un año; y asimismo un mandamiento del Provisor en donde consta haberle hecho Colación Canónica e institución de dicha Ración, mandando se le dé la posesión y pide al Cabildo se le dé; habiendo visto dicho recado y *pandecta* de las obligaciones de dicha Ración, que consta del libro ordinario del Cabildo en lunes 17 de octubre de 1644.

Visto dicho recado y votado por bolillas secretas, se le dará la posesión por cuanto no tiene suplimento de grado, conferido en atención a que la Real Cédula de Presentación no la pide, ni por la Cédula de Felipe II se pide, se acordó por la mayor parte, que mañana día 24 de marzo se le dé la posesión después de la hora de Prima como es costumbre [...] y se lea la *Pandecta* su obligación y de estar a lo que el Cabildo Pleno le diese con las demás condiciones que parecieren necesarias para la observancia en lo de adelante y, hecho dicho juramento y firmado en esta conformidad, se le dé la dicha posesión; y con tal que mientras no estuviese ordenado de Orden sacro haya de sentarse en las sillas bajas y no poder entrar en este Cabildo los días que lo hubiese conforme a los estatutos y costumbres de esta Santa Iglesia. Tomás Isidoro (*Cabildo*, jueves 23 de marzo de 1702. *Libro de Recepciones*).

De esta forma, si bien el Sr. Moore fue nombrado y tomó posesión de la Ración de Gramática, al no tener una Orden mayor en los grados de la jerarquía eclesiástica, no pudo sentarse en las sillas altas del Coro, ni entrar en los Cabildos.



[MOORE]

El mismo mes de la toma de posesión, el Cabildo mostró al Minorista Loreto Tomás Isidoro Moore la *Pandecta* con sus derechos y obligaciones. Es como sigue:

...se acordó por todo el Cabildo que dichos acuerdos se lean por el presente Secretario al dicho Señor Racionero don Tomás Moore y se le dé un traslado de ellos para que se observen y guarden como lo hicieron los Señores Racioneros sus antecesores, y que dicho Señor Tomás Moore pueda la semana propia de misa y la secundaria, terciaria y quartería por sí, y que las dos semanas de terciaria y quartería las haya de cumplir antes del toque de campana o después de haber salido de las horas de estudio, y que no pueda hacer semana ajena de misa, ni propia de epístola y evangelio, ni semana de canturía propia, ni el Sochantre se las encomiende menos en los días que no hubiere estudio, que en éstos puede hacer lo que dicho Sochantre le encomendar; y que atento o al entretanto al Estatuto de esta Iglesia declara que los Señores Capitulares que no estén ordenados *in sacris* no ganen distribuciones Com!? cameros ni gallinas hasta lo estar, se determinó que por ahora el dicho Señor Racionero don Tomás Moore no gane nada de lo referido según los estatutos y práctica inconcusa desta Santa Yglesia, y que estando ordenado *in sacris* gane todo lo referido; y que los aniversarios que no fueren interesantes los gane estando en la aula el día que fuere de estudio, y el que no lo fuere ha de asistir para poderlos ganar, menos en los días que estuviere *en patitur*⁴⁵, que en éstos ha de ganar como los demás Señores Capitulares y los aniversarios interesantes? siendo día de estudio, ha de asistir a ellos el día que fuere de estudio para poderlos ganar, y el Puntador ha de avisar a dicho Señor

⁴⁵ En descanso.

Racionero el día o días que se cumplieren y los días de Cabildo que fuesen de estudio sólo haya de venir a él a dejar su voto, y si después de las horas de estudio quisiere volver a él, lo pueda hacer; y asimismo se acordó que ha de asistir al estudio tres horas por la mañana y tres por la tarde, entrando al toque de la campana de esta Santa Iglesia en los días de cuaresma por la tarde ha de entrar a las dos (*Cabildo*, martes 28 de marzo de 1702).

Este Racionero no terminó su vida como Preceptor de Gramática. El día 24 de septiembre de 1713 lo encontramos tomando posesión de la Canongía que había quedado vacante tras la muerte del Señor don Juan Casañas. El Rey le había concedido dicha Canongía con su Cédula firmada en Madrid el 14 de mayo de 1713 y dispensándolo de los grados académicos el 26 de agosto del mismo año (*Libro de Recepciones*).

Murió el jueves 15 de octubre de 1739, de una a dos de la tarde, según consta en las actas del Cabildo.



DIEGO ÁLVAREZ DE SILVA

Al ascender don Tomás Isidoro Moore a su Canongía, don Diego Álvarez de Silva fue nombrado para sustituirle provisionalmente con el salario de 60 ducados y 12 fanegas de trigo anuales, como puede verse en el informe emitido por el Contador Juan Díaz Marrero el 12 de julio de 1769 (*Archivo Secreto*, Legajo 175). Este encargo se lo hizo el Cabildo el día 3 de octubre de 1713, y los ducados eran de once reales antiguos que equivalían a 66 reales (*Cabildo*, 3 de octubre de 1713).

Los principales detalles de la vida de don Diego Álvarez pueden verse en la *Bio-bibliografía de Escritores Naturales de las Islas Canarias (Siglos XVI, XVII y XVIII)* de don Agustín Millares Carlo. En ella se nos dice que fue hijo del escribano don Andrés Álvarez de Silva y de doña María Ortega de Talavera; que nació en la calle de San Francisco el 15 de septiembre de 1687, y que fue bautizado en la Iglesia del Sagrario el día 27 de dicho mes y año (Millares Carlo, 1932:68).

Don Diego continuó provisionalmente al frente de la Cátedra de Gramática hasta el año 1717, cuando salió a concurso la plaza y la ganó. El Rey, el 12 de abril de ese año, extendió a su favor la Cédula concediéndole la Ración de Gramática.

El día 14 de agosto de 1717, don Diego Álvarez de Silva presentó en el Cabildo una petición para que le dieran la posesión de la Ración de Gramática. En la petición iba también la Cédula Real, el mandamiento de Prelado para que se le diera posesión y el título de órdenes. Vista la documentación, el Cabildo acordó darle la posesión el lunes 16 de dicho mes.

Y habiendo entrado el Pertiguero dió fé del llamamiento, que fue para ver los despachos de la Ración de Gramática en que S. M. (D. G.) presentó a don Diego Álvarez de Silva, vacante en esta Santa Iglesia por ascenso del Señor don Tomás Moore, último poseedor, a Canongía; y habiendo leído el memorial en que pide se le mande dar la posesión en virtud del mandamiento de su Ilustrísima nuestro Prelado; y vista la Real Cédula, su fecha en Madrid a doce de abril de este presente año, y el título de sacerdote, y juntamente la *Pandecta* de las obligaciones del Señor Racionero, que consta del libro ordina-

rio de Cabildo en lunes 17 octubre 1644; y conferido y votado por bolillas secretas por todo el Cabildo si se le dará la posesión el lunes 17 por la mañana o por la tarde, se acordó por la mayor parte que sea después de *Prima* (Cabildo, 14 de agosto de 1717. *Libro de Recepciones*).

Don Diego Álvarez, además de Preceptor de Gramática, tuvo fama en su tiempo de gran literato y predicador, como puede leerse en la *Bio-bibliografía* de Millares Carlo ya mencionada.

[SILVA]

En el libro *La Virgen del Pino en la Historia de Gran Canaria*, de Ignacio Quintana y Santiago Cazorla, se cita un fragmento de una obra de este Racionero, *Descripción de las Fiestas de la Dedicación del Templo de Teror*, donde Álvarez de Silva⁴⁶ nos cuenta algunas anécdotas sobre su época de estudiante:

Hallóse entre papeles del M. R. P. Definidor y Lector Jubilado Fray Diego Henríquez, Calificador del Santo Oficio, Religioso de San Francisco, que confesaba y dirigía muchas religiosas virtuosas de mi M. S. Clara, y a mí, siendo estudiante me las dio para que las trasuntara. Era sujeto docto, muy erudito, y virtuoso. No sé que vuelta habrán llevado sus papeles. Gustaba llevarme a su celda y que yo se los escribiera porque escribía ligero y con ortografía y yo iba muy gustoso por lo que salía instruido.

En el Acta del Cabildo del 28 de noviembre de 1785, se nos dice que el Arcediano Róo, encargado de la herencia de este Racionero, le había prestado al ingeniero don Andrés Amat de Tortosa las obras escritas por Álvarez de Silva titu-

⁴⁶En la Sacristía de la Iglesia de Teror se conserva un cuadro de la Virgen de la Peña, regalo suyo.

ladas: *Conquista de Canaria y Selva, Los Sermones de San Blandano, Árbol del Hierro, Bondad de la Nieve*, y que esperaba su devolución. Si bien, no consta la devolución de estas obras al Cabildo Catedral.

De joven, don Diego debió ser un buen profesor, puesto que el Cabildo lo nombró provisionalmente Preceptor de Gramática en la vacante de don Tomás Isidoro Moore, y luego lo propone para titular propietario en la Ración de Gramática. Sin embargo, al hacerse mayor debió perder sus habilidades docentes para su Cátedra. Con su mal carácter había ahuyentado de sus clases a todos los estudiantes. Prueba de ello es la siguiente queja dirigida al Rey del Obispo don Juan Francisco Guillén el día 1 de abril de 1743:

El Racionero de Gramática ha muchos años no tiene Estudio, porque ahuyentando a los discípulos con lo áspero de su genio y deseo de su libertad, faltan éstos a su asistencia; pero pudiera cumplir su obligación instruyendo en dicha Escuela a los sirvientes de la Iglesia; pero como tiene voto en el Cabildo no hay forma de reconvenirle, y no teniendo reces por su oficio, se parta como Prebendado de gracia, y todo se sostiene por el canónigo Mustelier, y este Racionero Preceptor, Deán y Doctoral, que son los que cuadrillan dependientes (*Archivo Secreto, Legajo 55*).

En este documento, el Obispo Guillén culpa también al Señor Deán de que Álvarez de Silva no cumpla con su obligación y en ello se equivoca, ya que tenemos otra carta del mismo Deán dirigida al Rey que prueba que el Deán también se preocupó por este problema:

La Ración que hay en esta Santa Iglesia afecta a la Cátedra de Gramática se provee por oposición, la obtiene don Diego Álvarez de Silva desde el año 1717 y se le da con el cargo de enseñarla y, según le expone el Obispo en su informe, no sólo no se cumple, sino que la clase de ella está cerrada y no se enseña, ni aún a los dependientes de aquella Iglesia (*Archivo Secreto, Legajo 55*).

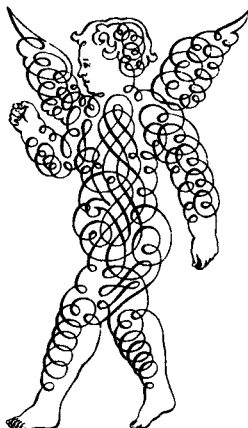
Durante los últimos años de su vida, ya enfermo, empezó a ser sustituido por don Fernando Hernández Zumbado. Así lo hace constar el Cabildo en el *currículum vitae* del Señor Zumbado que se envía al Rey. En esa misma época se comenzó a tratar el traslado al Seminario de la Cátedra de Gramática, que propiamente era de Latín.

Tras la muerte de este Racionero de Gramática el día 21 de junio de 1771, se le enterró en la nave de San Gregorio.

Se leyó el testamento del Señor Racionero de Latín [...] que falleció el día de ayer, 21 del corriente, cerca de las cinco de la tarde, y dispone en él sea

su cuerpo enterrado en la nave de San Gregorio, donde deja una lápida
(*Cabildo*, 22 de junio de 1771).

Su testamento, firmado el 5 de mayo de aquel año, lo cita Millares Carlo en su *Bio-bibliografía* (1932:930) y se encuentra en el *Libro de Testamentos 2* de la Catedral.



FERNANDO HERNÁNDEZ ZUMBADO

Don Fernando Antonio Hernández Zumbado fue hijo de don Francisco Hernández Zumbado, Contador de la Santa Iglesia Catedral, y de doña Tomasa Gumiel de Estrada. Nació en Las Palmas y fue bautizado en la Parroquia del Sagrario el día 1 de junio de 1747 a los tres días de haber nacido (Millares Carlo, 1932:236). Fue un gran orador (*Cabildo Espiritual*, 21 de enero de 1785)⁴⁷.

Sin embargo, no es exacta la afirmación de Agustín Millares Carlo cuando escribe *que estudió la carrera eclesiástica en el Seminario Conciliar de la misma Ciudad*, ya que el Seminario se fundó con posterioridad, el 17 de junio de 1777, como se recoge en el *Libro de Recuerdos 1744-1777*.

En el informe mandado al Rey el 10 de julio de 1772 sobre su *Curriculum Vitae*, Hernández Zumbado dice tener cursados *dos años de Filosofía en el Convento de Predicadores*. Al fundarse el Seminario, se incorporó a él como Preceptor de Latín y Retórica.

Suplió en su Cátedra a Álvarez de Silva, durante los achaques que sufrió éste en los últimos años de su vida. Y el 5 de julio de 1771 (Álvarez de Silva había muerto el 21 de junio de aquel año), dirigió al Cabildo una solicitud para que se le encargara la Cátedra de Gramática hasta que saliera la oposición.

Visto el memorial de don Fernando Hernández Zumbado, Clérigo Diácono, suplicando al Cabildo se sirva nombrarle por sustituto de la Cátedra de Gramática que obtuvo el Rndo. don Diego Álvarez de Silva, difunto, en el estudio de esta Santa Iglesia [...] se le nombró con 100 ducados al año (*Cabildo*, viernes 5 de julio de 1771).

⁴⁷ En el Acta de este Cabildo Espiritual leemos: *Tratóse en este Cabildo sobre si sería oportuno el hacer una Misión en esta Santa Iglesia, a vista del concurso que se advierte en la ermita de San Antonio Abad de esta ciudad, en donde al presente se está predicando por el Sr. Racionero Zumbado y el Padre Fray Francisco de Montesdeoca de la Colación de San Pedro Regulares. (Cabildo Espiritual, viernes 21 de enero de 1785).*

El día 1 de agosto de 1771, el Cabildo acordó sacar a oposición la Ración de Gramática, y mandó fijar los correspondientes edictos en todas las islas durante los treinta días reglamentarios. Transcurrido este tiempo, nadie se presentó a opositar y don Hernández Zumbado, que provisionalmente estaba desempeñando el cargo, se ordenó presbítero en septiembre de aquel año. Sin duda, es un hecho extraño el que nadie se presentase a estas oposiciones una vez publicados los edictos donde se recordaban las cualidades que debían tener los opositores.

Al no haberse presentado opositor alguno, el día 11 de enero de 1772 el Cabildo fijó edictos nuevamente para esta oposición.

[FERNANDO HERNÁNDEZ ZUMBADO]

Después de estos segundos edictos, se presentaron para opositar *don Fernando Zumbado, presbítero (de 28 años), don Marcos de Ojeda, clérigo de menores desde 1716 (de más de 70 años), don Pedro Sall, don Luis de Encina y don José Naranjo, clérigos tonsurados con edad de diez y ocho años los dos primeros y el último de diez y nueve. (Cabildo in sacris, 30 de junio de 1772).*

Según se explica en el informe que se enviaría al Rey, los minoristas Sall, Encina y Naranjo, conscientes de su falta de edad, se presentaron a estas oposiciones sólo para adquirir méritos (*Cabildo in sacris, 30 de junio de 1772*).

En el Cabildo del 30 de junio de 1772 se nos dice que de La Gomera y de El Hierro no habían llegado las contestaciones a sus edictos, pero sí una carta del Hacedor de dichas islas que afirmaba que el correspondiente edicto se había fijado en las puertas de sus respectivas parroquias.

Estas oposiciones a la Ración de Gramática comenzaron el día 5 de julio de 1772, siguiendo su ritual que, como todos los de la Santa Iglesia Catedral, era muy solemne. A esta apertura no asistió don Marcos Ojeda, por encontrarse enfermo,

pero envió un memorial pidiendo que o se excusase su ausencia o que se le señalase una nueva fecha para su oposición:

El 5 de julio de 1772 domingo, concluido que fue el primer salmo de Prima, salieron del coro los dos Señores Canónigos Maldonado y Massieu como los más antiguos y el presente Secretario⁴⁸ y formados en la puerta mayor con el Pertiguero, dos Capellanes del Coro y cuatro Monaguillos, fueron a Palacio en cuyo salón principal los recibió el Ilmo. Sr. Obispo⁴⁹ nuestro Prelado que se sentó a la cabeza de una mesa, y los Señores dichos con el presente Secretario a los lados, todos en sus sillas.

Luego entraron los Opositores a la Ración de Gramática, menos don Marcos de Ojeda, tomaron la bendición de su Ilma. y presenciaron los tres piques que se dieron por un chico, de los doce libros de la *Eneida* de Virgilio, que fueron en el libro segundo desde el verso *Natae quis...* El segundo pique, en el libro octavo desde el verso *Erat et durum (...)*

Y habiéndose retirado a la antesala don José Naranjo que, como más moderno, es el primero que se opone, para con reflexión elegir; después de un rato se resolvió y dijo que elegía el primer punto [...]

En el intermedio⁵⁰ los demás opositores sentados entre el balcón y la huerta de la entrada y citados por el presente Secretario, don Fernando Zumbado y don Pedro Sall para argüir mañana al referido opositor don José Naranjo, se retiraron en la forma que fueron a Palacio y con el mismo hábito coral, a la salida estaba formada la familia.

Y el domingo se leyó un memorial del opositor don Marcos de Ojeda en que dice habérsele notificado compareciese en el Palacio Episcopal hoy domingo a las ocho de la mañana lo que él no podía ejecutar por la brevedad del tiempo del concurso y por hallarse con indisposición en las piernas y otras partes del cuerpo y con la emoción del trabajo se le habían reventado en ampollas [...] por lo cual y lo avanzado de su edad se le hace imposible dicha oposición por ahora y no poder asistir las dos horas de pié ni hablar con la precisa energía, por lo que concluye o que se le tenga por excusado de la asistencia a dicho concurso o que se le señale tiempo apto para él.

A este memorial de don Marcos de Ojeda, responde el Cabildo que *teniendo presente que para el concurso está llamado en todas las islas con edictos desde agosto del año pasado y que desde enero del corriente se pusieron los segundos*

⁴⁸ Se trata del Doctor Vélez.

⁴⁹ Se refiere al Obispo Cervera.

⁵⁰ Es decir, mientras deliberaba el Sr. Naranjo.

edictos [...] no se puede decir haber habido brevedad ni destimación según es el concurso. Por todo ello, el Cabildo acordó que en el término de veinticuatro horas el concursante presentara una certificación médica jurada que confirmara esas indisposiciones y también en qué tiempo podrá hallarse en disposición de venir a tomar puntos y qué tiempo necesita para medicinarse y ponerse bueno. A lo que el opositor no respondió.



F. Juan Bautista de Cervera

[FRAY JUAN BAPTISTA CERVERA. OBISPO DE CANARIAS]

El día 6 de julio de 1772, don José Naranjo hizo oposición y tomó puntos don Luis de la Encina. El día 7 actuó don Luis de la Encina y tomó puntos don Pedro Sall. Al día siguiente expuso y defendió don Pedro Sall y eligió puntos don Fernando Hernández Zumbado. El 9 de julio, fue la oposición de don Fernando Hernández Zumbado del que transcribimos su carta de oposición.

Hoy nueve de julio de 1772 por la mañana, concluidas las horas canónicas, se formó el Cabildo con el Illmo. Sr. Obispo nuestro Prelado en el teatro puesto entre los dos coros, para si tiempo salió opositor a la Ración de Gramática don Fernando Hernández Zumbado guiado del Pertiguero, tomó la bendición a su Illma. subió a la Cátedra y dijo una hora de oración y otra respondió a los argumentos que le hicieron don Pedro de Sall y don Luis de Encina, según apareció por el reloj de arena, y lo desempeñó con tanto lucimiento y magisterio, que verdaderamente sirvió de admiración a todo el concurso viendo en este retiro poseer con tanta perfección la latinidad y retórica (*Libro de Recepciones*).

El día 11 de julio, salió el Cabildo de su Aula Capitular a recibir al Señor Obispo a la puerta de la Iglesia. Luego, en la citada Aula, el Maestro de Ceremonias celebró la misa del Espíritu Santo en el altar que había en ella, para que los iluminara en la elección del candidato. Seguidamente, votó el Obispo, haciendo lo mismo los demás, y todos dieron su voto a Zumbado. El segundo lugar fue para don Luis de la Encina, el tercero para don Pedro Sall y el cuarto para don José Naranjo. En esta votación, se acordó comunicarle al Rey que los tres minoristas únicamente se habían presentado para méritos y que don Fernando Hernández Zumbado brillaba no sólo por sus conocimientos en Latín sino que también por su metodología:

Que los tres últimos opositores, clérigos minoristas, habían hecho oposición sólo por méritos, ya que no tienen la edad para oponerse, que sus ejercicios habían sido lucidos; pero que don Fernando había acreditado ser un maestro no sólo en la perfecta inteligencia de toda especie de latinidad, sino también en su buen método y genio para enseñar [...] y lo desempeñó con lucimiento y magisterio que verdaderamente sirvió de admiración a todo el concurso, viendo en este retiro poseer con tanta perfección la latinidad y retórica.

Una vez que el Obispo Cervera y los miembros de su tribunal emitieron sus votos sobre los opositores a la Ración de Gramática, en la misma Aula Capitular redactaron el informe que habían de enviar al Rey para que eligiera candidato. El informe mandado al Rey sobre don Fernando Hernández Zumbado comenta su currículum:

Don Fernando Hernández Zumbado de 25 años de edad, natural de esta Ciudad de Las Palmas, clérigo presbítero desde septiembre del año próximo pasado, confesor de hombres, predicador de este dicho Obispado, con dos años de filosofía en el Convento de Predicadores y actual sustituto por nombramiento de este Cabildo de la misma Cátedra de Gramática desde que murió el supra dicho propietario don Diego Alvarez de Silva, por quien tam-

bién lo estuvo sustituyendo, porque, sobre ser hombre de ochenta y tres años, estuvo en muchos muy enfermo, lo que ha desempeñado a satisfacción así esta Ciudad, como de estos vecinos; y aunque se opusieron y ejercitaron don Luis de Encina, don Pedro Sall y don José Naranjo clérigos tonsurados, naturales de esta ciudad, con edad los dos primeros de 18 años cumplidos y 19 el tercero, y tres años cada uno de estudio de filosofía en el referido Convento, desempeñando todos tres con lucimiento y satisfacción del concurso (*Libro de Recepciones*).

Confirmando lo ya dicho, de este informe se deduce, entre otras cosas, que el Sr. Zumbado no estudió en el Seminario Conciliar de Las Palmas, como afirma Agustín Millares Carlo en su *Bio-bibliografía de Escritores Naturales de las Islas Canarias*, sino en el Colegio de los Padres Dominicos.

Es natural que, con el informe enviado a la Corte, la Ración de Gramática fuera para don Fernando Hernández Zumbado. Atendiendo la propuesta recibida, el Rey lo nombró para la citada vacante. Una vez recibido el nombramiento real, Hernández Zumbado pidió le dieran la posesión de su Ración el 24 de enero de 1773. Sin embargo, al reunirse para dar posesión a este Racionero, el Cabildo se encontró con la oposición del Magistral Falcón. La disputa era la siguiente: en la Cédula de creación de la Ración de Gramática de 1563 no se especificaba la necesidad de que el Racionero tuviera *a lo menos grado de bachiller en teología o cánones o que en suplemento del grado tenga dos cursos de Santa Teología o Sagrados Cánones por Universidad aprobada*. (Cazorla, 1992:43). Estos requisitos (aparecidos en Cédulas anteriores como la del 22 de mayo de 1550) fueron recordados por el Rey en una Cédula posterior, del año 1670, que trataba sobre *las calidades y condiciones que han de tener los que fueren admitidos a las prebendas de nuestro Cabildo*. Al ser la Ración de Gramática una Prebenda, por lógica debería estar incluida en estas condiciones, pero en la práctica esto no fue así. El Cabildo, siguiendo las normas dictadas por el uso, no solicitó al Rey la dispensa de grados. Con ello provocó la reacción en contra del Magistral Falcón que creía que era necesario pedir al Rey dicha dispensa, tal como aparece en el *Libro de Recepciones*.

Habiendo el Señor Zumbado entrado en el Aula Capitular, leído el Cabildo celebrado hoy por la mañana con la Pandecta que está a continuación jurándola, guardándola y firmándola; concluida ya la Nona, salieron de ella los Señores Canónigos más antiguos, presente Secretario y el referido don Fernando y fueron al coro y en la silla que le pertenecía le dieron posesión, y en señal de ello se sentó, levantó, abrió y cerró y derramó dinero, y a conti-

nuación del mismo acto de posesión se volvieron al Aula Capitular, y los mismos dos Señores Capitulares se la dieron en el asiento correspondiente a dicha Ración, que tomó quieta y pacíficamente.

El mismo día 24 de enero de 1773, por la mañana, antes de tomar posesión de su Ración, don Fernando Zumbado firmó la *Pandecta* de Gramática del 12 de julio de 1667 y la del 9 de agosto de 1771. Pero, en la práctica, las *Pandectas* anteriores planteaban algunas dudas, por lo que el Cabildo nombró a los Señores Prior Viña y Canónigo Vélez como Comisarios para que estudiaran esos puntos problemáticos que eran tres:

- I. En primer lugar, *si en los sábados por la tarde se ha de explicar Doctrina Cristiana como antes parece se hacía habiendo una hora de estudio menos que en las demás tardes de la semana.*
- II. En segundo lugar, *si se ha de hacer alguna novedad en la hora de entrar en el estudio puesto que a la hora de entrar en la Clase concurre a lo más solamente la tercera parte de los Estudiantes.*
- III. Y, por último, *si debería haber Estudio los jueves por la mañana y tarde (Cabildo, viernes 5 de febrero de 1773).*

Los Canónigos Viña y Vélez estudiaron la *Pandecta* del 28 de marzo de 1702, que ya había sido firmada por don Tomás Isidoro Moore. Una vez revisada por los Comisarios encargados de ello, el Cabildo volvió a reunirse y decidió aprobar lo dispuesto en la *Pandecta* vigente. Y en cuanto a la enseñanza de la Doctrina Cristiana, se acordó que los sábados por la tarde, aunque hubiera habido días de vacaciones durante la semana, se diera clase de doctrina (*Cabildo*, viernes 12 de febrero de 1773).

El 20 de febrero de 1773, el Cabildo se reunía una vez más para votar sobre otros muchos puntos que también planteaban dudas: el deber de asistir a las procesiones de la década del Corpus, el procedimiento para entrar en el reparto de las gratificaciones que se cobraban por asistir a los funerales o misas de aniversario, el modo de cumplir la residencia⁵¹, los reclus o vacaciones, si los jueves eran o no días de asueto, la obligación del Preceptor de llevar el hábito coral mientras duraba el Coro, la dispensa de las reuniones de Cabildo en día de estudio, la visita al aula del Señor Presidente del Cabildo, *lo que se debe executar estando enfermo el Preceptor*, la enseñanza por parte del Racionero de Gramática en el

⁵¹ Ver nota 41

Seminario Conciliar a reservas del Cabildo sobre la facultad de alterar, añadir o quitar sobre lo que va referido. (Cabildo, sábado 20 de febrero de 1773).

Por fin, ese mismo día, 20 de febrero de 1773, se redacta la *Pandecta* siguiente con la que se daba respuesta a todas las cuestiones planteadas:

El Señor Racionero de Gramática debe ocupar en el estudio haciendo ejercicio de Latinidad a los Estudiantes en sus Aulas tres horas por la mañana: que deben empezar desde Resurrección hasta todos los Santos a las siete, y en el resto del año a las ocho. Y por la tarde en todos los tiempos deberán empezar a las dos: concluyendo a las horas que se sale del Contaduría. Que es desde la Dominica⁵² primera de Quaresma hasta todos los Santos a las cinco; y el resto, a las cuatro y media, en cuyo tiempo el Puntador de horas Canónicas a de tener cuidado de ver si está en el Aula enseñando, para poner las horas en el Cuaderno como si asistiera a coro; Y de no estar, le pondrá aspás porque en días de estudio por ningún caso puede usar de recles.

Dicho Señor debe zelar con el mayor empeño que los estudiantes antes de dichas hora, en que por la mañana se debe entrar en la Aula, oigan misa, promoviendo también el hacerlos confessar y comulgar todos los domingos terceros, como hasta aquí lo que han estado ejercitando.

Dicho Señor sin limitación alguna haya o no habido días enteros de estudio en la semana, los sábados por la tarde lea y explique la Doctrina cristiana por todo el tiempo que se habla de gastar en el estudio.

Que los días que sale el Cabildo se observen rigurosamente las tres horas de estudio, que en los demás del año, sin salir a la primera campanada de la Procesión, como parece se ha estado executando.

Dicho Señor debe dar estudio en todos los días que haya Contaduría y en las Quaresmas, aunque a la hora del sermón salen los Contadores no debe servir de regla para esta Aula, pues no se saldrá de ella hasta cumplidas las tres horas. Y se advierte que en los jueves del año en que no ha habido, ni hay en aquella semana día de fiesta, ni por otro título ha dejado de haber estudio, no lo habrá reputándose por asueto.

En toda la octava del Corpus al tiempo de dejar el Coro por la mañana saldrá dicho Señor Racionero con todos sus discípulos de la Aula y asistirán a la Procesión, y concluida, se restituirán a ella; pero por la tarde no se saldrá a la procesión, y se tendrán las tres horas continuas que corresponden a aquel tiempo.

⁵² Término litúrgico para referirse a la primera semana de Cuaresma.

NOVENA
EN OBSEQUIO, Y CULTO
DE MARIASANTISIMA,
MADRE DE DIOS,
Y SEÑORA NUESTRA,

CUYA SAGRADA IMAGEN,
con el Titulo de *Nuestra Señora del*
Pino, se venera en la Iglesia Parro-
quia! del Lugar de *Teror*, de la
Isla de la *Gran Canaria*.

COMPUESTA

POR D. FERNANDO HERNANDEZ
Zumbado, Prebendado de la San-
ta Iglesia Cathedral de aquella
Diócesi.

CON LICENCIA.

EN MADRID : POR BLAS ROMAN.
Año de 1782.



*Verdadero Retrato de Maria S^{ta}ña del Pino
en el que se apareció en el Lugar de Teror
de la Ysla de la Gran Canaria año de 1485.*

A. B. del^o

S. Brieva Sp.^o

VERADERO RETRATO... Grabado al buril. Simón de Brieva. 1782

Dicho Señor si estuviere enfermo, debe poner persona suficiente de su cuenta, a satisfacción del Cabildo que asista al Estudio, y en este caso para poder ganar las horas del Coro deberá ponerse *en Pátitur*.

Para que se tenga presente en el Coro a dicho Señor no necesita ni debe presentarse en él, aunque sean los seis primeros meses de residencia: pues siempre que el Puntador vea está en la Aula en su ejercicio, le pondrá las horas; pero debe estar en el estudio con hábito Coral *interim* dura el Coro-

Dicho Señor estando en el estudio gana los Aniversarios que sean de presente: pero para ganar los de interesencia debe asistir a ellos dándosele por el Puntador aviso para que concurra a la hora correspondiente.

La Residencia de los seis meses de esta Prebenda como la tienen todas las de esta Santa Iglesia se cumple en los días que haya Estudio asistiendo a él; y en los que no hay Estudio ha de asistir dicho Señor a coro; de modo que la ha de verificar en esta forma para declarársele su cumplimiento en consecuencia de los Estatutos de esta Santa Iglesia.

Dicho Señor puede disfrutar sus recales en todos los días que no sean de Estudio; según arriba queda declarado; y en aquellos en que el Cabildo si los tuviere por conveniente concediere de vacaciones.

Dicho Señor Preceptor puede hacer la Semana propia de Misas empezando la Tercia, la Secundaria, cantando las misas de Aniversario, encargando las demás cosas a otro Señor; y las Misas de Tercera y Quarterta las ha de decir en horas que no sean de estudio.

No puede hacer semana ajena de misa dicho Señor ni propia de Epístola, Evangelio o Canturía, ni el Sochantre se las encomiende a menos que sea en día que no hay estudio, en los que podrá hacer todo lo que le tocara, que el Sochantre lo convidara.

En los días que hubiere estudio no puede dicho Señor asistir a Cabildo, pero podrá dexar su voto a quien le pareciere en la forma que se acostumbra en esta Santa Iglesia, pero en caso de no haber estudio en día de Cabildo podrá asistir a él.

El Señor Presidente de Coro ha de visitar el estudio quando le pareciere, procurando examinar e imponerse del aprovechamiento y adelantamiento de los estudiantes; y con particular cuidado de los ministros de la Iglesia y mozos de Coro.

En caso de establecerse Seminario Conciliar en esta capital, enseñará en él dicho Racionero la Latinidad, como lo está executando en las Aulas de esta Santa Iglesia. Y si Su Majestad no lo tuviere a bien, mandándose provea de otro Maestro el Seminario, continuará enseñando, como hasta aquí, en las aulas referidas de esta Santa Iglesia.

El Cabildo Pleno se reserva la facultad de alterar, añadir o quitar de lo que va expresado aquello que juzgare más conveniente a la enseñanza pública, utilidad y aprovechamiento de estos naturales, que desea incesantemente promover, como que es el objeto de estos desvelos. Doctor Joseph Marcos Verdugo y Albiturria. Fernando Hernández Zumbado. Vic. Patricio Leal Secretario (*Cabildo*, 20 de febrero de 1773).

En 1777, el Obispo Cervera inauguró el Seminario Conciliar y don Fernando Hernández Zumbado pasó a desempeñar en él su Cátedra de Gramática, que implicaba impartir clases de las asignaturas de *Latín*, *Retórica* y *Poética*. Si bien era profesor del Seminario, también era un miembro del Cabildo y de éste recibía órdenes. Véase si no lo que le manda el Cabildo, defendiendo sus preeminencias:

Que el Racionero Zumbado no asista a los actos literarios del Seminario, si antes no está seguro de que se le reserva la silla y lugar preeminente que le corresponde como Prebendado del Cabildo (*Cabildo*, lunes 22 de enero de 1781).

Las vacaciones de las clases de lengua latina en el Seminario las concedía el Cabildo, y no el Rector del centro:

Que las vacaciones de gramática sean hasta el 14 de octubre para que el Señor Zumbado vaya a Tenerife a recibir a su hermano Bartolomé que regresa de España y que el Deán visite el Estudio todos los meses para ver el adelantamiento de los discípulos.

En el Cabildo del viernes 20 de junio de 1777, al ordenar al Señor Zumbado que pasase al Seminario, se le dieron unas normas sobre el modo de comportarse en su Estudio del Seminario, recordándole los privilegios que le corresponden como miembro del Cabildo:

Que el Señor Racionero Zumbado dé sus estudios de gramática en el Colegio del nuevo Seminario en la sala que está prevenida para dicho estudio y que asista a la dicha aula con manteo y bonete y pueda llevar los bancos, cátedra mesa y demás utensilios que tenía en la Sala de esta Iglesia.

Asimismo se acordó que el Apuntador vaya a ver si dicho Señor Racionero de gramática asiste a sus debidas horas a su Cátedra; y todas las veces que hubiere interesantes dicho Apuntador avisará con tiempo a dicho Señor para que venga; mandando el aviso con un Mozo de Coro.

Asimismo se acordó que las vacaciones de dicha clase de gramática sean por el mismo tiempo que las demás clases del Seminario desde el 15 de agosto hasta el día después de San Lucas, y que si el dicho Señor Zumbado

hubiere de asistir a los actos de conferencias que hubiere en el Seminario, ponga su silla junto a la del Señor Rector.

A las clases de don Fernando asistió siempre un gran número de estudiantes, por lo bien que desempeñaba su cargo. Así lo pone de manifiesto el *Acta del Cabildo* del 14 de marzo de 1785:

La clase del Señor Racionero Zumbado tiene multitud de estudiantes y se manda que la nueva clase creada y a cargo de don Juan Carros debía seguir sus métodos.

Como ya mencionamos en el epígrafe dedicado al método de enseñanza y a la disciplina, llegamos a conocer el *método* que empleaba el Señor Zumbado con ocasión de una queja de 1790 al Racionero sucesor por parte de los padres de los alumnos cuando el Cabildo, para poner remedio a la indisciplina de las clases, le dice al señor Martínez Fuentes:

Que use de la palmeta y disciplina sin invertir el orden que guardó el Señor Zumbado en tiempo que enseñó en dicho Estudio, pues el Cabildo ha experimentado muy bien que sin este castigo no sólo no aprovechan los muchachos, pero lo que es más ni aún al mismo Maestro y Señor Racionero tienen respeto como sucede en el día (*Cabildo Espiritual*, 1 de octubre de 1790).

El 25 de febrero de 1786, el Rey firmó en el Pardo una Cédula Real concediendo a este Racionero la Canongía vacante por la muerte de don Tomás Romero Maldonado, y el 15 de febrero de 1787, el mismo Rey lo dispensó de la necesidad de poseer grados. Teniendo en su poder estas Cédulas Reales y el Despacho de *immittendo in possessionem*⁵³ del Obispo don Antonio de la Plaza, pidió se le diera la posesión de dicha canongía el miércoles 4 de abril de 1787, y ese mismo día por la tarde tomó posesión de ella (*Libro de Recepciones 1757-1802*).

Al quedar vacante la Ración de Gramática, se presentaron tres candidatos que pidieron al Cabildo el nombramiento provisional para explicar Latín en el Seminario. Pero el Cabildo no admitió a ninguno para no perjudicar el mérito de los no admitidos.

...teniéndose en consideración los perjuicios que se siguen de poner sustituto que pueda tener opción a dicha Catedra re trayéndose mucho de los oponentes a causa del mérito que adquiere el que interinamente la sirve for-

⁵³ El *immittendo in possessionem* es la autorización, generalmente del Obispo, para que el Beneficiado pueda tomar posesión de su cargo.

mando juicio de que aquel obtendrá y no otro; y así mismo el haberse ofrecido el dicho Señor Canónigo Zumbado a servir esta Cátedra hasta que se haga la presentación a S. M. (Dios le guarde) (*Cabildo*, lunes 16 de abril de 1787).

El mismo mes de la toma de posesión de su Canongía, el Sr. Zumbado se ofreció a seguir dando gratuitamente las clases de Latín hasta que el Rey nombrara a un sucesor,



J. Joaquín Obispo de Canarias

[FRAY JOAQUÍN DE HERRERA. OBISPO DE CANARIAS]

...obligándose a dar estudio hora y media por la mañana y una por la tarde después de coro, y en los clásicos antes del coro, por cuyo trabajo no quiere más recompensa que el honor de servir al público y al Cabildo, quedando a su cuidado nombrar sustituto cuando esté solo o legítimamente impedido (*Cabildo*, lunes 16 de abril de 1787).

El señor Zumbado redactó el tema de su oposición a la Cátedra de Gramática y lo publicó dedicándose al Obispo Cervera y al Cabildo Catedral con el título *Oratio D. Ferdinandi Hernandez Zumbado Presbyteri in Alma Ecclesia Canariensi publico Latinitatis certamine perorata die nona mensis Julii anno Domini 1772. Jllmo. ac Rmo. D.D. Fri. Joanni Baptistae Servera Canariensi episcopo Amplissimo Decano, Ceteris de ejusdem Cathedralis Capitulo Consecrata*. Un ejemplar del mismo se conserva en el Museo Canario. Escribió también una Novena a la Virgen del Pino que tuvo problemas con la Inquisición, como lo expone Millares Carlo en su *Bio-bibliografía* (Millares Carlo, 1932:236-7).

El Canónigo Zumbado, que en vida había regalado un crucifijo para el altar de San José, falleció en Las Palmas el día 30 de junio de 1809 por la noche, como consta en el Acta del Cabildo del 1 de julio de ese año.



JOSÉ MARTÍNEZ DE FUENTES

Al ser nombrado canónigo don Fernando Hernández Zumbado el 4 de abril de 1787, quedó vacante su Cátedra de Gramática. El día 18 del mismo mes, el Cabildo la sacó a concurso tras fijar los edictos en los lugares acostumbrados. Dichos edictos fueron firmados por el Obispo don Antonio de la Plaza, el Deán, el Canónigo más antiguo y el Secretario. Se colocaron en la Catedral de Canarias, en Los Remedios de La Laguna, La Concepción de La Orotava, en Santa Ana de Garachico, El Salvador de La Palma y en las parroquias de El Hierro, La Gomera, Lanzarote y Fuerteventura.

El lunes 21 de abril, el Cabildo se reunió para nombrar al Presbítero Don Diego Domínguez *Catedrático interino de Latinidad* y señalarle un salario de 200 pesos corrientes los que se sacarán de la Mesa Capitular (Cabildo, 21 de abril de 1788).

El 30 de julio de dicho año, 1787, el Cabildo acordó que por segunda vez se fijaran nuevos edictos, enviándolos antes a la ciudad de Telde para recoger la firma del Obispo, y posteriormente se fijaron en las parroquias matrices de las islas.

El 29 de diciembre del mismo año, el Cabildo leyó la documentación presentada por don Diego Domínguez, Vicerrector del Colegio de San Marcial, y por don Juan Ramírez en representación de su hermano Vicente Ramírez, presbítero residente en la Corte de Madrid y que había sido catedrático de Gramática y Filosofía en el Seminario Conciliar de esta diócesis, *que está por venir a hacer esta oposición a esta dicha Ración, por lo que suplica se digne el Cabildo prorrogar el tiempo de oposiciones a fin de que pueda presentarse.*

El Cabildo admitió a la oposición a don Diego Domínguez, pero no a don Vicente Ramírez, porque al parecer el poder presentado por su hermano era para otros negocios. Ese mismo día se acuerda retardar las oposiciones por algún tiempo, para que se disipase la noticia que se había corrido de que el Cabildo había decidido dar la Ración de Gramática a don Diego Domínguez, máxime esperándose pronto la llegada de don Vicente Ramírez, recuperado de la enfermedad que

le aquejaba (*Libro de Recepciones*). Se esperó hasta el 1 de abril de 1788 con la finalidad de que pudieran presentarse otros candidatos a opositar.

El 29 de marzo de dicho año se leyeron en Cabildo los memoriales presentados por don Juan Navarro Montesdeoca, presbítero y catedrático de Lugares Teológicos; don Esteban Fernández, presbítero y profesor de Moral; don Antonio Cabrera, subdiácono seminarista; y Antonio Cabrera, seminarista de Latín. Todos fueron admitidos a la oposición, pero los dos últimos sólo para méritos, ya que no podían ganarla al no tener edad suficiente.

Finalmente, estas oposiciones a la Ración de Gramática dieron comienzo el día 2 de abril con la toma de puntos en *La Eneida* de Virgilio por parte del opositor más joven, don Antonio del Castillo. Su exposición tuvo lugar al día siguiente durante una hora, tras la que respondió cuestiones durante otra hora *con bastante inteligencia en la lengua latina y de las reglas de Gramática, y Retórica*. (*Cabildo in sacris*, 2 de abril de 1788).

Josef Martínez
de Fuentes



[JOSEF MARTÍNEZ DE FUENTES]

El día 3 tomó puntos don Antonio Cabrera y expuso al día siguiente, siendo alabada no sólo *su perfecta inteligencia en las reglas de gramática, retórica y poesía, sí también en su elegancia en hablar la lengua latina y su buen gusto en el estudio de la eloquencia*. (*Cabildo in sacris*, 4 de abril de 1788). Ambos habían sido discípulos de Zumbado.

El 4 de abril tomó puntos don Esteban Fernández y expuso al día siguiente, fecha en la que también se leyó un memorial de don José Martínez de Fuentes, Beneficiado Curato de El Sauzal de Tenerife, suplicando le admitieran a la oposición, y que el Cabildo le hiciera la información de limpieza en ausencia y con licencia del Obispo don Antonio Martínez de la Plaza en visita pastoral en Tenerife. Fue admitido el día 7 de abril, día en el que tomó puntos don Diego Domínguez, exponiendo al día siguiente. El día 8 toma puntos don Juan Navarro y termina el día

siguiente, y el día 10 toma puntos don José Martínez de Fuentes, actuando al día siguiente. Con él terminan las oposiciones de los candidatos.

Reunido el Tribunal el día 12 de abril para dar la puntuación, dieron el primer puesto a don José Martínez de Fuentes con 5 votos, seguido del Sr. Navarro con 4 y el Sr. Domínguez con 1. En la otra votación para elegir el segundo puesto, salió don Diego Domínguez con 7 votos y don Juan Navarro con 4. Todo esto se hizo después de que el Maestro de Ceremonias hubiera celebrado en el Aula Capitular la misa del Espíritu Santo, para implorar el auxilio divino. Del acto se dio parte al Obispo, que estaba de Visita Pastoral en las islas, y al Rey, para que eligiera candidato.

Es de interés un informe del Cabildo enviado al Rey ya que no es otra cosa que el *Curriculum Vitae* de los tres primeros candidatos:

Don José Martínez de Fuentes es natural de la isla de Lanzarote (*sic*), de 33 años cumplidos, presbítero desde el 29 de septiembre de 1780, estudió tres años de Filosofía y uno de Teología en el Convento de San Francisco del Puerto de la Santa Cruz en los que defendió varias cuestiones ya públicas, ya privadas desde la edad de once años hasta los veinte y siete. Ha servido en la Parroquia de Santa Cruz en los ejercicios de Ordenes Menores sin estipendio alguno, estuvo enseñando la gramática latina en el dicho Puerto de Santa Cruz por espacio de cinco años. Hizo oposición en el concurso a los Beneficios Curatos vacantes en esta diócesis en el año 1780; en 15 de enero de 1782 fue nombrado por don Fray Joaquín de Herrera por Cura Beneficiado Servidor de la Iglesia Parroquial del lugar del Sauzal. En el año 1783, habiéndose abierto concurso oposición a los Beneficios que se hallaban vacantes, se opuso segunda vez al Beneficio Curato de la Iglesia del Sauzal, el que obtuvo por presentación de S. M. en cuya posesión se halla al presente; tiene licencia de celebrar, predicar y confesar en este obispado.

Propuesto en segundo lugar para la dicha Ración de Gramática, es natural de la ciudad de La Laguna en la propia isla de Tenerife, de 26 años cumplidos, presbítero desde el 1 de abril de 1786, ha estudiado dos años de Filosofía y uno de Lugares Teológicos en el Seminario Conciliar de esta ciudad, cuyos estudios se hallan agregados por S. M. a la Universidad de Sevilla, y defendió en este tiempo varias conclusiones unas privadas y otras públicas, tiene licencia de celebrar y predicar en este obispado, es Vice-Director del Colegio de San Marcial de esta ciudad, instituido para el servicio de esta Iglesia, con obligación de dar estudio de gramática en el Colegio y ha suplido varias veces la Cátedra de Latinidad a que está afecta esta Ración, vacante por cargo del Propietario cuando éste ha fallado por algún impedimento legítimo.

Que sacó cuatro puntos en el primer lugar, y los mismos en el segundo, es natural de la isla de Canaria, tiene la edad de veinte años cumplidos, es presbítero desde el 1 de abril de 1786, fue colegial en el Seminario Conciliar de esta diócesis por espacio de siete años en los que concluyó sus estudios, estudió dos años de Filosofía y cuatro de Teología, defendiendo varias conclusiones privadas y cuatro públicas, es a saber, una de Filosofía y tres de Teología, en el año 1780 hizo oposición a una de las Cátedras de Filosofía de dicho Seminario en la que salió plenamente aprobado; en el 83 hizo dos oposiciones, a una Cátedra de Filosofía, y otra a la de Lugares Teológicos, y en esta ocasión obtuvo la primera por nombramiento del Señor Obispo don Fray Joaquín de Herrera, la que sirvió por espacio de dos años; en 1784 hizo otra oposición a la Cátedra de Lugares Teológicos la que obtuvo por nombramiento del Señor Deán y Cabildo, en cuyo servicio permanece hasta el presente; ha suplido varias veces la Cátedra de Latinidad a que está afecta esta Ración por encargo del propietario cuando éste se hallaba legítimamente impedido (*Aula Capitular*, 15 de abril de 1788).

El Rey, una vez recibido el informe del Obispo y su Cabildo sobre los opositores, nombró a don José Martínez de Fuentes para la Ración de Gramática. La Cédula del nombramiento está firmada en Aranjuez el 17 de junio de 1788 y fue refrendada por don Juan Francisco Lastiri, Secretario del Real Patronato. El nuevo Preceptor de Gramática tomó posesión de su Ración *destinada para enseñanza de Latinidad* el día 24 de octubre de 1788, *quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna*. (*Libro de Recepciones*).

La *Pandecta* de Gramática que juró cumplir don José Martínez de Fuentes es la misma que había firmado su antecesor don Fernando Hernández Zumbado el 20 de febrero de 1773, pero con las siguientes variaciones, ya añadidas en tiempo de Zumbado:

- I. Que es obligado este Señor Racionero a instruir a sus discípulos en Latín, Retórica y Poética.
- II. Que las tres horas de estudio por la mañana y tres por la tarde que se expresan en la antecedente *Pandecta*, se han reducido a dos horas y media por la mañana y a dos horas por la tarde, quedando siempre en la obligación de entrar en el Estudio antes que se entre en el Coro (*Libro de Recepciones*).

Don José Martínez de Fuentes, una vez tomada la posesión, comenzó sus clases en el Seminario en el curso de 1788 a 1789; pero, debido a su carácter afable, no enseñaba como su antecesor. Los padres de sus alumnos *bastantemente disgustados* se quejaron al Cabildo de la falta de disciplina y el Cabildo el 1 de octubre de 1790 acordó recordar al Racionero Martínez el cumplimiento de su

ministerio *teniendo presente que éste es el fundamento y aptitud para toda instrucción literaria*. Se le recordaba también su deber de dar dos horas y media de clase por la mañana y dos por la tarde, así como el sistema de petición de las vacaciones y su duración de *mes y medio, poco más o menos*. Pero además se le ordenaba que usase la palmeta para mantener la disciplina⁵⁴.

La siguiente noticia que tenemos del Racionero Martínez está fechada el 20 de octubre de 1790. Por ese entonces, se hallaba de vacaciones fuera de Gran Canaria y el Cabildo le manda una carta para que vuelva porque don Diego Domínguez, el sustituto que había dejado, se había puesto enfermo y no había quien diera las clases (*Libro de Cartas. Cabildo Espiritual*, 5 de octubre de 1790).

El 21 de enero de 1793, don José Martínez de Fuentes se presentó a las oposiciones de la Canongía de Magistral que se hallaba vacante. Sin embargo, fue el Dr. don José Icaza y Cabrexas quien obtuvo la Canongía con todos los votos por sus ejercicios y brillante hoja de servicio.

El 27 de diciembre de 1802, cansado y minado por las clases, el Preceptor de Gramática, desde La Laguna, dirigió al Cabildo el siguiente escrito presentando su dimisión:

Íltmo. Sr: Muy señor mío, después de haber empleado catorce años en dar lecciones a la juventud de esa ciudad en la Cátedra de Latinidad y Retórica, la cual empecé a servir después de haberme ejercitado por otros siete años en el ministerio de párroco, no puede parecer extraño que haga presente a V. I. que esta ocupación es ya desproporcionada para mi edad, ni puede esconderse a su perspicaz comprensión que me van faltando las disposiciones que pide este ejercicio.

En atención a ésto suplico a V. I. que usando de la generosidad y bondad a todos sus procedimientos, se sirva aprobar la determinación en que estoy de renunciar la mencionada Cátedra, y al mismo tiempo dar las disposiciones juzgue oportunas para que no padezca atrazo la súplica enseñanza, en que V. I. tiene tan acreditado su celo.

Puedo asegurar a V. I. que hallándome acostumbrado, después de tantos años de obedecer sus preceptos y a conformarme con sus decisiones, obedeceré cuantos preceptos tenga la bondad de comunicarme, no sólo sin violencia sino con el mayor gusto y aprovecharé cuantas ocasiones se me presenten de ejercitarme en su obsequio.

⁵⁴ Ver página 56.

Dios guarde a V. I. en su mayor prosperidad como conviene para el honor del sacerdocio, bien del Obispado y pública felicidad de esta Provincia.

Laguna y diciembre 27 de 1802. Dr. D. José Martínez (*Archivo Secreto, Legajo 116*).

El Cabildo leyó este oficio el martes 25 de enero de 1803 y mandó contestarlo por Contaduría el lunes 14 de febrero del mismo año. Mientras tanto, el Sr. Martínez de Fuentes disfrutaba sus recales en Tenerife y, como tardaba en volver, el Cabildo nombró como sustituto al Capellán don Diego Domínguez, quien ya había trabajado como tal en otra ocasión. El Racionero titular, *como en su Pandecta se relaciona* debía pagar al sustituto de su cuenta; mientras que el salario de Capellán de coro de don Diego Domínguez *se refundirá en utilidad a la Fábrica*. Es decir, la Fábrica de la Catedral se quedaría con el dinero que don Diego no cobraba porque, al estar desempeñando el cargo de maestro de gramática, no podía cumplir con su cargo (*Libro de Asentamientos de Obispos 3, folio 140. Cabildo, 21 de enero de 1803*).

Al renunciar a su Cátedra, el Racionero Martínez planteó al Cabildo un problema con el que nunca se había tropezado, es decir, el abandono de las clases antes de que fuera aceptada su renuncia. El Cabildo consultó a su Contador Mayor y éste respondió con un informe que se envió al Obispo don Manuel Verdugo. En este informe, el Contador Mayor contestó que no había ningún antecedente de este caso y que el Cabildo había puesto un sustituto hasta que se nombrase un nuevo racionero:

Íltmo. Sr. Se han registrado con todo espacio y cuidado las secretarías de Cabildos Plenos y los Srs. Cabildos *in sacris* en busca de las noticias que V. S. nos pide en su oficio de 25 de abril próximo para su gobierno y dirección en los que hay V. S. I. en practicar en consecuencia de la renuncia que le ha remitido el Sr. Racionero Martínez de la Prebenda de Oficio que obtiene en esta Santa Iglesia con cargo de la enseñanza del Latín y Retórica; y en ninguna parte se ha encontrado ejemplar de caso igual, ni de renuncia de prebenda de gracia y mucho menos de oficio, sino solamente de algún Capellán Real, cuyos expedientes y acuerdos de posesión no traen más que la palabra de que fueron provistos *por renuncia* de N. hecho unas veces en la Cámara, y otros sin decirse en dónde ni cómo; por lo que el Sr. Secretario de Cabildos *in sacris* dio citas al de Cámara de V. S. I. de los años de su posesión por si en el Archivo Episcopal se encuentran los expedientes de colación, que regularmente deberán dar más luz en la materia, pues los acuerdos de los Cabildos *in sacris* al que solamente exhibe la Rl. Cédula de presentación con el Despacho de su S. I. ordenando *Immitendo*.- No podemos pues dar a V. S. I. la noticia que se desea, pero sí deben hacer presente que desde que el Sr. Martínez avisó al

Cabildo de su absoluta determinación de no volver a la Cátedra de Latinidad y Retórica anexa a su prebenda, se le nombró sustituto idóneo con la competente dotación de la Mesa Capitular para que atendiese a la enseñanza pública y que ésta no padeciese detrimento por la ausencia del Sr. Martínez, hasta que se haga la oposición de la prebenda y que tendrá la propiedad y el Cabildo ha visto con satisfacción al dicho sustituto don Antonio Delgado, Vice-Rector del Seminario Conciliar ha llenado sus miras desempeñando su cargo con la mayor exactitud y aprovechamiento de los discípulos. a Ilmo. don Manuel Verdugo (*Libro de Cartas 1802-1815*, 3 de Junio de 1803).



Manuel Obispo de Canarias

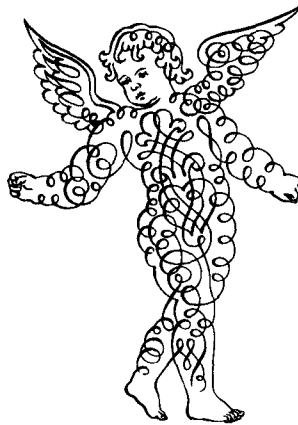
[MANUEL VERDUGO. OBISPO DE CANARIAS]

Tras estas consultas, Martínez de Fuentes presentó su dimisión al Obispo el 16 de julio, y éste la mandó al Rey el 3 de agosto, para ser aceptada el 10 de febrero de 1804 (*Archivo Secreto*, Legajo 6). Al margen del Acta, se comenta que:

Se quedó residiendo en La Laguna donde tenía adquiridas varias posesiones y con el ejercicio de Vicario Foráneo de dicho Partido que le nombró el Sr. Obispo.

Pero mientras todo el papeleo seguía su curso, el Señor Martínez continuaba sin asistir a las clases de Gramática, por lo que el 5 de marzo de 1804 el Cabildo acordó escribir al Canónigo Abad en Tenerife para *que dijese al Obispo Verdugo que el Cabildo, mirando por el interés de la enseñanza pública, desea nombrar nuevo Maestro por oposición.* (Cabildo, 5 de marzo de 1804). Sin embargo, esto no fue necesario porque el 7 de abril de aquel año se recibió un oficio del Obispo Verdugo comunicando que ya el Rey había aceptado la dimisión del Racionero de Gramática, y autorizaba al Cabildo a sacar su plaza a oposición.

Libre ya de sus clases, don José Martínez de Fuentes se quedó a vivir en la isla de Tenerife donde el Obispo Verdugo le dio el cargo de Vicario Foráneo del Partido de La Laguna.



ENRIQUE HERNÁNDEZ ROSADO

Una vez recibidas la aceptación de la renuncia de don José Martínez y la autorización por parte de la Real Cámara para sacar su plaza a concurso-oposición, el Cabildo anuncia el 13 de abril de 1804 la oposición, mandando fijar en los lugares acostumbrados los nueve edictos, a saber, en la Catedral de Las Palmas de Gran Canaria, en Los Remedios de La Laguna, La Concepción de La Orotava, Santa Ana de Garachico, El Salvador de La Palma y las Matrices de La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura.

Pasado el tiempo reglamentario y no habiéndose presentado ningún opositor, el 20 de junio de 1804 se mandaron fijar nuevos edictos durante treinta días, *convocando a los naturales de estas siete islas al Concurso de Oposición a la Ración destinada para la enseñanza de la latinidad vacante en esta Santa Iglesia por renuncia del Señor Doctor don José Martínez de Fuentes. (Cabildo in sacris, viernes 15 de abril de 1804. Libro de Recepciones).*

Como con estos edictos tampoco se presentó ningún candidato, el 20 de julio de dicho año se mandaron nuevos edictos, y esta vez sí fueron atendidos. En el Cabildo del 1 de diciembre de 1804 se leyó un memorial de don Enrique Hernández Rosado solicitando lo admitiesen a la Oposición de la Ración de Gramática, y fue aceptado. El 3 de enero de 1805, se leyó el memorial de don Antonio Delgado pidiendo lo mismo y también fue admitido a la oposición.

Reunido el Cabildo el día 8 de febrero de 1805, acordó que las oposiciones fueran los días martes y viernes de la semana siguiente, esto es, el 12 y el 15.

Se acordó que las oposiciones se tengan el martes y el viernes próximo del presente mes por la mañana, dándose puntos como es costumbre veinticuatro horas antes en la hora de *Prima* en esta Aula Capitular por estar ausente el Illmo. Sr. Obispo, en los 12 libros de la *Eneida* de Virgilio, en donde se darán tres piques de los que podrá escoger en una de las suertes el opositor trece versos, que deberá leer haciendo una oración de una hora, y respondiendo a los argumentos que durará otra hora y que pondrá el otro

LA ENEIDA

DE VIRGILIO,

TRADUCIDA EN VERSO ENDECASILABO

POR

D. GRACILIANO AFONSO,

DOCTORAL DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL
DE CANARIAS. — AÑO DE 1853.

~~~~~  
TOMO I  
~~~~~

PALMAS DE GRAN-CANARIA.

IMP. DE M. COLLINA, CALLE DE LA CARNICERIA N. 3.
1854.

PORTADA DE: *LA ENEIDA*, DE VIRGILIO. TRADUCCIÓN DE GRACILIANO AFONSO.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. 1854

opositor por no haberse presentados más que dos en este concurso; y el presente Secretario cuidará de que hagan las citaciones en tiempo por el Pertiguero a los opositores, al uno para tomar puntos para la lección, y al otro para asistir a este acto y hacerse cargo de los argumentos, y así mismo para avisar al mayordomo de Fábrica para que ponga el aparejo en la forma de estilo (*Cabildo de Canónigos in sacris*, viernes 8 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

El primero en tomar puntos para opositar fue don Antonio Delgado por ser el más joven, y lo hizo en la mañana del 11 de febrero después del rezo de *Prima*.

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar puntos al opositor de la Ración de Gramática don Antonio Delgado [...] luego se mandó avisase a los opositores, que lo son don Antonio Delgado y don Enrique Hernández, que estaban en la Sala Capitular, y habiendo entrado en ella se les dió asiento en el banco último que está junto a la ventana, hacia los pies de esta Aula Capitular, separado de los otros bancos de los Señores Capitulares, y habiendo dado tres piques en los doce libros de la *Eneida* de Virgilio que tenía el presente Secretario en sus manos, por un chico del Colegio de San Marcial que le llamó para este fin, de los cuales el uno fue del libro 12 desde el verso *Nec minus Aenea* [...]. El opositor eligió trece versos del pique del dicho libro 2, a saber desde el verso *Ergo age care pater...* con lo que se terminó el Cabildo habiéndose prevenido al coopositor don Enrique Hernández que estuviese pronto para hacer al día siguiente al opositor Delgado las preguntas y réplicas que tuviera por convenientes empleando el tiempo de una hora por no haber más opositores (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 11 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

Cumplidas las veinticuatro horas de la toma de puntos, don Antonio Delgado expuso y defendió su oposición, leyendo en la cátedra durante una hora, y respondiendo durante otra a las preguntas y réplicas que le hizo el opositor don Enrique Hernández, manifestando en toda inteligencia en la lengua latina de las reglas de gramática y retórica con mucho aplauso de todos los concurrentes. (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 12 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

Don Enrique Hernández Rosado tomó puntos para sus oposiciones el jueves 14 de febrero de 1805:

Y habiéndose dado tres piques en los doce libros de la *Eneida* de Virgilio, que tenía el presente Secretario en sus manos, por un chico del Colegio de San Marcial que se llamó para este fin; salió el primero de ellos en el libro doce desde el verso *Concurrunt Itali* [...]. En el segundo pique en el libro octavo desde el verso *Venit Mercurius* [...]. Y en el tercero en el verso *Respissimus* [...].

Y habiéndose retirado volvió de nuevo y eligió en segundo punto en el libro octavo [...] con lo que se retiró el Cabildo, habiéndose prevenido al cooperador don Antonio Delgado que estuviese pronto para hacer al día siguiente al opositor don Enrique Hernández las preguntas y réplicas que tuviere por conveniente, empleando en este ejercicio el tiempo de una hora por no haber más opositores (*Libro de Recepciones*).

La oposición del que sería el Racionero de Gramática tuvo lugar el día siguiente de la toma de puntos, el 15 de febrero de 1805.

...habiéndose hecho señal con la campanilla por el Señor Deán, salió de la sacristía el opositor don Enrique Hernández Rosado y leyó en la Cátedra por espacio de una hora entera y respondió por otra hora las preguntas y réplicas que le hizo el opositor don Antonio Delgado, manifestando en todo su inteligencia en la lengua latina con las reglas de la gramática y retórica con gran aplauso de todos los concurrentes. Secretario Antonio de Lugo (*Libro de Recepciones*).

Reunido el tribunal de las oposiciones el día 18 de febrero de dicho año, se eligió como vencedor a don Enrique Hernández Rosado. Éste fue propuesto al Rey como primer candidato, incluyéndose también el *currículum vitae* de los dos opositores, sobre los que leemos:

Don Enrique Hernández Rosado es natural del Puerto de la Cruz en la isla de Tenerife, de edad de treinta y tres cumplidos, Presbítero desde el 21 de marzo de 1775, con licencia de confesar y predicar, ha sido colegial del Seminario Conciliar, donde ha seguido y concluido sus estudios de Filosofía y Teología defendiendo conclusiones en ambas Facultades, privadas y públicas, y obtuvo por oposición una Cátedra de Filosofía en el mismo Seminario en el año 1792 que desempeñó por espacio de tres años y después fue nombrado Catedrático de Prima de Teología, cuya Cátedra está regentando desde entonces.

Don Antonio Delgado es natural del dicho Puerto de la Cruz de la Orotava, de edad de veintinueve años cumplidos, Presbítero desde el 29 de marzo de 1800, con licencia de confesar, ha sido Colegial del Seminario Conciliar donde ha cursado y concluido los estudios de Filosofía y Teología defendiendo en ambas Facultades diferentes conclusiones y actos literarios, ha sido substituto por algunos meses de la Cátedra de Teología Moral en el año 1802, es Vicerrector del dicho Seminario Conciliar desde el año 1801 y ha estado sirviendo la Cátedra de la Ración de Latinidad en esta Santa Iglesia por nombramiento del Cabildo durante la presente vacante de ella. Miguel de Toledo Deán, Nicolás Brítez Canónigo, Antonio de Lugo Secretario (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 18 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

Al recibir el Rey la documentación de las oposiciones a la Ración de Gramática, eligió para el cargo como era de esperar a don Enrique Hernández Rosado con fecha de 27 de noviembre de 1805. Don Enrique, con la Cédula Real y el oficio del Obispo Verdugo para que pudiera tomar posesión, la pidió al Cabildo el 8 de marzo de 1806. A su vez, el Cabildo, vista la Cédula y la autorización del Prelado, autorizó la posesión, pero sólo después de que el nuevo Racionero jurara y firmara cumplir *la Pandecta de los Racioneros de Gramática, con adiciones y modificaciones que en Cabildo Pleno hubiere hecho hasta aquí y tuviere por conveniente hacer en adelante conforme a justicia.* (Cabildo de Canónigos in sacris, 8 de marzo de 1806. Libro de Recepciones).



[ENRIQUE HERNÁNDEZ ROSADO]

Seguidamente, don Enrique Hernández Rosado tomaba posesión *quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna*, tal y como consta en las Actas del Cabildo de Canónigos in sacris, también llamado *Libro de Recepciones*, del lunes 10 de marzo de 1806.

Durante el curso de 1807, según se recoge en las Actas del Cabildo de esa fecha, don Enrique Hernández fue nombrado quinto Rector del Seminario Conciliar y continuó en este puesto hasta el 17 de octubre de 1821 en que renunció, haciéndose cargo provisionalmente del mismo una comisión del Cabildo compuesta por don Andrés Arbelo, Vicario Capitular, y el Doctoral Afonso.

En 1811, la ciudad de Las Palmas estuvo acordonada por la epidemia de fiebre amarilla, y el Racionero y Rector del Seminario se encontraba en la isla de Tenerife. Desde allí escribió a su Cabildo el 11 de septiembre de ese año y, terminada la epidemia, permaneció más tiempo en Tenerife esperando que se desinfectase su habitación del Seminario donde había estado un enfermo de la epidemia.

Otro dato que conocemos de este Racionero es que el 12 de abril de 1812 se encontraba de nuevo en Tenerife, por lo que el Cabildo le ordena que venga a dar sus clases a los discípulos que tenga, aunque sólo sea uno. Si bien el Cabildo le urge que venga, se decide considerar como parte de sus vacaciones los días que pasaran de los veinte concedidos a los llamados *beneficiados de ultramar*.

Sabemos que el 10 de marzo de 1827, tras presentar un certificado del Dr. Negrín, el Racionero Hernández obtiene permiso del Cabildo para marchar a Tafira desde esa fecha hasta el 11 de agosto.

Cumplidos los 40 años de servicio, don Enrique Hernández Rosado solicitó al Cabildo su jubilación, y el Cabildo, en sesión extraordinaria celebrada el lunes 23 de marzo de 1846, trató este caso del que no existía ningún precedente, pues *no hay ejemplar alguno de jubilación del Señor Racionero de Gramática*. Después de meditar detenidamente sobre este asunto, el Cabildo acordó declarar a este Racionero *jubilado en la manera y forma en que han sido los demás Señores individuos del Cuerpo Capitular*, notificando dicha jubilación al Apuntador de Horas Canónicas, al Sochantre Mayor y a Contaduría.

También se acordó pasar oficio al Señor Gobernador del Obispado, entonces Rector del Seminario, informándolo de la concesión de la jubilación y confiando en que tuviera a bien señalar *una persona de su confianza que sirva interinamente la Cátedra que regentaba el Señor Hernández, mientras este Cuerpo nombra quien pueda ejercerla con estipendio señalado*.

Por último, se decidió notificar al Rey como Real Patrono de esta Iglesia Catedral el problema planteado con esta jubilación, pues hasta entonces el sueldo del sustituto salía del año de *Post-mortem* del Racionero o del dinero de la misma vacante. Pero, éste no era el caso pues el sueldo lo seguía cobrando el jubilado, y los canónigos aseguraban que sus sueldos *apenas llegaban] a cinco mil reales* lo que no les permitía pagar un sustituto. Mientras llegaba la respuesta real, el Cabildo se planteó si continuar con la Ración de Gramática o que ésta pasase a ser responsabilidad del Seminario:

...mientras S. M. resuelve definitivamente sobre el fondo de donde se debe pagar el sueldo del sustituto por no tener ninguno disponible el Cabildo para este objeto hasta su provisión, si es que se debe seguir en esta Prebenda en los mismos términos que hasta ahora o se deba sufrir alguna alteración arreglándose su presupuesto en el Seminario, como los demás de la Nación, cuyas asignaciones se hallan prescritas en el Plan de Estudios (*Cabildo Extraordinario*, lunes 23 de marzo de 1846, *Libro 81*).

En el Cabildo del martes 31 de marzo de 1846, se trató sobre un oficio del Gobernador Eclesiástico en el que éste protestaba por el abandono de la Cátedra de Latinidad desde el día 24 del mismo mes *por no haberse adoptado por este Cabildo las medidas convenientes al conceder la jubilación al Señor Racionero Hernández*. A lo que el Cabildo Catedral contesta que cumplió con sus obligaciones:

...que esta Corporación ha resuelto se guarde lo acordado y que el Cabildo no tiene la responsabilidad que menciona su Señoría ni la protesta que allí se insinúa, no sólo porque no perdió tiempo en buscar los medios para suplir la falta de fondos dirigiéndose al Señor Gobernador del Obispado, Rector del Seminario, y a la Comisión Diocesana en la imposibilidad de poder tocar el limitadísimo del Señor Jubilado, sino porque también determinó se diese y pasase con el expediente formado al Real Patrono, a fin de obtener una resolución terminante, no sólo al presente, sino en cualquier otro tiempo que pueda ocurrir por jubilación o por muerte de algún Señor que disfrute Prebenda de Oficio (*Cabildo*, martes 31 de marzo de 1846).

En estas sesiones el Sr. Hernández Rosado se ausentaba, tal y como estaba establecido, al tratarse de un asunto personal.

En vista de que el Cabildo y el Gobernador eclesiástico no se ponían de acuerdo sobre quién debería pagar al sustituto del Racionero, el Gobernador eclesiástico manda al Sr. Hernández que continúe con su labor:

Vióse un oficio del Señor Gobernador del Obispado en que inserta la providencia que ha dictado en el expediente formado por el abandono en que se halla la Cátedra de Gramática con motivo de la jubilación del Racionero de Gramática Hernández, en la que le previene a este Señor continúe desempeñando la dicha Cátedra hasta la resolución de S. M. (*Cabildo*, jueves 2 de abril de 1846, *Libro 81*).

Dos días después, el Gobernador nombró como sustituto al *Presbítero don Marcos Trujillo con la dotación sobre los fondos que resuelva el Gobierno*. (*Cabildo*, sábado 4 de abril de 1846).

La Comisión del Culto y Clero, encargada de administrar los salarios, responde al Gobernador eclesiástico que no tiene facultades para *destinar fondo alguno con que dotar a la persona que interinamente desempeñe la Cátedra de Latinidad del Seminario, vacante por la jubilación del Señor Racionero Hernández*. (*Cabildo*, martes 28 de abril de 1846).

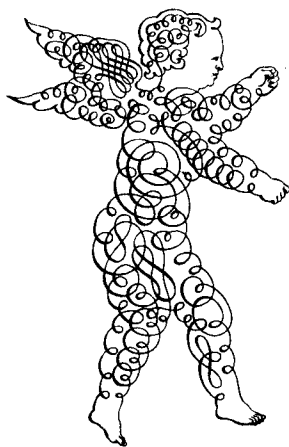
En julio de ese año, en un intento por agilizar la jubilación de este Racionero, el Cabildo acuerda:

...se escriba al Exmo. Sr. Obispo⁵⁵ nuestro Prelado suplicándole se sirva interponer su valimiento para el pronto despacho de la jubilación del Señor Racionero Hernández que se halla pendiente en el Ministerio de Gracia y Justicia (*Cabildo*, lunes 6 de julio de 1846).

⁵⁵ Obispo don Judas José Romo.

Sin embargo, el día 4 de agosto de 1851 a las cuatro de la tarde muere el Racionero Enrique Hernández Rosado en Tafira, a donde se había trasladado aconsejado por el Doctor don Domingo Navarro *hasta que la ciudad se halle libre del cólera morbo* (*Cabildo extraordinario*, sábado 23 de agosto de 1851).

Durante la época del cólera sólo permaneció en la Catedral el Doctoral Afonso (*Cabildo*, sábado 23 de agosto de 1851), quedando por consiguiente a su cargo todos los asuntos de la misma. Con la muerte de don Enrique Hernández Rosado terminaron como tales los Racioneros de Gramática, pero no el Estudio de Gramática que continuó en el Seminario Conciliar.



CONCLUSIONES

En líneas generales, podríamos sacar las siguientes conclusiones:

I

Hasta principios del siglo XIX, no habrá en las islas un centro público de segunda enseñanza, entendiéndose por *público* el ser costeado por los municipios o el gobierno central. El primer centro de estas características en las islas sería el Instituto de Segunda Enseñanza de La Laguna, también llamado Instituto Provincial, establecido en septiembre de 1846.

II

La creación de la Cátedra de Gramática más antigua de las islas, la de la Catedral de Canarias en Las Palmas, se debió a los Obispos don Diego de Muros y don Fernando Vázquez de Arce. Posteriormente, fueron creadas la Cátedra de La Laguna en 1520 y la de La Palma en 1556.

III

Si bien en un primer momento la elección del profesor de Gramática corría por parte del Cabildo Catedral, tras la promulgación de la Cédula Real de 1563 el Rey designaba al Racionero de Gramática de entre los que proponía el Cabildo Catedral tras la celebración de unas oposiciones.

IV

Gracias a las distintas *Actas del Cabildo* se sabe que la sede del Estudio de Gramática se encontraba en el interior del edificio de la Catedral de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria. En un plano de don Diego Nicolás Eduardo fechado el 21 de junio de 1784, aparece un *callejón del Estudio* que da a la actual calle del Espíritu Santo. Según el plano, el Estudio de Gramática estaría en la parte trasera de la Catedral, junto a la Sala Capitular.

V

Por el nombramiento en 1641 de dos Repetidores de Gramática para el Estudio de Gramática de la Catedral que aparece en las *Actas del Cabildo Catedral*, sabemos que había dos aulas: una para alumnos mayores y otra para los menores.

VI

Los edictos anunciando una vacante para cubrir la Ración de Gramática de la Catedral de Canarias se hacían públicos en varios puntos de las islas. Los lugares acostumbrados eran la Catedral en Gran Canaria, la Iglesia de Los Remedios en La Laguna, la de La Concepción en La Orotava, la de Santa Ana en Garachico, la de El Salvador en La Palma y las parroquias matrices de El Hierro, La Gomera, Lanzarote y Fuerteventura. Y, cuando no se presentaba nadie, se enviaban a las Universidades de la península.

VII

Aunque el Cabildo Catedral no trata particularmente del método de enseñanza y de la disciplina, por pequeñas referencias en las Actas sabemos que los estudiantes aprendían las lecciones de memoria y que el Cabildo recomendaba el uso de la palmeta en las clases para el aprendizaje y la disciplina.

VIII

Como libros de texto, en la Cátedra de Gramática se usaba la *Eneida* de Virgilio y un libro de Antonio de Nebrija, posiblemente las *Introducciones latinae*, una gramática latina escrita en versos tan popular que todavía estaba en uso en el siglo XVIII.

IX

En cuanto a las asignaturas que se impartían en el Estudio de Gramática, éstas eran seguramente las materias del *trivium* (Gramática, Lógica y Retórica); pero, además el Preceptor de Gramática debía enseñar la Doctrina Cristiana los sábados por la tarde.

ÆLII ANTONII
NEBRISSENSIS
DE INSTITUTIONE
GRAMMATICA
LIBRI QUINQUE.

Nunc denuò quàmplúrimis , quæ irrepserant , vitiis
expurgati , ac in pristinum fermè restituti

A D. Francisco Cepeda , Regio in Archigymnasio Ma-
tritensi Latin. Ling. Professore , necnon Reg. Lat.
Matrit. Academiæ Socio.



CUM PRIVILEGIO.

MATRITI: ANNO MDCCCIII.
SUMPTIBUS SOCIETATIS.

X

Entre las obligaciones del Racionero estaba la de procurar que los estudiantes oyesen misa antes de las horas de estudio, y que comulgasen y confesasen el tercer domingo de cada mes.

XI

Además de los derechos y privilegios que conllevaba el hecho de ser Racionero de la Catedral de Canarias —suelo, silla en el Coro y en el Cabildo—, el Racionero tenía uno especial por ser catedrático, a saber, que sin su permiso no se podía dar clase de Gramática en su jurisdicción.

XII

A los Racioneros nunca se les exigió poseer el grado de Licenciado o Doctor, ni tampoco la dispensa real de los mismos, para el desempeño de su función como docentes de gramática.

XIII

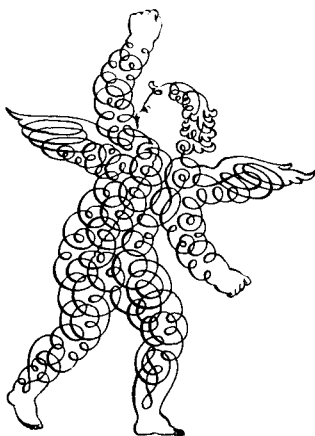
Hasta la creación de la Ración de Gramática en 1563 (momento en el que el Preceptor de Gramática empezó a cobrar una parte proporcional de los ingresos por diezmos del Cabildo Catedral), los maestros de Gramática recibían un salario que se especificaba en su contrato. Estos maestros (que no eran Racioneros) podían pedir a todos aquellos discípulos que no estuvieran excluidos por ser *familiares* del señor Obispo, del Deán y Cabildo, capellanes, mozos de coro... una cantidad estipulada por el mismo Cabildo Catedral.

XIV

Si bien en un principio la *Lengua Latina* era la lengua y la asignatura fundamental de los estudios secundarios en la isla, a partir del siglo XIX se consideraba una materia instrumental cuyo fin es ayudar en la enseñanza y mejor comprensión de la *Lengua Castellana*.

La Ración de Gramática de la Catedral de Canarias constituye un punto clave en la Historia de la Educación en el archipiélago canario. En ella se formaron grandes canónigos, obispos, distintas personalidades... que luego tomarían parte activa en la vida tanto en las islas, como fuera de ellas. A pesar de las limi-

taciones en cuanto a las materias impartidas y a la metodología empleada, prácticamente constituye la única institución de enseñanza secundaria que gozó de cierta continuidad desde sus inicios en el siglo XVI hasta su integración en el Seminario Conciliar.



APÉNDICE

MARGEN: Sobre Concurso a la Raz(i)on de Gramatica

Cabildo de Señores Canónigos *in Sacris* martes 30 de junio de 1772 despues de Prima-

En este Cabildo llamado ante diem por d. Bartholome de Quintana Pertiguero de esta Santa Iglesia se juntaron en esta Aula Capitular los señores Dean Dominguez, Canonigo Huerta, Maldonado, Massieu, Arbelo, Leal, Reyes presente Secretario Velez y Roo. Entrò el Pertiguero y dio fê del llamamiento.

En este Cabildo llamado ante diem para en vista del estado del concurso ala oposición a la Razion de Grammatica vacante en esta Santa Iglesia por muerte del Sr. D. Diego Alvarez de Silva dan la providencia q(ue) P correspondia; teniendose presente los memoriales de los opositores q(ue) P se expresarán con los documentos q(ue)C presentan: Aviendose leído el primer acuer(do) enq(ue) C se mandaron poner edictos, con la R(eal) cedula dela ereccion de esta Prebenda, acuerdos q(ue) P se celebraron envista delas certificaciones de haverse fixado los primeros edictos, y las certificaciones almismo fin de los segundos perentorios q(ue) C expidieron con fecha de trece de Emero del presente año: visto que todo estaba evaquado y q(ue) P aunq(u) faltaban las certificaciones formales de las Yslas de Gomera y Hierro de haverse fixado estos ultimos edictos, se leio una carta de aquel Hacedor⁵⁶ dando recibo de ellos y prometiendo q(ue) luego q(ue) C huviera proporcion para la Ysla del Hierro y le viniera la certificacion las remitiria ambas; q(ue) P se estimo por bastante; la q(ue) P tambien se halla cocida en estos autos; Vistos y leidos los memoriales de Dn Fernando Zumbado Presbi(ter)o, Dn Marcos de Ojeda clerigo de memores desde el año de mill sett(ecient)os diez y seis, Dn Pedro Sall, Dn Luiz dela Encina, y Dn Joseph Naranjo clerigos Tonsurados con edad de diez y ocho años los primeros, y el ultimo de diez y nueve mas q(ue) P completos. Se conferencio y acuerdo por volillas secretas *nem(ine) discrep(ante)* se admiten ala oposicion de la referida Razion los expresados opositores pero alos tres ultimos, respecto deno tener la edad compentente q(ue) P sea y se entienda sin adquirir derecho ala Prebenda el q(ue) C solam(en)t(e) puedan conseguir sirviendo(l)e s(u) Mag(esta)d (Dios le Guarde) como Patrono de esta

⁵⁶ Canónigo responsable de los diezmos de una isla, denominada por ello *hacimiento*.

S(an)ta Igl(es)ia dispensarles en dicha qualidad: y q(ue) P en esta virtud se proceda alo demas q(ue) P corresponda= Y aviendose vuelto atomar bolillas tambien se acordo *nem(ine) discrep(ante)* Que atento aloq(ue) P S(u) M(agestad) previene en la R(eal) cedula dela execucion se hagan alos referidos opositores informaciones *de genere, vita et moribus*⁵⁷: lo q(ue) C en los sucessivos cursos, q(ue) C ofrecieren de esta Prebenda se observara: las q(ue) C haran por el Yl(us)t(risi)mo S(en)or Ob(is)po n(ues)tro Prelado por hallarse al presente en esta Ciudad y por ante el pre(sen)te secret(ari)o. Assi mismo se acordo por bolillas secretas *nem(ine) discrep(ante)* q(ue) C concluidas las referidas informaciones no resultando inconveniente se cosan con los autos pero de resultar algun inconveniente de cuenta el presente secretario al S(en)or D(ean): Y q(ue) P estando todo expedito sede principio alas opossiciones en el primer dia q(ue) P se pueda dela semana proxima, por la mañana, dandose puntos veinte y quatro horas antes en los doce libros dela *Eneida* de Virgilio, y de uno de las tres suertes q(ue) P saldran podra escoger y señalar el opositor trece versos aque debiera leer haziendo una oracion de una hora respondiendole a los argumentos q(ue) C han de durar otra por dos de los otros opositores media cada uno segun y en la forma q(ue) C assi se ha practicado en otros concursos; y q(ue) P el presente Secret(ari)o cuide de las citaciones en tiempo assi ay(a) opositor q(ue) C ha de tomar puntos como a los dos delos argumentos, y a todos para si quisiesen asistir a verlos dar. Y q(ue) C prevenga al S(en)or mayordomo de Fabrica para q(ue) C de providencia de poner el aparato para el concurso.= entre renglones) = y por ante el pres(en)te Secret(ario) = Valga = de q(ue) doi fé D(octo)r Velez Secretario

CITACIÓN DE OPOSITORES

Hoi sábado Quatro de julio de setenta y dos se citaron los opositores a Raz(i)on Gram(atic)a vacante para que mañana Dom(ing)o sinco del mismo vean tomar y tome el mas moderno q(ue) es d. Joseph Naranjo, puntos p(ar)a la oposicion; previmiendoles acudiessen p(ar)a d(ic)ho efecto a las ocho dela mañana al Palacio Episcopal endonde sedeberan tomar y continuaran los ejercicios en la semana

MARGEN: PUNTOS AL OPOSITOR D(ON) J(OSE)PH NARANJO

En sinco de julio de mill sett(ecien)tos setenta y dos dia domingo, concluido que sea el primer salmo de Prima, salieron del Choro los dos S(ef)ores Can(onigo)s Maldonado y Massieu como mas antiguos y el presente

⁵⁷ Sobre su género, vida y costumbres.

Secret(ari)o y formados en la puerta mayor con su Pertiguero dos Capellan del Choro y quatro monaguillos fueron a Palacio en cuyo salon principal les recibio el Y(us)t(risi)mo Señor Obispo n(uest)ro Prelado, q(ue) se sento a la Cabeza de una mesa y los S(eñore)s dichos con el pres(en)te Secret(ari)o a los lados todos en sus silla: luego entraron los opositores a la Raz(i)on de Gram(ati)ca menos don Marcos de Ojeda, tomaron la bendicion a su Y(us)t(risi)ma y presenciaron los tres piques q(ue) se diron por un chico en los dozelibros dela *Eneida* del Virgilio q(ue) fueron el prim(er)o en el lib(ro) seg(un)do desde el verso *Nate quis indomitas tantus dolor excita iras* hasta el verso *Cripis medijs hostem in penetrabilibus usque*: el segundo en el libro octavo desde el verso *Et durum ene flevinem saepe laborem* hasta el verso *Erat la() gemit impositis in cudibus antrum*: y el tercero en el lib(ro) nono desde el verso *Ingueza tela manu ferrumq(ue) armare veneno* hasta el verso *Firmiorem galea et saxis solida* (). Y aviendo se retirado a la antesala d. Joseph Naranjo q(ue) como mas moderno de Tonsura es el prim(er)o que se opone p(ar)a con reflexion elegir despues de un rato volvio y dixo que elegia en el prim(er)o punto sobre d(ic)ho trece versos de los q(ue) entre otros contiene y son desde el verso: *Iam summas artes Tritonia [restice] palas* hasta el verso: *cum ferro accitam, crebrisque bipermibus instant*. Estando en el intermedio los demas opositores sentados entre el balcon y la puerta dela entrada y citados p(o)r el presente secret(ari)o don Fernando Zumbado y don Pedro Sall pa(ra) arguir mañana al referido opositor don J(ose)ph Namajo se retiraron al Choro dichos señores con el pres(en)te Secretario en la forma q(ue) fueron a Palacio y con el mismo havito choral en la puerta principal tanto a la entrada como a la salida estaba formada toda la familia de todo lo que doi fe- D(oc)tor) Velez Can(onigo) Secret(ari)o.

MARGEN: Memorial de un opositor a la Raz(i)on de Gram(ati)ca sobre no poder aora asistir al concurso/

MARGEN: Hizo sele saber como consta en los Autos/

Cabildo de S(eñore)s Canonigos *in Sacris* domingo 5 de julio de 1772 p(o)r la tarde despues de Nona-

En este cabildo llamado ante meridie(m) p(o)r d(on) Bartholome de Quintana Pertiguero de esta Santa Yg(lesi)a p(ar)a loque se expressara se juntaron en esta Aula Capitular los S(eñore)s Dean Doming(ue)z y Canonig(o)s Massieu, Doct(oral) Arbelo, Leal, Reyes, y pres(en)tes Secret(ari)o Velez

Entro el Pertiguero y dio fe del llamam(ien)to.

En este Cabildo llamado ante meridiem para un memorial de d(on) Marcos Ojeda Naranjo clerigo menores, y opositor de la Raz(i)on de

Gram(ati)ca Vacante, como consta del Cab(il)do antezed(en)te de treynta de junio proxima passado, enque dice haversele notificado compareciesse en el Palacio Episcopal hoi Dom(ing)o a las ocho lo que no podia executar p(or) la vrebidad del t(iem)po del concursso y p(or) hallarse con indisposicion en pier-nas y otras partes del cuerpo, q(ue) con la hemocion del travaxo sele havian reventado en empollas ronchas y sama, p(or) lo q(ue) y lo abansado de su edad sele haze imposible d(ic)ha oposicion por aora, y no poder asistir las dos horas de piè, ni hablar con laprecissa energia p(or) loq(ue) concluye, ó que sele tenga por escussado de la asistencia a d(ic)ho concursso, ó que sele señale otro mas lato para el: Iteniendose presente que para el concursso a esta Prebenda está llamado en todas las Islas con edictos desde agosto del año proximo pass(a)do y q(ue) desde enero del pres(en)te sepusieron los Segundos edictos con termino perentorio de un mes, que se cumplio en trece de febrero, por lo que no se puede decir haver havido Vrebidad ni festinacion alg(un)a en el concursso: Y que paradar providencia a su contenido procediendo con arreglo a d(ic)ho se necesita de mas justificacion, se conferenció y acordó p(or) bolilllas secret(as) *nem(ine) disc(re)pante*. Se haga saber a d(on) Marcos de Ojeda Opositor a la Raz(i)on de Gramatica, cuyo Concurso, esta avierto, presente en el termino de veynte y quatro horas certificac(i)on de Medico juxada, enq(ue) se expresse no solo padecer las indisposiciones que refiere antezedentemente, si tambien de si estas le imposivilitan o no venir aora al concursso: Y enel caso de imposivilitarle que expresse tamb(ie)n enque tiempo podia hallarse en disposicion de venir a tomar puntos, o que t(iem)po necesitara p(ar)a medicinarsse y ponerse bueno: cuya provid(enci)a selehaga saber por el Pertiguero de esta S(an)ta Iglessia, poniendolo p(or) dilig(enci)a deque doi fe- D(oc)tor Velez can(on)ig)o Secret(ario)

MARGEN: PUNTOS A D(ON) LUIS DELA ENCINA/

En seis de julio de mill sett(ecien)tos setenta y dos, concluido el salmo de *Prima* en la forma de hayer, q(ue) antezed(en)te consta fueron a Palacio los dos mismos S(eñore)s Canonig(o)s mas antiguos con el presente secret(ario) para dar puntos pa(ra) la oposicion a la Raz(i)on de Gram(ati)ca a d(on) Luis dela encina Clerigo Tonsurado, a cuyo efecto un Chico dio tres piques en los doze libros de la Eneida de Virgilio, Yel prim(ero) fue en el Lib 2 desde el verso *Huc delecta virum sorditi corpora furtim* hasta el versso *concillijs et nos ali-quod nomenq(ue) decusque*, el segundo fue en el Lib 7 desde el versso: *immentam sine more furtimphat per urbem* hasta el verso *tanta que se facies aperit tum flammea torquens*; Y el tercero fue en el Lib 12 desde el verso *suspiciens c(oe)lum tenditque ad sidera dextram*, hasta el verso: *dixit ex adversos telum c(on)sorsit ... horvis*. Y haviendose retirado a la antesala volbio y eligio en el segundo punto que es el Lib 7 los trece verssos que comienzan desde: *I*

nunc ingratís oferte inrise periclis hasta el verso: *Non (ut rere) meas efugit nuntius auris*; con lo que se concluyo el acto, y se volbieron todos los S(eñore)s al Choro como hayer: y despues en la Yg(les)ia cito el pres(en)te Secret(ario) a d(on) Fernando Zumbado y a d(on) J(ose)ph Naranjo para q(ue) le arguyeran mañana. deq(ue) doi fe- D(oc)tor Velez Can(onigo) Secret(ario).

MARGEN: EJERCICIO DE D(O)N JOSEPH NARANJO

En el mismo dia seis de julio p(or) la mañana finalizadas las horas del Choro se formo el Cabildo precidido del Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Ob(is)po n(uest)ro Prelado entre los choros en el teatro que estaba puesto, y hecha señal con la Campanilla salio el opositor d(on) Joseph Naranjo dela Sachristia mayor, tomo la bend(ici)on a S(u) Yll(ustrisi)ma y en la Cathedra q(ue) estaba puesta en el lugar del pulpito dixo una hora de oracion, y respondió en otra a los argum(en)tos que le pusieron d(on) Fernando Zumbado y d(on) Pedro Sall opositores: todo segun aparecio p(or) el reloj de Arena, y lo hizo y desempeño con mucho lucimiento, dando pruebas de ser un perfecto latino porloque todo el concurso quedo mui gustoso y satisfecho de que doi fe- D(oc)tor Velez can(onigo) Secret(ario)

MARGEN: PUNTOS DE D(O)N PEDRO SALL

En siete de julio demill sete(cien)tos setenta y dos: Concluido el primer salmo de Prima salieron del Choro los S(eñore)s Can(onig)os Maldonado y Massieu con el presente Secret(ario) y formados en la puerta mayor fueron a Palacio, y en presencia tambien de S(u) S(eñoria) Yll(ustrisi)ma el Obispo n(uest)ro Prelado se dieron p(or) un chico tres piques en los doze libros dela *Eneida* de Virgilio a d(on) Pedro Sall opositor a la Raz(ion) de Gramatica p(ar)a exercitar mañana: y el primer punto q(ue) fue en lib(ro) desde el verso *Rex Agamemnonias Victriciaque arma secutris* hasta el verso *Barchataraq(ue) fuxis Naxon vindemq(ue) donysam*: el segundo en el lib(ro) 7 desde el verso: *Multa deos aurasq(ue) Pater tentatus imanis*: hasta el verso *Pila manu servosq(ue) genunt bella dellones*: Y el tercero en el lib(ro) 11 desde el verso: *Casuda tum Caoceam Chlamydemque, sinusque Crepantia* hasta el verso: *extrema jam in morte: neq(ue) hoc sine nomine letum* y aviendose retirado d(ic)ho d(on) Pedro Sall p(ar)a elegir volvio, y dixo que elegia en el punto prim(er)o del lib(ro) 3 los trece versos que son desde el *Quem seguimur? Quove ire jubes? ubi ponere sede?* hasta el verso *levitia: et cunctique sint ea mema [...]* con lo que se finalizo este acto y se volvieron los Señores a la Yg(les)ia y Choro todo en la f(o)r(m)a de los dias antezedentes: y el presente Secretario cito p(ar)a arguir mañana a este opositor a D(on) Luis dela encina y a d(o)n Joseph Naranjo deque doi fe- D(oc)tor Velez Can(onig)o Secret(ario)

MARGEN: EJERCICIO DE D(ON) LUIS DELA ENCINA/

En el mismo día siete de julio por la mañana filazadas las horas del Choro, se formó el Cabildo precidido del Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado, en el Teatro puesto entre los Choros, y hecha Señal con la Campanilla Salio de la Sachristia mayor el opositor d(on) Luis de la encina guiado p(or) el Pertiguero, tomó la bendición a S(u) Yll(ustrisi)ma y en la Cathedra dixo una hora de oración, y en otra respondió a los dos argumentos que le hizieron d(on) Fernando Zumbado y d(on) J(ose)ph Naranjo: todo según pareció p(or) el Relox de Arena: desempeñándolo con mucho lucimiento, y satisfacción así del Cabildo, como de todo el concurso, dexando crédito de poseer la latinidad y sus reglas de que doi fe: D(octor) Velez Can(onigo) Secret(ari)

MARGEN: PUNTOS A D(O)N FERNANDO ZUMBADO/

Hoy miércoles ocho de julio de mill sett(ecien)tos sett(enta) y dos finalizado el primer salmo de Prima salieron del Choro los S(eñore)s Can(onigos) Maldonado y Massieu y formados en la puerta mayor fueron a Palacio y estando pres(en)te el Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado, todos en el Salon principal y los opositores a la Raz(ion) de Gramatica se dieron tres piques por un chico, en los doce libros de la *Eneida* de Virgilio: de los q(ue) el prim(er)o fue en lib(ro) 2. desde el verso *Insedit nimbo efulgens et gorgone seva*: hasta el verso *tambere flamma comas et circu tempora pasci*: el segundo en el lib(ro) 8 desde el verso *Pilentis matres in mollibus hinc procul addit* hasta el verso *Attollens humere tammamque et fata nepodis*: y el tercero en el lib(ro) 10 desde el verso *Dixerat ille aliquid magnus: vinoq(ue) afore verso*: hasta el verso *Dextra viris animusque ferox patienq(ue) pericli*: y aviéndose retirado d(o)n Fernando Zumbado Presbit(er)o que es el q(ue) hade exercitar mañana para elegir: escogio en el punto 1º del lib(ro) 2. los trece versos desde el *Ille ne efferre pedem, genitor se posse relicto*: hasta el verso *Redite me Dañais: Sinite infaustata revisam*, con lo q(ue) finalizo este acto, haviéndose executado con las mismas formalidades, que en el primer día y el pres(en)te Secret(ari)o tiene prevenidos p(ar)ta arguir a d(icho) d(on) Fernando a d(on) Pedro Sall, y a d(on) Luis de la encina de que doi fe: D(octor) Velez Secret(ari)

MARGEN: EJERCICIO DE D(ON) PEDRO SALL

En ocho de julio de mill sett(ecien)tos setenta y dos por la mañana finalizado el Choro, se formó el Cabildo con el Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado en el teatro que estaba entre los Choros, y hecha la señal salio de la Sachristia mayor, guiado del Pertiguero d(on) Pedro Sall opositor, que tomó la bendición a S(u) Yll(ustrisi)ma y en la Cathedra dixo una hora de oración y en

otra respondió a los argumentos que le hizieron d(on) Luis dela encina y d(on) Joseph Naranjo opositores: acreditandose por lo lucido de su exercicio, de buen latino, y dexando a todo el concurso gososo y satisfecho de(ue) doi fê-D(ocor) Velez Can(onig) Secret(ari)o

EJERCICIO DE DON FERNANDO ZUMBADO

Hoi Nueve de julio de mill sett(ecien)tos setenta y dos, p(o)r la mañana concluidas las horas canonicas seformo el Cabildo conel Yll(ustris)imo S(en)or Ob(is)po n(uest)ro Prelado en el teatro puesto entre los Choros, y a su t(iem)po salio el opositor a la Raz(i)on de Gram(ati)ca d(on) Fernando Hernand(e)z Zumbado guiado del Pertiguero, tomo la bend(ici)on a S(u) S(en)oria Yll(ustris)ima, subio a la Cathedra y dixo una hora de oracion y en otra respondió a los argumentos q(ue) le hizieron d(on) Pedro Sall y d(on) Luis dela encina: Seg(u)n aparecio p(o)r el Relox de Arena y lo desempeño con tanto lucim(ien)to y magisterio, que verdaderam(en)te sirvio de admiracion a todo el concursso, viendo en este retiro possen con tanta perfeccion lalatinidad y retorica deque doi fê- D(ocor) Velez Can(onig) Secret(ari)o

MARGEN: CONCURSO A LA RAZ(I)ON DE GRAM(ATI)CA CERRADO

Cabildo de S(en)ores Canonigos *in Sacris* viernes 10 de julio de 1772 despues de Prima

En este Cabildo llamado ante diem p(o)r d(on) Bartho(lo)me deQuintana Pertiguero de esta Santa Yglesia se juntaron en esta Aula los S(en)ores Dean Doming(ue)z Can(onigo)s Romero, Victoria, Maldonado, Massieu, Leal, Reyes, pres(en)te Secret(ario) Velez, y Roo

Entro el Pertiguero y dio fê del llamam(ien)to en este Cabildo llamado ante diem p(ar)a resolver si se hade dar por concluido y cerrado el concursso a la Raz(i)on de Gramatica Vacante en vista de un memorial de d(on) Marcos Ojeda clerigo de menores enque se separa dela oposicion que a ella havia hecho, y se entrego hayer nueve del con(ien)te al pres(en)te Secretario y p(ar)a si se hade señalar dia p(ar)a hazer la consulta a S(u) M(a)g(esta)d, respecto de haverse concluido los exercicios: teniendose pres(en)te el acuerdo de treynta de junio proximo pass(a)do enque se admitieron a la oposicion de d(icha) Raz(i)on a d(on) Fernando Hernandez Zumbado, Presb(ite)ro D(on) Marcos Ojeda y Naranjo Clerigo de menores desde el año de sett(ecien)tos dies y seis, d(on) Pedro Sall d(on) Luis dela encina y d(on) Joseph Naranjo clerigos tonzurados con edad de poco mas de diez y ocho años los dos prim(eros) y el seg(un)do de diez y nueve, aviendo dado sus memoriales firmados, y que p(o)r este defec-to dedad, a d(ich)os tres ultimos opositores seles admitio sin d(e)r(ech)o a la Prebenda que solam(en)te (pudieran) conseguir sirviendose S(u) M(a)g(esta)d

[Dios le gu(ard)e] dispensarles en d(ic)ha qualidad, prevenida en los edictos o convocatoria. Yque en virtud de d(ic)ho acuerdo seles hizieron a todos los Opositores las informaciones de *genere vita et moribus*, y q(ue) evaquadas se procedio a citarles p(o)r el Pertiguero de esta S(an)ta Yg(lesi)a el dia quatro del corr(ien)te para q(ue) a las ocho dela mañana el sinco sig(uien)te acudiesen al Palacio del Yl(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado p(ar)a tomar puntos el mas moderno y verlos tomar los demas en presencia de S(u) S(eñoria) Yl(ustrisi)ma y S(eñore)s Can(onig)o)s mas antiguos con el pres(en)te Secret(ari)o todo seg(u)n y enla forma de estilo y practica: Vistos tambien dos memoriales de d(on) Marcos Ojeda y Naranjo expressando en el prim(er)o hallarse ya citado para concurrir a ver dar los puntos y que en virtud delas indisposicion(es) . que alega y demas que expressa pide o que sele de por escussado de la asistencia a d(ic)ho concurso, o que se le señale mas termino p(ar)a poderse oponer: a que se acordo presentarse Certificacion de Medico, enq(ue) constase legitimam(en)te su indisposicion, y la calidad della p(ar)a deliberar si se le havia de prorrogar mas tiempo cuya providencia se le hizo saber en el mismo dia: Y el segundo memorial entregado hayer nueve, enq(ue) se aparta y desiste dela oposicion hecha a d(ic)ha Raz(i)on: Teniendose en consideracion haverse avierto este concurso conlos referidos sinco opositores, deque los dos primeros tenian las qualidades prevenidas enla R(ea)l Cedula dela erecc(i)on dela Preb(en)da y edictos fixados para el. Y que q(uan)do el uno dio el primer memorial fue despues de estar citado p(ar)a ver dar los puntos y el ultimo que es enel que haze formal separacion fue hayer dia enque fue la ultima oposicion se conferencio y acuerdo p(o)r bolill(a)s secret(a)s *nem(ine) disc(re)pante* En vista de lo referido, que se da p(o)r ceperado dela oposicion q(ue) tenia hecha a d(on) Marcos Ojeda, en virtud del memorial firmado q(ue) ultimam(en)te presento: y p(o)r concluido y cerrado el concursso a la Raz(i)on de Gramatica. Haviendose vuelvo a tomar bolill(a)s tamb(ie)n *nem(ine) disc(re)pante* se acordo: Se señala el dia de mañana sábado p(ar)a hazer la consulta a S(u) M(a)g(esta)d dela referida Raz(i)on p(ar)a que se daia el correspond(ien)te llamam(ien)to con acuerdo del Yl(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado previniendose lo correspond(ien)te al M(aest)ro de Ceremonias p(ar)a q(ue) diga la Missa antes en esta Aula Capitular, seg(u)n s(iem)pre se ha practicado deque (doi) fíe.- D(oc)tor Velez Can(onig)o Secret(ari)o

MARGEN: PARA QUE SE HAGA LA CONSULTA A
S(u) M(A)G(ESTA)D DE LA RAZ(I)ON DE GRAM(ATI)CA

Cabildo del Yl(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo y S(eñore)s Dean y Canonig(o)s
in Sacris sábado 11 de julio del 778 [sic, 772]

En este Cabildo haviendose precedido llamam(ien)to con acuerdo de
S(u) S(eñoria) Yl(ustrisi)mo n(uest)ro Prelado p(ar)a loque paso el pres(en)te

Secret(ari)o a Palacio, fueron *ante diem* citad(o)s todos los S(eñore)s p(o)r d(o)n Bartholome de Quintana Pertiguero de esta S(an)ta Yg(lesi)a y se juntaron en esta Aula Capitular el S(eñ)or Dean Dominguez y S(eñore)s Can(onigo)s Magistral Falcon, Victoria, Huerta, Maldonado, Massieu Doct(ora)l Arvelo, Leal, Reyes pres(en)te Secret(ari)o Velez, Briñes y Roo. Y aviendo dado aviso el M(aest)ro de Ceremonias salio todo el Cabildo *in Sacris* a la puerta mayor de la Yg(lesi)a en donde reciibio a S(u) S(eñoria) Yll(ustrisi)ma el Ob(is)po n(uest)ro Prelado y leacompañó a esta Aula Capitular, endonde en el Altar que estaba formado se dixo p(o)r el M(aest)ro de Ceremonias d(o)n Ant(oni)o Romero, una Missa al espiritu S(an)to p(ar)a que ilumine al mayor acierto y justificaci)on a todos los S(eñore)s vocales p(ar)a la consulta que se debe hazer a S(u) M(a)g(esta)d dela Raz(i)on de Gramatica vacante p(o)r muerte del S(eñ)or Silva: y concluida la Missa se retiraron todos los Ministros y entro el Pertiguero y dio fe del llamam(ien)to que fue p(ar)a la cosulta referida En este Cabildo del Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado, y S(eñore)s Dean y Canonig(o)s *in Sacris* que fue llamado p(ar)a hazer la consulta a S(u) M(a)g(esta)d, [Dios le gu(ard)el] dela Raz(i)on de Gramatica vacante por muerte del S(eñ)or D(o)n Diego de Silva respecto de haverse se serrado y concluso el concurso, como consta del Cab(ild)o immediato antezed(en)te: Vistos los memoriales y titulos delos Opositores, que fueron d(o)n Fernando Hernandez Zumbado, d(o)n Marcos Ojeda y Nanjo, d(o)n Pedro Sall, d(o)n Luis dela encina, y d(o)n Joseph Naranjo, con el acuerdo del dia de hayer enque se dio p(o)r separado del concurso a d(icho) d(o)n Marcos en virtud del memorial firmado quese entrego el dia nueve del corriente al pres(en)te Secret(ari)o pidio S(u) S(eñoria) Yll(ustrisi)ma Cedulillas para votar el prim(er) lugar y *nemine disc(re)pante* salieron por d(o)n Fernando Hernand(e)z Zumbado, por lo(que) se le propondra a S(u) M(a)g(esta)d, [Dios le gu(ard)el] como Patrono de esta S(an)ta Yg(lesi)a, en primer lugar en la Consulta dela referida Raz(i)on de Gram(ati)ca expressandose todo lo correspondiente: Y teniendose en consideracion que a los otros tres opositores, por falta de edad, seles admitio sin derecho a la Prebenda, elque solam(en)te pudieran conseguir sirviendose su M(a)g(esta)d [Dios le gu(ard)el] dispensarles: Vista tambien la Cedula R(ea)l de la destinacion desta Raz(i)on para un Maestro de Gram(ati)ca se acordó por bolill(a)s secretas *nem(ine) disc(re)pante* se expresse a S(u) M(a)g(esta)d en la misma consulta haverse opuesto d(o)n Pedro Sall, D(o)n Luis dela encina, d(o)n J(ose)ph Naranjo, clerigos tonsurados y hecho sus exercicios con lucim(ien)to acreditando acreditando (*sic*) enel referido su M(aest)ro D(o)n Fernando Hernandez Zumbado no solo la perfecta inteligenci)a en toda especie de latinidad y Retorica, (que) demostro en su exercicio, si tambien si tamb(i)en su buen metodo, y genio p(ar)a enseñar. Yaviendose conferenciado sobre el ord(e)n de escritura en que se debidan proponerse acuerdo, votado p(o)r Cedulillas, p(o)r la mayor parte Se nombre prim(er)o a d(o)n Luis dela encina y p(o)r bolillas p(o)r la mayor p(ar)te

tamb(ie)n que el seg(un)do que se nombre sea D(o)n Pedro Sall; y p(o)r consiguien)te que el tercero sea d(o)n J(ose)ph Naranjo: en cuya conformidad se debera formar la consulta a S(u) M(a)g(esta)d seg(u)n el estilo y practica deste Cab(il)do: y concluido todo assi salio todo el Cabildo a despedir a S(u) Yll(us-trisi)ma hasta la puerta mayor de la Yg(lesia) en donde tomo su silla de manos: deque doi fé- D(octor) Velez Can(onig)o Secrett(ari)o

Consulta que se hizo a S(u) M(a)g(esta)d dela Raz(i)on de Gramatica Vacante: en virtud del antezed(en)te acuerdo

Señor= Por muerte de D(on) Diego de Alvarez de Silva vacó en esta S(an)ta Yg(lesia) del R(ea)l Patronato de V(uestra) M(a)g(esta)d la Raz(i)on destinada p(ar)a la enseñanza de latinidad en esta Ciudad e Isla de Canaria y arreglándonos a lo dispuesto p(o)r el S(eñor) d(o)n Felipe Seg(un)do glorioso progenitor de V(uestra) M(a)g(esta)d en su Real Cedula, dada en Madrid a diez y siete de junio demill seiscientos setenta y tres, ya su practica, y puntual observancia, q(ue) ha tenido desde d(ic)ho t(ie)m(po), en q(ue) esta Raz(i)on q, antes era de gracia como las de demas quedó afecta a la enseñanza de Gram(ati)ca: pasamos a despachar edictos q(ue) se fixaron en esta S(an)ta Yg(lesia) y capitales de las demas Islas para q(ue) los quisieran oponerse a d(ic)ha Raz(i)on con los ejercicios en latinidad, q(ue) s(iem)pre se havian practicado compareciesen en el termino de treynta dias; y passado d(ic)ho termino sin comparecer opositor alg(un)o libramos los segundos edictos perentorios, con el mismo d(e)r(ech)o, q(ue) incocusamemte se han estilado en esta S(an)ta Yg(lesia), y en su virtud se presentaron sinco opositores a q(ui)e)nes con arreglo a lo dispuesto p(o)r V(uestra) M(a)g(esta)d seles hizo informac(i)ones de *gene-re, vita et moribus* y no aviendo resultado inconveniente, fueron citados para darles puntos en los doze libros dela *Eneida* del Poeta Virgilio, y q(ue) eligiendo trece versos de una delas tres suertes hiziesen una orac(i)on latina de una hora en el termino de veynte y quarto, y respondiessen en otra a los dos argumentos de sus coopositores, segun q(ue) assi se han practicado los ejercicios para obtener esta Razion: concluyeronse d(ic)hos actos literarios sin haver verificado la oposicion, q(ue) havia hecho d(o)n Marcos Ojeda Clerigo de Menores con mas de setenta años de edad, p(o)r haverse formalmente separado por memorial firmado, q(ue) presento el dia dela Misma? oposicion en Virtud delas indisposiciones, q(ue) dice le sobrevinieron: y dentro de los seis dias dispuestos en la R(ea)l Cedula de V(uestra) M(a)g(esta)d nos convocamos, y juntamos p(ar)a votar q(ui)e)nes se debian proponer, y consultar a V(uestra) M(a)g(esta)d p(ar)a q(ue) uno fuese presentado en la sobred(ic)ha Raz(i)on y p(o)r cedullillas secret(as) *nem(ine) disc(re)pante* salio nombrado para que se propusiesse a V(uestra) M(a)g(esta)d en prim(er)o lug(a)r D(on) Fernando

Hernandez Zumbado de edad de veynte y cinco años, nat(ural) de esta Ciudad, Clerigo Presb(ite)ro desde Sep(tiem)bre del año proximo pass(a)do confes(o)r de hombres y Predicad(o)r desde d(ic)ho t(iem)po, con dos años de Filosofia en este conv(en)to de Predicadores, y actual Substituto, por nombram(ien)to de este Cab(il)do dela misma Cathedra de Gram(ati)ca desdeq(ue) murio el referido propietario d(on) Diego Alvarez de Silva, p(o)r quien tambien la estaba sobstituyendo, p(o)r q(ue) sobre ser hombre de ochenta y tres años, estuvo en muchos mui enfermo: loq(ue) ha desempeñado a satisfaccion assi de este Cabildo, como desus vecinos. Y aunq(ue) se opusieron y exercitaron d(on) Luis dela encina, d(on) Pedro Sall, y d(on) J(ose)ph Naranjo Clerigos tonsurados naturales de esta Ciudad con la edad los dos primeros, de diez y ocho años cumplidos, y tres años cada uno de estudio de Filosofia en el referido Conv(en)to, y el tercero de diez y nueve años, desempeñandolo todos tres con lucimiento y satisfacc(i)on del concurso, acreditando en el referido su M(aest)ro d(on) Fern(an)do Hernandez Zumbado, no solo la perfecta inteligencia en toda especie de latinidad y Retorica, q(ue) con magisterio demostró en sus exercicios, si tambien su buen metodo y genial p(ar)a enseñar, no podemos proponer a alg(uno)s de ellos en segundo lugar a V(uestra) M(a)g(esta)d por haverseles admitido por la falta de edad sin d(e)r(ech)o a la Prebenda, a menos, q(ue) V(uestra) M(a)g(esta)d como Patrono de esta S(an)ta Yg(lesi)a se sirviesse dispensarles la que no han presentado: en esta atencion

Suplicamos a V(uestra) M(a)g(esta)d rendidam(en)te se de por bien servido de todo lo q(ue) en esta (razon?) hemos obrado; y q(ue) se sirva V(uestra) M(a)g(esta)d mandar despachar R(ea)l Cedula de presentacion dela referida Raz(i)on y enq(ue) fuere V(uestra) M(a)g(esta)d servido, o como sea del agrado de V(uestra) M(a)g(esta)d N(uest)ro S(eñ)or guarde la Catho(li)ca R(ea)l persona de V(uestra) M(a)g(esta)d como la Christiandad n(eces)ita y nos importa. Can(ari)a de n(uest)ra Aula Capitular y julio onze de mill sep(tecien)tos setenta y dos= firmaron la el Yll(ustris)imo S(eñ)or Obispo y S(eñ)ores Dean y Can(onigo)s mas antiguos= sellose con el sello grande de esta Santa Yg(lesi)a= P(o)r mandado del R(everen)do Ob(is)po Dean y Canonig(o)s *in sacris* dela S(an)ta Yg(lesi)a Cath(edra)l de Can(ari)a= D(on) Andres Raphael domingo Velez Can(onigo Secret(ari)o

MARGEN: VISTA DE LOS PAPELES DE D(ON) FERNANDO HERNANDEZ ZUMBADO
P(AR)A LA POSSESS(I)ON DELA RAZ(I)ON DE GRAMATICA

Cabildo de S(eñ)ores Canonig(o)s *in sacris* Dom(ingo) 24 de enero de 1773 despues de Sexta

En este Cabildo llamado *ante diem* p(o)r el Pertiguero de esta S(an)ta Yg(lesi)a se juntaron en esta Aula Capitular los S(eñ)ores Canonigos Magistral Falcon, Romero Huerta, Maldonado, Massieu, Leal, pres(en)te Secret(ari)o Velez, Briñes y Roo-

Entró el Pertiguero y dió fe del llamam(ien)to En este Cabildo llamado p(ar)a un memorial de d(on) Fernando Hernandez Zumbado Presbit(er)o en que suplica se le de possession dela Raz(i)on de Gramatica en vista del R(ea)l despacho enq(ue) S(u) M(a)g(esta)d [Dios le gu(ard)e] le presenta p(ar)a d(icha) Raz(i)on vacante p(o)r muerte del S(eñor) D(o)n Diego Alvarez de Silva, p(ar)a que fue consultado p(o)r este Cabildo con su Yllustrisimo Prelado, aviendo hecho los ejercicios esta latinidad, q(ue) son regulares con lo demas q(ue) consta de los autos: Vistos assi mismos el despacho de colacion canonica y mandam(ien)to de *immitendo in possessionem*, con el titulo de Presbitero y fe de Bautismo. Y teniendose pres(en)te la cedula de erecion desta Raz(i)on p(ar)a la ensenanza de Latinidad y Acuerdo de 1^a de Ag(osto) de 1771 con lo q(ue) executado pa(ra) dar la possession al S(eñor) Silva difunto dela propia Raz(i)on que consta en Cabildo de 14 de Ag(osto) de 1717: Se acordo p(or) bolill(a)s secretas nem(ine) disc(repante) Que esta tarde despues de Nona se le de possess(i)on al referido D(on) Fern(an)do Hernand(e)z Zumbado dela expressada Raz(i)on Vacante sin ser necessaria dispensa de grado ni declaracion de no necesitarse p(or) contenerla seg(u)n conceptua el Cabildo la misma cedula que presenta, no pidiendo d(icha) qualidad como ha sido siempre en todas las demas Prebendas desta S(an)ta Yglesia en lo q(ue) va consigna(da) tambien a la R(ea)l Cedula de erecc(i)on della enq(ue) no se expresa ha de tener otra qualidad de años de estudios en Universidad. Y p(or) lo que mira a las censuras y penas que el despacho de *immitendo in possessionem* ya citado conviene el S(eñor) Magistral Falcon ante todas cosas p(or) si y a nombre de todo el Cabildo dixo q(ue) apelaba y apelo p(ar)a ante q(uien) por d(e)re(c)o pueda y deba, y q(ue) protestaba no paraser perjuicio en tiempo alg(un) asi y a todo el Cabildo. Y (por dicha possession [tachado]) tamb(ien) se acordo que se le de d(icha) possess(i)on con la qualidad o condicion que antes ha de entrar en este Cabildo y jurar y firmar la *pandecta* que se tuvo pres(en)te deber observar los S(eñore)s Raz(ione)ros de Gramatica, con las demas condiciones y qualidades q(ue) el Cabildo pleno tuviere p(or) conv(enien)te a todo lo q(ue) deba estar observandolo y guardandolo: y hecho el juram(en)to y firmada la *pandecta* a continuacion seledara la possession seg(u)n queda acordado de q(ue) doi fe D(ocor) Velez Secret(ari)o

MARGEN: Ojo esta *pandecta* esta abolida seg(u)n el Acuerdo del Cabildo pleno de 20 de Febr(er)o del corriente año. Y la q(ue) se formo se halla cosida en fin de los autos de este concurso.

MARGEN: Juramento dela *Pandecta* delas oblig(acion)es del Señ(or) Raz(ioner)o de Gram(ati)ca

MARGEN: En el Cab(il)do ordinario pleno de 20 de Feb(rer)o de 1773 se formo nueva *pandecta* q(ue) firmo en este S(eñor) Raz(ioner)o: y de q(ue) se

halla testimonio cozido en fin delos puntos q(ue) reformaron p(ar)a este curso.

Pandecta delos S(eñore)s Raz(ion)ero de Gramatica Las cosas q(ue) hade jurar y firmar elque tomase possession de d(ich)a Raz(i)on. se insertan en este libro p(ar)a que conste enlo adelante que son tres Acuerdos Capitulares, q(ue) hace observar D(on) Fern(an)do Hernand(e)z Zumbado en virtud del juram(en)to q(ue) haze firmandolo al fin conel S(eño)r Presid(en)te y pres(en)te Secret(ari)o

P(o)r Acuerdo del 7 de octubre de 1644 se mando que el S(eñor) Raz(ion)ero de Gram(at)ica se hade ocupar en el estudio tres horas p(o)r la mañana y tres p(o)r la tarde en leer, y hazer exercicio en una y otra aula por su persona, y q(ue) las Visperas, y dias Solemnes de prim(era) y Seg(un)da clase, aunq(ue) no se guarden hade asistir al choro las primeras Visperas, y el dia sig(uien)te como los demas dias de Fiesta tomando esse dia por asueto: Ytem que el Apuntador hade tener cuidado de ver si assiste; y lee, y de no asistir leponga aspas todos los dias que faltase. Ytem que estando enfermo hade poner persona suficiente q(ue) assita al estudio p(o)r su cuenta a la satisfacc(i)on del Cabildo= Ytem q(ue) hade entrar a leer al primer toque dela campana como es costumbre= Ytem q(ue)el S(eño)r Presidente del Choro hade ir a visitar el estudio quando le pareciese; y vea en los exercicios, q(ue) provecho tienen los estudiantes teniendo particular cuidado con los Ministros de la Yg(lesi)a y Mosos de Choro= Ytem q(ue) si quisiere ganar los Aniversarios hade asistir a ellos; y sino los hade perder-

Y p(o)r acuerdo del lunes 12 de julio de 1667 se mandaron guardar los antezedentes obligaciones, Y q(ue) en ord(e)n a los reeles de esta Raz(i)on se declaro poderlos gosar el quela sirviere, en los dias asueto y de Vacaciones, y no en otros dias, con advertencia quelos dias de prim(era) y segunda clase y sus primeras Visperas, que no son de fiesta deguardar y precepto, asista al estudio, sin venir al Choro, y q(ue) enquanto aesto se revoca el acuerdo citado del año de 644 en los quales dias el Apuntad(o)r le ponga las horas, como enlos demas dias detrabaxo= Y en virtud del Acuerdo del 19 de Ag(osto) de 1778 Que en caso de establecerse Seminario conciliar en esta Capital en señara en el la Gramatica: Y si Su M(a)g(esta)d no lo tuviere a bien, mandando se provea de otro M(aest)ro el Seminario, la enzeñara en el estudio desta S(an)ta Yg(lesi)a como hasta aqui se ha practicado. cuya *pandecta* y obligaciones aviendose leído de *verbo ad verbum*⁵⁸ con el Acuerdo antezedente celebrado la mañana de este dia al d(ic)ho d(o)n Fernando Hernand(e)z Zumbado juro en manos del

⁵⁸ Palabra por palabra.

S(eño)r Presidente, poniendo las mamas Sobre los S(an)tos evangelios y S(an)ta Cruz de observar y guardar todo lo sobred(ic)ho, y lo demas que el Cabildo pleno acodase y mandase y lo firmo en este libro con el S(eño)r Presid(en)te y pres(en)te Secret(ari)o. D(octor) Andres de Huerta Fernando Hernandez Zumbado Ante mí D(octor) D(o)n Andres Raphael Doming(ue)z Velez Secret(ario)

MARGEN: Possess(i)on a d(on) Fern(an)do Hermand(e)z Zumbado dela R(azi)on de Gram(ati)ca

Cabildo de S(eñore)s Canonig(o)s *in sacris* Dom(ing)o 24 de enero de 1773 despues de Nona

En este Cabildo llamado *ante meridiem* p(o)r el Pertiguero de esta S(an)ta Yg(lesi)a se juntaron en esta Aula Capitular los S(eñore)s Canonig(o)s Huerta, Maldonado, Massieu, Arvelo, Leal, Reyes pres(en)te Secret(ari)o Velez, Briñes, y Roo

Entro el Pertiguero y dio fe del llamam(ien)to en este Cabildo llamado para dar la posesion dela Raz(i)on de Gramatica vacante por muerte del S(eño)r D(o)n Diego Alvarez de Silva, a d(on) Fernando Hernandez Zumbado Presbit(er)o; aviendo este entrado en esta Aula Capitular, leidosele el Cabildo celebrado hoi p(o)r la mañana con la *pandecta*, q(ue) esta a su Continuacion, juradola, y firmadola, como antezedentem(en)te consta, concluida ya la Nona salieron de ella los dos S(eñore)s Canonigos mas antiguos pres(en)te Secretario, y el referido d(on) Fernando, y fueron al Choro de esta S(an)ta Yg(lesi)a y en la Silla que le pertenece se le dio posesion y en señal de ella se sentó, lebantó, avrió y serró y derramó dineros, y en continuacion del mismo acto de posesion le volbieron a esta Aula Capitular y los mismos dos S(eñore)s Canonig(o)s sela dieron el asiento correspond(ien)te (a) d(ic)ha Raz(i)on la que en ambas partes tomo quieta y pasificam(en)te sin contrad(i)on alg(un)a siendo testigos d(on) Cajetano Hermand(e)z Puntad(o)r de horas Canonicas d(on) Santiago Castrillo Zelad(o)r ambos Presbiteros y d(on) Bartholome de Quintana Pertiguero con otras muchas gentes. y a mi el pres(en)te Secret(ari)o pidio sele diese p(o)r testimonio deque doi fe D(octor) Velez Secret(ari)o.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FONDOS E INSTITUCIONES CONSULTADAS

Archivo de la Catedral de Canarias.

Biblioteca de El Museo Canario.

Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PERIÓDICOS Y REVISTAS CONSULTADAS

Aguayro, nº 84. Febrero de 1977.

El Telégrafo, 1 de octubre de 1886.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ABREU GALINDO, Fr. J. de. 1632. *Historia de la conquista de las siete islas de Gran Canaria*. Santa Cruz de Tenerife: Imp. Valentín Sanz (sin fecha de publicación).

ANÓNIMO. 1991. *Compendio brebe y famosso*, h. Madrid: *Seceristorico y politico, en que (se) contiene la cituazion, poblacion, division, gobierno, produziones, fabricas y comercio que tiene la ysla de Lanzarote en el año de 1776*. Las Palmas de Gran Canaria: Publicaciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Teguisse.

Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias. 1997. Las Palmas de Gran Canaria: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

AZNAR VALLEJO, E. 1983. *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. Madrid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.

CASTILLO, P. A. del. 1848-50. *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias. Acabada en 1737*. Edición crítica, estudio bio-bibliográfico y notas de Miguel Santiago. Volumen I. Madrid: Ediciones de El Gabinete Literario de Las Palmas.

- CASTRO MERELLO, A. 1997. «Presencia de la Compañía de Jesús en la Historia de la Enseñanza en Canarias», en *Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias (167-177)*.
- CAZORLA LEÓN, S. 1992. *Historia de la Catedral de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Real Sociedad Económica de Amigos del País.
- CAZORLA LEÓN, S. y QUINTANA, I. 1971. *La Virgen del Pino en la Historia de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria: Lit. Saavedra-La Naval.
- CAZORLA LEÓN, S. y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. 1997. *Obispos de Canarias y Rubicón*. Madrid: Eypasa.
- Constituciones y nuevas adiciones sinodales del Obispado de Canarias hechas por el Illmo. Señor Don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas*. 1737.
- CULLEN DEL CASTILLO, P. 1947. *Libro Rojo de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria; Tip. Alzola.
- DARIAS MONTESINOS, E. 1934. *Ojeada histórica sobre la cultura de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Lib. y Tip. Católica.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, L. 1975. «Aspectos económicos, administrativos y humanos de la diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI», en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 21 (95-131).
- GARCÍA ORO, J. 1988. *Prehistoria y primeros capítulos de la Evangelización de América*. Caracas: Ediciones Ttpode.
- Gran Enciclopedia Canaria*. 1994-8. La Laguna: Ediciones Canarias.
- HERNÁNDEZ PERERA, J. 1960. «Sobre los arquitectos de la Catedral de Las Palmas», en *El Museo Canario*. Núm. 73-74 (255-304).
- HOZ, A. de la. 1962. *Lanzarote*. Madrid: Talleres Tipolitográficos de Manufacturas Anro, S. A.
- LÓPEZ DEL TORO, J. 1970. «La Conquista de Gran Canaria en la Cuarta Década del cronista Alonso de Palencia 1478-1480», en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 16 (325-393).
- LORENZO RODRÍGUEZ, J. 1997. *Noticias para la Historia de La Palma*. Tomo I y II. La Laguna-Santa Cruz de La Palma: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- LUXÁN MELÉNDEZ, S. 1990. «Cultura y enseñanza pública en Las Palmas de López Botas. La creación de un Instituto local de Segunda Enseñanza», en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 36 (79-101).
- MACIAS HERNÁNDEZ, A. y GONZÁLEZ PÉREZ T. 1994-8, en *Gran Enciclopedia Canaria*. La Laguna: Ediciones Canarias.

- MARRERO HENNING, M. P. 1997. *El Colegio de San Agustín en la Enseñanza Secundaria de Gran Canaria (1844-1917)*. Las Palmas de Gran Canaria: Unelco.
- MANSI, J. 1901. *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*. París: H. Welter. 53 volúmenes.
- MILLARES CARLO, A. 1932. *Ensayo de una bio-bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (Siglos XVI, XVII, XVIII)*. Madrid: Tipografía de Archivos.
- MILLARES TORRES, A. 1977-84. *Historia General de las Islas Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Edirca, S. L.
- NEGRÍN FAJARDO, O. 1982. *La enseñanza en Canarias*. Sevilla: Mancomunidad de Cabildos.
- NEGRÍN FAJARDO, O. 1998. *Estudios de historia de la educación en Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- NIETO CUMPLIDO, J. 1982. «Aportación a la biografía de Francisco de Moya», en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana*. Tomo I (205-225). Salamanca: Ediciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 1899. *Diccionario de la Lengua Castellana*. Madrid: Imprenta de los Sres. Hernando y Compañía.
- SALAS SALGADO, F. 1990. «Agustinos contra jesuitas: dos conflictivas provisiones de Cátedra de Gramática en La Laguna del siglo XVIII», en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 36 (65-78).
- SALAS SALGADO, F. 1993. «Un documento para la historia de la enseñanza de la lengua latina en Canarias: el método de Tabares de Róo», en *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*. Tomo I (949-960).
- SANTANA PÉREZ, J. M. 1990. *Política educativa de Carlos III en Canarias*. Madrid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.
- SUÁREZ FALCÓN, J. 1920. *Historial de los establecimientos de enseñanza de Las Palmas*. Las Palmas de Gran Canaria: Tip. del Diario.
- VIERA Y CLAVIJO, J. 1941. *Noticias de la historia general de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Imprenta Valentín Sanz.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 1992. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
EVOLUCIÓN DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA EN LAS ISLAS CANARIAS	11
EL PAPEL DE LA IGLESIA EN LA EDUCACIÓN	21
SÍNTESIS DE LA HISTORIA DE LA CATEDRAL DE CANARIAS Y SU CABILDO	27
APARICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA	33
OBISPOS QUE INTERVINIERON EN LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA	34
CÉDULA REAL, PERPETUANDO LA RACIÓN DE GRAMÁTICA	37
REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LAS OPOSICIONES DE RACIONERO DE GRAMÁTICA	42
DERECHOS Y DEBERES DEL RACIONERO	45
LOS DISCÍPULOS	49
LIBRO DE TEXTO Y ASIGNATURAS	54
MÉTODO DE ENSEÑANZA Y DISCIPLINA	56
SALARIO DEL MAESTRO DE GRAMÁTICA	58
SISTEMA DE OPOSICIONES	64
SEDE DEL ESTUDIO DE GRAMÁTICA	68
EL PROFESORADO	71
MAESTROS ANTES DE LA CREACIÓN DE LA RACIÓN DE GRAMÁTICA	73
RACIONEROS DE GRAMÁTICA	82
LUIS ÁVALOS	83
GARCI-GÓMEZ DE AGUILAR	86
JUAN DE BETANCOR	91
DOMINGO MELIÁN ESPINO	98
LUIS DE AGUIAR TOLEDO	103
MIGUEL CALDERÍN CASARES	107
LORETO TOMÁS ISIDORO MOORE	111
DIEGO ALVÁREZ DE SILVA	114

FERNANDO HERNÁNDEZ ZUMBADO	118
JOSÉ MARTÍNEZ DE FUENTES	133
ENRIQUE HERNÁNDEZ ROSADO	141
CONCLUSIONES	149
APÉNDICE	157
FONDOS E INSTITUCIONES CONSULTADAS	173
PERIÓDICOS Y REVISTAS CONSULTADAS	173
BIBLIOGRAFÍA CITADA	173

ÍNDICE ONOMÁSTICO

A

- ABAD. *Canónigo*, 140.
ÁBALOS. Véase Ávalos.
ABREU GALINDO, Juan de, 28, 29.
ACETUNO. *Licenciado*, 83, 84.
AFONSO NARANJO, Graciliano, 18,
 Doctoral 145, 148.
AGUIAR, Francisco de. *Racionero*, 14, 37,
 40, 41, 43, 46, 48, 54, 59, 64, 73, 75, 76,
 77, 78, 80, 82.
AGUIAR TOLEDO, Luis de. *Licenciado*, 62,
 101, 103, 104, 105, 107.
ALARCÓN, Luis de. *Licenciado*, 63, 94, 97.
ALBITURRÍA. *Canónigo*, 103.
ALCUBILLO, García de. *Preceptor de*
 gramática, 61, 89, 90.
ALGABA, Pedro de, 28, 29.
ALONSO DE MONTAUDE, Diego, 29.
ALONSO MORÓN, Pedro. *Preceptor de*
 gramática, 15.
ALVARADO Y SAZ, Juan, 18.
ÁLVAREZ DE SILVA, Andrés. *Escribano*, 114.
ÁLVAREZ DE SILVA, Diego. *Racionero*, 63,
 73, 114, 115, 116, 118, 122, 159, 167, 168,
 169, 170, 172.
AMAT DE TORTOSA, Andrés. *Ingeniero*,
 115.
ANDRÉS, Matías. *Canónigo*, 98.
ARBELO. Doctoral, 159, 161, 167, 172.
ARBELO, Andrés. *Vicario*, 145.
ARCE, Fernando de. Véase Fernando
 Vázquez de Arce.

- ARÉVALO, Sancho de. *Capellán*, 50.
ARMAS, Armando de. *Licenciado*, 99.
ARMAS, Gaspar. *Canónigo*, 87.
ARMAS, José de. *Canónigo*, 87.
ARROYO VELASCO, Laureano, 30.
ÁVALOS, Luis. *Licenciado*, 49, 83, 84, 85,
 86, 87.
AYALA, Pedro de. *Deán de Toledo*, 35.
AZNAR VALLEJO, Eduardo, 14, 37.

B

- BAREA, Martín de, 30.
BARRETOS. *Licenciado*, 89.
BENEDICTO XIII, 27.
BERMÚDEZ, Juan. *Deán*, 28, 29, 30.
BETANCOR. *Doctor*, 98, 99.
BETANCOR, Francisco de. *Canónigo*, 34,
 63, 73, 92, 93.
BETANCOR, Juan de. *Racionero*, 60, 62,
 68, 69, 91, 92, 93, 95, 96, 98, 99, 104.
BETANCOR, Sebastián, 100.
BREÑA, Pedro de. *Racionero*, 78.
BRÍÑEZ, Nicolás. *Canónigo*, 144, 167, 170,
 172.

C

- CABREJAS. *Canónigo*, 103.
CABRERA, Antonio. *Seminario*, 134.
CABRERA, Pedro de. *Estudiante*, 74.
CABRERA PINTO, Adolfo. *Profesor*, 19.

- CAIRASCO, Mateo. *Repetidor canónico*, 95, 96.
- CAIRASCO DE FIGUEROA, Bartolomé, 52.
- CALDERÍN Y CASARES, Miguel. *Racionero*, 62, 63, 107, 108, 109, 110, 111.
- CALVETOS, Fernando. *Obispo del Rubicón*, 31.
- CALLE, Francisco de la. *Canónigo*, 74.
- CÁMARA Y MURGA, Bartolomé de. *Obispo de Canarias*, 60, 95.
- CARAVEO. *Canónigo*, 51.
- CARLOS V, 103.
- CARRASCOSA, Juan Baptista, 104.
- CARRILLO, Bartolomé. *Canónigo*, 78.
- CARRILLO, Juan. *Canónigo*, 50.
- CARRÓS, Juan, 130.
- CARVAJAL, Antonio de, 104.
- CASAÑAS, Juan. *Canónigo*, 113.
- CASARES, Mateo de. *Canónigo*, 105.
- CASTAÑEDA, Diego de. *Racionero*, 75.
- CASTELLANO. *Canónigo*, 98, 99.
- CASTILLO, Antonio del, 134.
- CASTREJÓN. *Obispo*, 53.
- CASTRILLO, Santiago. *Celador*, 172.
- CASTRO MERELLO, Agustín, 24.
- CAZORLA LEÓN, Santiago, 8, 27, 30, 32, 64, 115.
- CENTELLAS, Francisco de. *Secretario de Felipe IV*, 8, 52.
- CERPA, Martín. *Sacristán*, 50.
- CERVANTES, Pedro de. *Racionero*, 75, 78.
- CERVERA, Juan Bautista. *Obispo de Canarias*, 120, 122, 132.
- CICERÓN, 15, 56.
- COLOMBO, Mateo. *Preceptor de gramática*, 96.
- CONTRERAS, Marcos de. *Estudiante*, 74.
- CULLEN DEL CASTILLO, Pedro, 36.
- D
- DARIAS MONTESINOS, Elisa, 55, 57.
- DÁVILA Y CÁRDENAS, Pedro Manuel. *Obispo de Canarias*, 16.
- DELGADO, Antonio. *Vicerrector del Seminario Conciliar*, 139, 141, 143, 144.
- DELGADO, Miguel. *Canónigo*, 78.
- DEZA, Diego de. *Obispo de Canarias*, 24, 40, 41.
- DÍAZ, Antonio. *Capellán de coro*, 51.
- DÍAZ, Blas. *Capellán*, 50.
- DÍAZ DE MONTEMAYOR, Pedro. *Fraile jerónimo*, 31.
- DÍAZ MARRERO, Juan. *Contador*, 63, 114
- Diego, 75.
- DOMÍNGUEZ. *Deán*, 159, 161, 165, 167.
- DOMÍNGUEZ, Diego. *Presbítero*, 133, 134, 135, 137, 138.
- E
- EDUARDO, Diego Nicolás. *Racionero*, 30, 69, 151.
- ENCINA, Luis de la. *Clérigo*, 119, 121, 122, 123, 159, 162, 163, 164, 165, 167-168, 169.
- ESPINO, Francisco. *Canónigo*, 50, 78.
- ESPINO, Juan Baptista. *Licenciado*, 93, 94, 101.
- ESPINO, Marcos. *Racionero*, 50.
- ESPINO MELIÁN. Véase Domingo Melián Espino.
- ESTAÑOS, Antonio. *Apuntador*, 105.
- Esteban. *Alcalde*, 29.
- ESTÉVEZ, Andrés. *Licenciado*, 90.
- EUBEL, 35, 88.
- EUGENIO IV, 29, 31.
- F
- FALCÓN. *Magistral*, 123, 167, 170.
- FELIPE II, 40, 42, 43, 44, 52, 80, 82, 83, 84, 111, 168.
- FELIPE III, 64.
- FELIPE IV, 8, 53.
- FERNÁNDEZ, Esteban. *Presbítero*, 134.
- FERNÁNDEZ FERRAZ, Valeriano, 19.
- Fernando. *Obispo del Rubicón*, 31.
- FERRAZ LORENZO, Manuel, 37, 77.
- FLORES, Francisco. *Repetidor de gramática*, 97.

FRAGA, Fernando de. *Bachiller*, 14.
Francisco. *Doctor*, 104.
Francisco de la O. *Capellán*, 55, 101.
FRANCO. *Canónigo*, 103.
FRÍAS, Juan de. *Obispo*, 28, 32, 42.

G

GARCÍA, Bartolomé, 50.
GARCÍA, Matías. *Regidor de Canaria*, 94.
GARCÍA, Pedro. *Racionero*, 78.
GARCÍA ARAÚJO, Juan. *Rector de la
Compañía de Jesús*, 109.
GARCÍA XIMÉNEZ, Bartolomé. *Obispo de
Canarias*, 44, 103, 104, 107.
GARCÍA NIETO, Diego. *Arcediano de
Canaria*, 98.
GARCÍA ORO, 14.
GÓMEZ DE AGUILAR, Garci. *Bachiller*, 61,
73, 86, 87, 88, 89, 90, 91.
GÓNGORA, Fernando de. *Racionero*, 50,
75, 76, 79.
GONZÁLEZ, Diego, 105.
GONZÁLEZ, Juan. *Chantre*, 33.
GONZÁLEZ, Sebastián. *Presbítero*, 99.
GONZÁLEZ DE LA COSTA, Fernán.
Provisor y vicario general, 24.
GOZO, Diego, 78.
GUILLÉN, Juan Francisco. *Obispo de
Canarias*, 116.
GUMIEL DE ESTRADA, Tomasa, 118.
GUTIÉRREZ BRITO, Francisco, 18.

H

HENRÍQUEZ, Diego. *Definidor*, 115.
HERMOSILLA, Miguel de. *Ingeniero
militar*, 30.
HERNÁNDEZ, Cayetano. *Apuntador*, 172.
HERNÁNDEZ CORRALES, A., 7.
HERNÁNDEZ RIVERO, A., 16.
HERNÁNDEZ ROSADO, Enrique.
Racionero, 44, 45, 46, 55, 141, 143, 144,
145, 146, 147, 148.

HERNÁNDEZ ZUMBADO, Bartolomé, 49,
129.
HERNÁNDEZ ZUMBADO, Fernando
Antonio. *Racionero*, 44, 47, 48, 49, 55,
56, 60, 68, 73, 116, 118, 119, 120, 121, 122,
123, 124, 129, 130, 131, 132, 133, 134,
136, 159, 161, 163, 64, 165, 167, 169,
170, 171, 172.
HERNÁNDEZ ZUMBADO, Francisco.
Contador, 118.
HERRERA, Diego. *Canónigo*, 75, 76.
HERRERA, Joaquín de. *Obispo de
Canarias*, 30, 135, 136.
HERRERA MARTÍN. *Arcediano de
Tenerife*, 76.
HERRERA Y ROJAS, Agustín de. *Segundo
marqués de Lanzarote*, 91.
HOCES. *Conquistador*, 29.
HUERTA. *Canónigo*, 159, 167, 170, 172.
HUERTA, Andrés de. *Doctor*, 172.

I

ICAZA Y CABREJAS, José. *Doctor*, 137.

J

JIMÉNEZ, Cristóbal. *Carpintero*, 29.
JIMÉNEZ, Juan. *Secretario*, 78.
JUANA, D^a. *Reina*, 33, 35, 58.

L

LASTIRI, Juan Francisco. *Secretario del
Real Patronato*, 136.
LEAL. *Canónigo*, 159, 161, 165, 167, 170, 172.
LEAL, Patricio. *Secretario*, 129.
LEÓN, Lázaro de. *Capellán*, 80.
LEÓN Y CASTILLO, 18.
LEÓN TAMARIZ, Marcos. *Racionero*, 97.
LE VERRIER, Juan. *Capellán*, 30.
LIRIA, Rodrigo de. *Bachiller*, 74, 75.
LOBO CABRERA, Manuel, 8.
LÓPEZ, 99.
LÓPEZ, Ambrosio. *Canónigo*, 86.
LÓPEZ BOTAS, Antonio, 7, 18.
LORENZO RODRÍGUEZ, Juan, 15, 17.

LUGO, Alfonso de, 29.
 LUGO, Alonso de. *Pertiguero*, 87.
 LUGO, Antonio de. *Secretario*, 144.
 LUGO, Juan de, 29.
 LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, 7.

LL

LLERENA, Pedro de, 29.

M

MALDONADO. *Canónigo*, 120, 159, 160, 164, 165, 167, 170, 172.
 MARRERO HENNING, María del Pino, 7.
 MARTEL, Fernando. *Capellán*, 50.
 MARTÍN, Antonio. *Capellán de coro*, 51.
 MARTÍNEZ, Gaspar. *Regente de Canaria* 93.
 MARTÍNEZ DE FUENTES, José, 45, 48, 55, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141.
 MARTÍNEZ DE LA PLAZA, Antonio. *Obispo de Canarias*, 130, 133, 134.
 MASSIEU. *Canónigo*, 120, 159, 160, 161, 164, 165, 167, 170, 172.
 MATANZA, José Manuel de la, 101.
 MATIZ, Carlos, 105.
 MAXIMILIANO, 32, 64.
 MEDINA, Andrés de. *Pertiguero*, 78.
 MEDINA, Francisco de. *Canónigo*, 75, 78.
 MELIÁN DE BETHENCOURT, Luis. *Licenciado*, 84.
 MELIÁN ESPINO, Domingo. *Racionero*, 55, 62, 65, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107.
 MÉNDEZ CABEZOLA, Faustino, 18, 19.
 MENDOZA, Antonio. *Presbítero*, 108.
 MENDOZA, Juan de. *Fraile*, 109.
 MENESES. *Doctor*, 83.
 MESA, Diego, 18.
 MILLARES CARLO, Agustín, 8, 114, 115, 117, 118, 123, 132.
 MILLARES TORRES, Agustín, 34.
 MONROY, 57.
 MONTESDEOCA, Francisco de. *Canónigo*, 105, 109, 118.

MOORE, Loreto Tomás Isidoro. *Clérigo minorista*, 44, 60, 63, 111, 112, 114, 116, 124.
 MORA OSSORIO, Juan de. *Capellán*, 101.
 MOYA, Francisco de. *Obispo del Rubicón*, 31.
 MUROS, Diego de. *Obispo de Canarias*, 14, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 54, 73, 151.
 MUSTELIER. *Canónigo*, 116.

N

NARANJO, José. *Clérigo*, 119, 120, 121, 122, 123, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 167, 168, 169.
 NAREA, Pedro de, 30.
 NAVARRO. *Licenciado*, 87.
 NAVARRO, Domingo. *Doctor*, 148.
 NAVARRO MONTESDEOCA, Juan. *Presbítero*, 134, 135.
 NEBRIJA, Elio Antonio de, 55, 101, 102, 152.
 NEGRÍN. *Doctor*, 146.
 NEGRÍN FAJARDO, Olegario, 7, 13, 15, 17, 19, 57, 58.
 NÉLIDA, Arturo, 30.
 NÚÑEZ SILVA, Juan. *Canónigo*, 98.

O

OJEDA NARANJO, Marcos de. *Clérigo de menores*, 119, 120, 159, 161, 165, 166, 167, 168.
 OÑATE, Lázaro de. *Canónigo*, 98.
 ORAÁ Y ARCOCHA, Manuel de, 30.
 ORTEGA DE TALAVERA, María, 114.
 ORTIZ, Hernando. *Bachiller*, 34, 73.
 OSORIO, Diego. *Capellán de coro*, 51.
 OVIDIO, 56.

P

PADILLA, Pedro de. *Canónigo*, 78, 79.
 PALACIOS, Juan de, 29-30, 75.
 PALENCIA, Alonso de, 28.
 Pedro. *Carpintero*, 75.
 PEÑALOSA, Gutierre de. *Bachiller*, 54, 58, 59, 73, 74.

PÉREZ, Adolfo, 101.
 PÉREZ, Bartolomé. *Capellán de coro*, 51.
 PÉREZ, Luján, 30.
 PÉREZ, Miguel, 110.
 PÉREZ GALDÓS, Benito, 18.
 PÉREZ DE MEDINA, Juan Baptisma.
Pro-secretario, 94.
 PLAZA, Antonio de la. Véase Antonio
 Martínez de la Plaza.
 POLICARPO, 104.
 PUERTA, Francisco de la, 63, 97.

Q

QUINTANA, Bartolomé de. *Pertiguero*, 159,
 161, 165, 167, 172.
 QUINTANA, Ignacio, 115.

R

RAMÍREZ, Juan, 133.
 RAMÍREZ, Vicente. *Presbítero*, 133.
 RAMÍREZ, Zoilo. *Canónigo*, 74-75, 101.
 REJÓN, Juan, 28, 29.
 REYES. *Canónigo*, 159, 161, 165, 167, 172.
 RODRÍGUEZ, Sebastián. *Licenciado*, 101.
 ROMERO. *Canónigo*, 165, 170.
 ROMERO, Antonio. *Maestro de
 ceremonias*, 167.
 ROMERO MALDONADO, Tomás.
Canónigo, 130.
 ROMERO SUÁREZ CALDERÍN, Andrés.
Deán, 108, 110.
 ROMO, Judas José. *Obispo de Canarias*, 147.
 RÓO. *Arcediano*, 115, 159, 165, 167, 170,
 172.
 RUIZ SÁNCHEZ, Juan. *Racionero*, 75.

S

SALAS, Juan. *Doctor*, 104.
 SALINAS, Antón. *Bachiller*, 74.
 SALL, Pedro. *Clérigo*, 119, 120, 121, 122, 123,
 159, 161, 163, 164, 165, 167, 168, 169.
 SALVAGO, Antonio, 104.

SALVAGO, Antonio. *Regidor de Canaria*, 94.
 SALVAGO, Pedro de. *Arcediano de Canaria*,
 87.
 SAMARINAS, Juan de. *Racionero*, 37, 76, 77.
 SÁNCHEZ DE VILLANUEVA, Francisco.
Obispo de Canarias, 98.
 SAN MATEO, Catalina de. *Religiosa clarisa*,
 16.
 SANTANA PÉREZ, Juan Manuel, 7, 9.
 SEGURA, Nuño de. *Capellán*, 50.
 SIGURA, Jerónimo de, 86, 87.
 SILVA, *Racionero*, 56.
 SILVA, Diego de. Véase Diego Álvarez de
 Silva.
 SOSA, Manuel de. *Arzobispo de Santa Fe*,
Bogotá, 8, 53.
 SUÁREZ DE FIGUEROA, Fernando.
Obispo de Canarias, 86, 87, 88, 91.
 SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, 7.
 SUÁREZ PONCE, Diego. *Licenciado*, 49, 96.
 SUÁREZ PONCE, Juan. *Secretario*, 94.

T

TERENCIO, 56.
 TOLEDO, Miguel de. *Deán*, 144.
 TRONCOSO, Gaspar. *Fraila*, 109.
 TROYA, Diego de. *Canónigo*, 33.
 TRUJILLO, Luis. *Canónigo*, 52.
 TRUJILLO, Marcos. *Presbítero*, 147.
 TRUJILLO, Pedro. *Licenciado*, 87.
 TRUJILLO OSSORIO, Gregorio de.
Canónigo, 51, 87.
 TRUJILLO PADILLA, José Francisco.
Profesor, 19.

V

VACA, Luis. *Obispo de Canarias*, 77.
 VALDÉS, Alonso de. *Canónigo*, 87.
 VARELA, Arias. *Canónigo*, 78, 79.
 VÁZQUEZ, Diego. *Capellán*, 89.
 VÁZQUEZ DE ARCE, Fernando. *Obispo de
 Canarias*, 14, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 49,
 54, 58, 151.

- VÉLEZ. *Canónigo*, 124.
VÉLEZ, Andrés Rafael Domingo. *Doctor*, 120, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172.
VENENTEN. Véase Venesen.
VENESEN, Rodrigo. *Canónigo*, 94.
VERA ROCHAS, Pedro de. *Doctor*, 87.
VERDUGO Y ALBITURRÍA, José Marcos. *Doctor*, 129.
VERDUGO Y ALBITURRÍA, Manuel. *Obispo de Canarias*, 138, 139, 140, 145.
VETANCOR. Véase Betancor.
VICTORIA. *Canónigo*, 165, 167.
VIEDMA, Mendo de. *Obispo del Rubicón*, 30.
VIERA Y CLAVIJO, José de, 16, 91.
VILLALOBOS, Diego de. *Capellán*, 50.
VILLALTA, Juan de. *Deán*, 87.
VILLEGAS. *Gobernador del arzobispado de Toledo*, 53.
VIÑA. *Prior*, 124.
VIRGILIO, 55, 56, 65, 120, 134, 141, 143, 152, 160, 161, 162, 163, 164, 168.

Z

- ZEROLO HERRERA, Antonio. *Profesor*, 19.
ZORITAS. Véase Zurita.
ZUMBADO, Fernando. Véase Fernando Hernández Zumbado.
ZURITA, Fernando de. *Capellán*, 50.

MARÍA JESÚS VERA CAZORLA es Licenciada en Filología Inglesa por la Universidad de La Laguna. Doctora en Filología por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (1999).

En la actualidad se encuentra vinculada al Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en calidad de profesor asociado y continúa su carrera investigadora en el campo de la lingüística aplicada y la literatura de humor.

Asimismo ha colaborado y publicado diversos artículos sobre estos temas en distintas publicaciones científicas.

AGRADECIMIENTOS

A don Santiago Cazorla León, por insistir en que estudiase un tema tan apasionante y ayudarme con la terminología eclesiástica.

A la doctora doña Isabel González Cruz, por su inestimable supervisión y valiosos consejos.

A todo el personal de las Bibliotecas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del Museo Canario y del Archivo y Museo Diocesanos, en especial, a mi querida amiga María José Otero, por su paciencia infinita.

A toda mi familia, a Pino María, Javier, Irene y Chusi, por su apoyo y cariño.

Mi agradecimiento también para las personas que leyeron y supervisaron el manuscrito, especialmente, don Carlos Gaviño de Franchy.

VERA CAZORLA, María Jesús

La ración de gramática de la Catedral de Canarias / María Jesús Vera Cazorla. - Islas Canarias : Viceconsejería de Cultura y Deportes, 2003
192 p. : il. bl. y n. ; 23 cm.
D.L. TF. 1327/2003. - ISBN 84-7947-355-X
1. Educación-Historia-Canarias 2. Lengua española-Didáctica-Canarias
37(649)(091)
811.134.2(649):37.02



COLECCIÓN
FONTES ECCLESIAE CANARIENSIS

I

HISTORIA DE LA IGLESIA EN CANARIAS
Simón Pérez Reyes

II

LA RACIÓN DE GRAMÁTICA DE LA CATEDRAL DE CANARIAS
María Jesús Vera Cazorla

III

ANTECEDENTES, CREACIÓN Y COMIENZOS DE LA DIÓCESIS DE
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
Miguel Ángel Navarro Mederos

IV

EL ERASMISTA FRAY ALONSO RUIZ DE VIRUÉS,
OBISPO DE CANARIAS. [1538-1545]
Celso Bañeza Román

De esta edición de *La Ración de Gramática de la Catedral de Canarias*,
de María Jesús Vera Cazoria, se han impreso 500 ejemplares sobre
papel Offset ahuesado Redi de 100 gr. Se acabó de imprimir
el día 24 de septiembre de 2003, advocación de
Nuestra Señora de la Merced.

† LAUS DEO



1404 - 2004

VI CENTENARIO
Diócesis
Canariense
y Rubicense



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Cultura y Deportes
Dirección General de Cultura
Gobierno de Canarias

